

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Miércoles 11 de Diciembre de 2024 / 27646

DICIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 59 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 14341

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1. - Dónase a la Asociación Civil "San Carlos" de la ciudad de Casilda, Personería Jurídica Nro. 0731 Resolución de IGPJ de fecha 07-04-2008, un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, comprendido en la Manzana Nro. 60 de la Sección D, que mide: 17m sobre calle Remedios de Escalada por 35m sobre calle Cerrito y que es parte de una fracción mayor que se compone de 80m de frente al Sureste sobre calle Remedios de Escalada, 100m al Noreste sobre Boulevard 9 de Julio, 50m al Suroeste sobre calle Cerrito y 40m al Noroeste sobre calle Las Heras, que corresponde al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Todo sujeto al Plano de Mensura y Subdivisión que se confeccionará al efecto. El Dominio de la Totalidad del Inmueble, figura inscripto de la siguiente forma: "En Casilda, 5 de Mayo de 1994, Inscripto al Nro. 231560, Folio 00448, Tomo 0283; Departamento Caseros."

ARTÍCULO 2. - La donación se efectúa con el cargo de que la Asociación Civil "San Carlos" de la ciudad de Casilda, proceda a la construcción de su edificio y el inmueble sea utilizado para fines de salud y comunitarios.

ARTÍCULO 3. - La totalidad de las erogaciones que demande la presente donación, mensura y subdivisión y escrituración son a cargo de la Asociación Civil "San Carlos" de la ciudad de Casilda, departamento Caseros.

ARTÍCULO 4. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 2614

SANTA FE, 09 DIC. 2024

VISTO:

La aprobación de la ley que antecede N.º 14341 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

44837

REGISTRADA BAJO EL N.º 14342

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional N° 25392 de Creación del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación, a través del Centro único de Donación, Ablación e Implante de órganos de Santa Fe (CUDAIO).

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 2615

SANTA FE, 09 DIC. 2024

VISTO:

La aprobación de la ley que antecede N.º 14342 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

44836

REGISTRADA BAJO EL N.º 14343

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Esperanza, departamento Las Colonias, el inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias, inscripto registralmente con el N° 000274, Folios 0036 V., Tomo 21 Par, en fecha 15 de enero del año 1900, identificado como Lote 1, Plano 0249686-año 2022, Sección 03, Manzana 0142, Parcela 00001, con una superficie de 5.277,36 m2, empadronado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario 09-16-00 076080/0002 del Servicio de Catastro e Información Territorial.

ARTÍCULO 2.- La donación que se dispone se efectúa con el cargo de que el predio sea puesto en valor y destinado exclusivamente a espacio público y recordatorio del emplazamiento original e histórico de la Escuela N° 319 "Mercedes Z. de Iriondo".

ARTÍCULO 3.- La donataria tendrá a su cargo los gastos que demanden la mensura y escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 2616

SANTA FE, 09 DIC. 2024

VISTO:
La aprobación de la ley que antecede N.º 14343 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

44835

REGISTRADA BAJO EL N.º 14344

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Establecer que la Promesa de Lealtad a la Bandera Argentina que realizan los alumnos de 4 grado de Nivel Primario de los distintos establecimientos escolares de la provincia de Santa Fe, sea tomada por un veterano de la Guerra de Malvinas, o por un grupo de ellos, en homenaje al acto heroico que realizaron en defensa de nuestra Patria.

ARTÍCULO 2.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación instrumentará la preparación previa al acto de Promesa a la Bandera, brindando los contenidos pedagógicos necesarios a los alumnos en cuanto al significado y al valor de asumir el compromiso público, como así también el rol que los veteranos de la Guerra de Malvinas tendrán en el acto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 2617

SANTA FE, 09 DIC. 2024

VISTO:
La aprobación de la ley que antecede N.º 14344 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

44834

REGISTRADA BAJO EL N.º 14345

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Declárase de interés público y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Sa Pereira, departamento Las Colonias, propiedad de la Cooperativa de Servicios Públicos de Sa Pereira Ltda, con dominio inscripto al Tomo 320 1, Folio 01908, N° 054981, de fecha 24 de julio de 2002, cuya superficie total es de Un Mil Setecientos Treinta y Uno m2 (1731 m2), identificado con Partida Impuesto Inmobiliario N° 09-32-00093011/8000-4.

ARTÍCULO 2.- El inmueble que se describe en el artículo 1, con sus instalaciones, debe ser destinado a la prestación y continuidad del servicio de provisión de agua potable por parte de la Comuna de Sa Pereira, departamento Las Colonias, conforme lo dispuesto en las Ordenanzas N° 53/2022 y N° 90/2022.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Comuna de Sa Pereira a llevar adelante la acción expropiatoria conforme las disposiciones de la Ley N° 7534.

ARTÍCULO 4.- Las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley están a cargo de la Comuna de Sa Pereira.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 2618

SANTA FE, 09 DIC. 2024

VISTO:
La aprobación de la ley que antecede N.º 14345 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

44833

REGISTRADA BAJO EL N.º 14346

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Dispónese la reedición del campeonato anual "COPA DE HONOR", implementada por Ley N° 1126.

ARTÍCULO 2.- Modifícanse los artículos 2 y 3 de la Ley N° 1126, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 2º.- El Poder Ejecutivo debe establecer las modalidades en que se realizará el campeonato y el valor de los premios a entregar."

"Art. 3º.- Los gastos que demande la ejecución de esta ley se imputarán

a las partidas presupuestarias del ejercicio que corresponda."

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 2619

SANTA FE, 09 DIC. 2024

VISTO:

La aprobación de la ley que antecede N.º 14346 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

44832

REGISTRADA BAJO EL N.º 14347

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Creación. Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia o en el organismo que en el futuro lo reemplace, el Registro Provincial Único de Pacientes con Cardiopatías Congénitas.

ARTÍCULO 2.- Objeto. Es objeto del Registro Provincial Único de Pacientes con Cardiopatías Congénitas la conformación de una base de datos - disociados de su titular actualizada de los pacientes que padecen cardiopatías congénitas, con fines estadísticos y científicos, de conformidad con los principios establecidos en la ley nacional N.º 25326. En el mismo, se registran los siguientes datos:

- Antecedentes familiares de cardiopatías congénitas;
- Enfermedades padecidas durante el primer trimestre de gestación de la persona por nacer;
- Características y método para la obtención del diagnóstico;
- Enfermedades de base del paciente;
- Centros médicos en los que el paciente hubiere recibido y recibe actualmente tratamiento;
- Procedimientos y prácticas médicas que le realizaron;
- Medicamentos que le son suministrados; y
- Demás datos de la historia clínica del paciente que sean relevantes para el tratamiento de la cardiopatía congénita.

ARTÍCULO 3.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4.- Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- Llevar un listado actualizado de los pacientes que padecen cardiopatías congénitas, con domicilio en la Provincia;
- Realizar campañas de comunicación y difusión sobre los tratamientos de las cardiopatías congénitas en niños, niñas, adolescentes y adultos, nuevos hábitos de vida saludable para quienes padecen cardiopatías congénitas, la importancia de su diagnóstico precoz y el cuidado de los pacientes;
- Promover la creación de servicios de atención de urgencias especializados en cardiopatías congénitas;
- Obtener y procesar información actualizada sobre tratamientos y centros asistenciales; y
- Organizar y realizar cursos de formación y capacitación sobre cardiopatías congénitas.

ARTÍCULO 5.- Los efectores de salud públicos y privados y los profesionales de la salud deben informar al Registro Provincial Único de Pacientes con Cardiopatías Congénitas los casos de cardiopatías

congénitas que detectan dentro de su ámbito laboral, en la forma que debe establecer la reglamentación, la cual debe respetar los principios establecidos en la ley nacional N.º 25326.

ARTÍCULO 6.- Suscripción de convenios. La autoridad de aplicación está facultada a celebrar convenios con organismos competentes en la materia, a fin de contar con la colaboración y asesoramiento técnico-profesional especializado para garantizar la veracidad de los datos obtenidos.

ARTÍCULO 7.- Adecuación y previsión presupuestaria. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley deben ser previstos anualmente en la Ley de Presupuesto, dentro de las partidas correspondientes a las áreas que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 8.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 días de su promulgación.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 2620

SANTA FE, 09 DIC. 2024

VISTO:

La aprobación de la ley que antecede N.º 14347 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

44831

REGISTRADA BAJO EL N.º 14348

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Autorízase la donación efectuada por la Comuna de Colonia Cello, departamento Castellanos, a favor del Club Atlético Cello, personería jurídica N.º 3382, CUIT 30-71656624-9, la que se describe como: una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en la quinta N.º 26 de la localidad de Colonia Cello, según Plano Inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, N.º 81437, en el año 1976, que encierra una superficie de 8.040,94 metros cuadrados, con frente al Norte, sobre Calle Pública, mide 97,80 metros y en su frente Sur mide 98,80 metros y en cada uno de sus costados Este y Oeste mide 81,80 metros, encontrándose empadronado bajo Partida N.º 083400-069549/0000-8.

ARTÍCULO 2.- La donación dispuesta por el artículo anterior se efectúa en los términos y alcances de la Ordenanza N.º 12, de fecha 18 de abril de 2022, sancionada por la Comisión Comunal de Colonia Cello, que forma parte e integra la presente.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 2621

SANTA FE, 09 DIC. 2024

VISTO:

La aprobación de la ley que antecede N.º 14348 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

44830

REGISTRADA BAJO EL N.º 14349

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Dónase a la municipalidad de Casilda, departamento Caseros, los siguientes inmuebles propiedad del Superior Gobierno de la Provincia que conforman el Parque "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de Casilda:

a) Un lote de terreno que se ubica sobre la calle Boulevard Ovidio Lagos a 55 metros de la Esquina con calle San Luis hacia el S.E., que consta de 45 metros de frente hacia el S.O., 100 metros de frente sobre calle La Rioja hacia el S.E. y 45 metros de frente sobre calle Casado hacia el N.E., y que encierra una superficie total de 4.500m2, Partida Impuesto Inmobiliario N° 18-05-03-388053/0006-6;

b) Una fracción de terreno identificada como "Lote A" de la manzana 16 según Plano N° 75008/1973 de la Sección "C" que encierra una superficie total de 9.718,23m2, Partida Impuesto Inmobiliario N° 18-05-03-988622/0000-2;

c) Una fracción de terreno identificada como "Lote C" según Plano N° 75008/1973 de la manzana 26 de la Sección "C" que encierra una superficie total de 5.032,99m2, Partida Impuesto Inmobiliario N° 18-05-03-988624/0000-0;

d) Una fracción de terreno identificada como "Lote A" según Plano N° 74674/1973 de la manzana 36 de la Sección "C" que encierra una superficie total de 4.189,53m2, Partida Impuesto Inmobiliario N° 18-05-03-988626/0000-8;

e) Una fracción de terreno identificada como "Lote C" según Plano N° 76474/1973 de la manzana 46 de la Sección "C" que encierra una superficie total de 3.980,91m2, Partida Impuesto Inmobiliario N° 18-05-03-988629/0002-3;

f) Una fracción de terreno identificada como "Lote A" según plano N° 75004/1973 de la manzana 7 de la Sección "C" que encierra una superficie total de 2.032,83m2, Partida Impuesto Inmobiliario N° 18-05-03-988631/0000-0;

g) Una fracción de terreno identificada como "Lote C" según Plano N° 75004/1973 de la manzana 7 de la Sección "C" que encierra una superficie total de 1943,77m2, Partida Impuesto Inmobiliario N° 18-05-03-988631/0000-0; y

h) Una fracción de terreno identificada como "Lote A" según Plano N° 76923/1973 de la manzana 17 de la Sección "C" que encierra una superficie total de 259,72m2, Partida Impuesto Inmobiliario N° 18-05-03-988623/0001-0.

ARTÍCULO 2.- La donación dispuesta en el artículo 1º se efectúa con el cargo de que las fracciones de terreno sean destinadas a espacio verde y usos recreativos, educativos y culturales de la municipalidad de Casilda, departamento Caseros.

ARTÍCULO 3.- Los gastos de mensura, planos y escrituración son a cargo de la municipalidad de Casilda, departamento Caseros.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS

Y DIPUTADOS

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 2622

SANTA FE, 09 DIC. 2024

VISTO:

La aprobación de la ley que antecede N.º 14349 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

44829

REGISTRADA BAJO EL N.º 14350

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Bonificación de tarifa eléctrica a escuelas que se encuadran en el artículo 8 inc. b) de la Ley Provincial N° 6427. El Ministerio de Educación, o el que en el futuro lo reemplace, bonificará en un cincuenta por ciento (50%) los consumos de energía eléctrica a las instituciones que prestan los servicios educativos de gestión privada, en los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional, que se encuadran en el artículo 8 inc. b) de la Ley Provincial N° 6427 por lo que revisten la calidad de Incorporadas" y sean de oferta educativa única en su tipo en su localidad.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 2623

SANTA FE, 09 DIC. 2024

VISTO:

La aprobación de la ley que antecede N.º 14350 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

44828

REGISTRADA BAJO EL N.º 14351

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1. - Institúyese la primera semana de octubre de cada año calendario como la "Semana de Concientización Sobre la Vacuna", en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2. - Facúltase al Poder Ejecutivo, a través de las áreas con competencia en la materia, a llevar a cabo actividades de concientización y difusión relativa a la necesidad e importancia de abordar la problemática desde la infancia hasta la adultez, haciendo especial hincapié en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 3. - Invítase a los municipios y comunas de la provincia de Santa Fe a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 2624

SANTA FE, 09 DIC. 2024

VISTO:

La aprobación de la ley que antecede N.º 14351 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO
Bastía Fabián Lionel

44827

LICITACIONES DEL DIA**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 156 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LOS GALPONES 15 y 17 DE LA FRANJA DEL RÍO Y EL ESPACIO CULTURAL "CASA ARIJÓN" EN LA CIUDAD DE ROSARIO, Y LOS ALEROS "LA ESPERANZA" Y "NAHUEL HUAPI" EN LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Diciembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N.º 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 44807 Dic. 11 Dic. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 154 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN, INCLUYENDO EL SERVICIO DE DESMONTAJE DE LOS SISTEMAS ACTUALES DE CLIMATIZACIÓN EN LA CASA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CABA) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de Diciembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N.º 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 44773 Dic. 11 Dic. 12

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1488

OBJETO: TAREAS DE VIDEO INSPECCIÓN COLECTORES PLUVIO-CLOCALES CALLES ESPAÑA, PTE.ROCA Y ENTRE RÍOS - ROSARIO

Presupuesto oficial: \$ 44.044.000 + IVA - Mes Base: Diciembre 2024

Garantía de oferta: \$450.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Lunes 23/12/24 - 10:00 hs. en sede de Aguas Santafesinas S.A, calle Salta 1451, Rosario.

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N.º 1488-"Tareas de video inspección colectores pluvio-cloacales calles España, Pte. Roca y Entre Ríos - Rosario"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 23/12/24 - 10:00hs, en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: Hasta el 23/12 en www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 44840 Dic. 11 Dic. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1487

Objeto: ADQUISICIÓN DE EMPALMES CÓNICOS VARIOS DIÁMETROS PARA STOCK

Presupuesto oficial: \$ 30.838.190,55 + IVA - Mes Base: Diciembre 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00 hs. del 23/12/24 en Dpto. Licitaciones y Compras Centralizadas, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Las propuestas deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 23/12/24 - 09:00hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44843 Dic. 11 Dic. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002284

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA VERTICALIZACIÓN Y ESTABILIZACIÓN MEDIANTE SUELO CEMENTO EN LAT 132 KV TRAMOS ROMANG-VERA Y AVE-VOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.209.677,35 (Pesos, Cincuenta y Tres Millones Doscientos Nueve Mil Seiscientos Setenta y Siete con 35/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/01/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web

Oficial de la EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-
GÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44844 Dic. 11 Dic. 13

I.A.P.O.S.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24
EXPTE. N° 15302 – 0028190– 9

FECHA DE APERTURA: 27/12/24 – 12:00 hs.
OBJETO: Contratación de un Servicio de Limpieza Integral de los in-
muebles que ocupa IAPOS en la ciudad de Santa Fe
LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y
Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 –
4856360/53 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 44861 Dic. 11 Dic. 12

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 75/2024
EXPTE N° 5611/2024

APERTURA: 30/12/2024
HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – LAVADO Y PLANCHADO POR
EL TERMINO DE 6 MESES
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y
CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$350.000.000 SON PESOS TRESCIENTOS
CINCUENTA MILLONES.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante
depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Cente-
nario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe
S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página
oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Com-
pras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Ho-
rario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
// 0341 – 4306595.-
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 05/12/2024
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
S/C 44860 Dic. 11 Dic. 12

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 038/2024
Expediente N° Co 1616/2024

Apertura: 26/12/2024 - Hora: 09:00hs.
Objeto: Adquisición de Medicamentos
Imputación Preventiva: \$ 150.514.986,30
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros
del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En
horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -
Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-
División Compras.
S/C 44806 Dic. 11 Dic. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 039/2024
Expediente N° Co 1622/2024

Apertura: 26/12/2024 - Hora: 10:30hs.
Objeto: Alquiler de Oxígeno Terapia Domiciliario
Imputación Preventiva: \$ 192.198.082,90
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del

Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En
horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 -
Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-
División Compras.
S/C 44839 Dic. 11 Dic. 12

HOSPITAL “J.B. ITURRASPE”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/ 2024
EXPEDIENTE: 000629/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 29.672.144,00 (Pesos veintinueve millones
seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00
hs del día
27 / 12 / 24 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000
Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención
al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minu-
tos antes)
FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 27 / 12 / 24 –
10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros –
Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno
29740-29721.
OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS
MULTIFUNCIONALES Y DE DIGITALIZACIÓN.
DESTINO: HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 45 días fecha de factura y Recepción definitiva en
Contaduría y Tesorería del Hospital.
PLIEGO: SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art.
5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).
VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-
HOSPITAL J.B. ITURRASPE
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 44809 Dic. 11 Dic. 12

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PUBLICA N° 08/2024

Llámesse a Licitación Pública N° 08/2024-, para la: “Explotación locales
1, 2 y 3 instalados en el Cementerio Municipal”, según detalles del Pliego
General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y
demás documentación.
Fecha de Apertura: 19 de Diciembre de 2024 - 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 1.000

\$ 270 532653 Dic. 11 Dic. 17

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 19/2024

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción
de aula Escuela N° 51. Programa 1000 Aulas.
FECHA DE APERTURA: Día 27 de Diciembre de 2024, a las 10.00
horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Munici-
palidad de Armstrong.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000.-).
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de
entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.
Armstrong, 06 de Diciembre de 2024.
\$ 450 532692 Dic. 11 Dic. 24

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024
(Ordenanza Comunal N° 1223/2024)

Llámesse a Licitación Pública N° 10/2024 para la cotización de precios de
la compra de 100 m3 (cien metros cúbicos) DE HORMIGON H21 y LA.
EJECUCION DE MANO DE OBRA DE PAVIMENTO HORMIGON DE
CALLE ALBERDI ENTRE SAN LORENZO Y 9 DE JULIO, conforme lo
dispuesto por Ordenanza 1223/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. Hasta el día 30 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs.-
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 30 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.-
 \$ 550 532721 Dic. 11 Dic. 27

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2024

OBJETO: La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la compra de UN ACOPLADO PLAYO CON BARANDAS REBATIBLES Y CAPACIDAD PARA 4 TN, según pliego de bases y condiciones.

PLIEGO: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, en forma presencial o solicitándolo al correo electrónico comunambrosetti@gmail.com, hasta el día 20 de diciembre de 2024, de lunes a viernes en los horarios administrativos, sin costo.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 9:15 horas del día 23 de diciembre de 2024.

Fecha y lugar de apertura de sobres: día 23 de diciembre de 2024, a las 09:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Adjudicación: Se hará dentro de los 5 días hábiles posteriores a la apertura de ofertas. Para ello la Comuna de Ambrosetti se reserva el derecho a elegir la oferta que más convenga a sus intereses o rechazar la totalidad de las propuestas.

Informes: podrá hacer las correspondientes consultas en la Comuna Ambrosetti, sito en calle San Martín N° 527, en los horarios administrativos, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas o al correo electrónico comunambrosetti92@gmail.com

\$ 163,20 532762 Dic. 11 Dic. 12

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 152 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LAS LOCALIDADES DE ROSARIO Y VILLA GOBERNADOR GALVEZ, Y AGENTES DE LA DELEGACION REGIONAL VI – ROSARIO - DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACION"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Diciembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 44756 Dic. 10 Dic. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 157 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MEDICO PARA EL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA CON DESTINO AL NUEVO HOSPITAL DE RAFAELA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23

de Diciembre de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 44758 Dic. 10 Dic. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N° 155 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CON PACK DE DATOS 3G/4G/5G Y ACCESOS MPLS PARA LAS ELECCIONES 2025 CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23 de Diciembre de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
 S/C 44757 Dic. 10 Dic. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002275

OBJETO: OBRA – CONSTRUCCION DE NUEVA LAMT 33 KV TOSADO – LOGROÑO, SET 33/13,2 KV EN LOGROÑO Y VINCULACIONES 13,2 KV (DN 220)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.440.893.751,59 (Pesos, seis mil cuatrocientos cuarenta millones ochocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y uno con 59/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/01/2025 – HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

Email: comprasse@epe.santafe.gov.ar

S/C 44838 Dic. 10 Dic. 12

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

OBJETO: "Plan de Gasoductos para el desarrollo. 1° Etapa: Compra de Cañería".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.508.536.221 (pesos quince mil millones quinientos ocho millones quinientos treinta y seis mil doscientos veintinueve). Impuestos Incluidos.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, a partir del día 13 de diciembre de 2024, de 9.00 a 14.00 horas y hasta las 14.00 horas del día 14 de enero de 2025.

FECHA DE APERTURA: 15 de enero de 2025 a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Será oportunamente informado mediante Circular en el siguiente portal: www.enerfe.com.ar.

Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: www.enerfe.com.ar.

Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.

S/C 44751 DIC. 10 Dic. 12

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 74/2024

APERTURA: 26/12/2024
HORA: 11:00 HS
EXPT N° 5595/2024
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – INSUMOS DE HEMODIALISIS POR EL TERMINO DE TRES MESES.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$180.000.000 SON PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.- E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
S/C 44765 Dic. 10 Dic. 11

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZLICITACIÓN PÚBLICA N°: 43/2024
EXPT N° 885/2024

APERTURA: 02/01/2025
HORA: 10:00 hs.
OBJETO: "Adquisición de medicamentos de alto costo para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 50.000.000,00 - (Pesos cincuenta millones con 00/100)
SELLADO FISCAL: \$ 2268.00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.Santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: sin cargo
FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT
REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
S/C 44750 Dic. 10 Dic. 11

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIOLICITACIÓN PÚBLICA N° 73/2024
EXPT N° 5531/2024

APERTURA: 26/12/2024
HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – OXIGENADORES Y SUTURAS (QUIROFANO) POR EL TERMINO DE TRES MESES.
FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$80.000.000 SON PESOS OCHENTA MILLONES.
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595.-
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 03/12/2024
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
S/C 44752 Dic. 10 Dic. 11

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Adquisición de 301 M.3. Hormigón elaborado H-21, puesto en obra, para la ejecución del Proyecto de Cordón Cuneta en distintas calles de la Ciudad, con recursos del Fondo de Obras Menores año 2024 (Etapa 1).
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.314.000,00.- (Pesos treinta y cuatro millones trescientos catorce mil).
APERTURA: 17/12/2024.
HORA: 10:00
LUGAR: Edificio municipal - Av. San Martín N° 1799 Fray Luis Beltrán.
VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo.
RETIRO DE PLIEGOS: hasta el 16/12/2024 - 12:00 hs.
CONSULTAS: 0341 49163051012 - Int. 114
CORREO ELECTRONICO: gorbierno@frayluisbeltran.gov.ar y/o obras-
publicas@frayluisbeltran.gov.ar
\$ 135 532676 Dic. 10 Dic. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 27 DE VIVIENDAS LA CIUDAD DE SAN JORGE";
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 13 de diciembre de 2024.- VALOR: \$50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).-
APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 23 de diciembre de 2024 a la hora 10:00.
San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, diciembre de 2024.
\$ 450 532650 Dic. 10 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 083/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el reasfaltado de distintas calles de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos un mil cincuenta y cuatro millones noventa y cuatro mil (\$1.054.944.000.-).
Valor del Pliego: Pesos dos millones ciento nueve mil ochocientos ochenta y ocho (\$2.109.888.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.
\$ 500 532621 Dic. 10 Dic. 23

LICITACION PÚBLICA N° 082/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.000m2 de repavimentación de calles de tránsito pesado (Bv. Mitre entre Mosconi y Av. San Martín) y (Mosconi entre Alemania y Bv. Mitre), durante el período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos quinientos noventa y cuatro millones (\$594.000.000.-).
Valor del Pliego: Pesos un millón ciento ochenta y ocho mil (\$1.188.000.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.
\$ 500 532620 Dic. 10 Dic. 23

LICITACION PÚBLICA N° 081/24

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y opera-

rios, para ser realizado durante el primer semestre del año 2025, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa millones (\$90.000.000.-). -

Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 12:30 horas.

\$ 500 532619 Dic. 10 Dic. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 080/24

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, durante S período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones trescientos sesenta mil (\$9.360.000.-).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil setecientos veinte (\$18.720.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 12:00 horas.-

\$ 500 532618 Dic. 10 Dic. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 079/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2025, y por un total de hasta 15.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintisiete millones quinientos mil (\$127.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 532616 Dic. 10 Dic. 23

LICITACION PUBLICA N° 078/24

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2025, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y cuatro millones trescientos mil (\$84.300.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y ocho mil seiscientos (\$168.600.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 532614 Dic. 10 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 12/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

FE DE ERRATAS:

Presupuesto Oficial: \$620.000.000 (pesos seiscientos veinte millones).

\$ 450 532660 Dic. 10 Dic. 20

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 5/2024

"Repavimentación Av. Rubbini"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 715.600.000,00

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12:00 hs. del día Lunes 23/12/2024

en Pellegrini 2064 -ALVEAR

APERTURA DE OFERTAS: Día Lunes 23/12/2024 a las 13:00 hs.

en Buenos Aires 1877- ALVEAR

Informes: Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas.

Tel. 0341-3177621 - obraspublicas@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 532783 Dic. 10 Dic. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 58/2024

Expediente N°16108-0005080-9

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL N.º 96, TRAMO: MIGUEL TORRES – CHOVEL - PAVIMENTACIÓN."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 25.247.957.530,14.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 27 de diciembre de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Escuela de Educación Secundaria Orientada Particular Incorporada N° 8137, San Martín 940, Chovel.

HORA: a confirmar.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gob.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Escuela de Educación Secundaria Orientada Particular Incorporada N° 8137, San Martín 940, Chovel, horario a confirmar.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 44775 Dic. 09 Dic. 11

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 57/2024

Expediente N°16108-0005075-1

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL N.º 13, TRAMO: R.P. N.º 66 (KM 53+476) – SAN JORGE (KM 73+185) – REPAVIMENTACIÓN."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.264.853.584,97.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 26 de diciembre de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Centro Cultural Carlos Pellegrini.

HORA: 19.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gob.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Centro Cultural Carlos Pellegrini, desde las 18:00 hasta las 18:30 horas del día 26 de diciembre de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 44767 Dic. 9 Dic. 11

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002274

OBJETO: COMPRA DE POSTES PRFV CON DESTINO A MANTENIMIENTO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 327.497.027.- IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/12/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44805 Dic. 09 Dic. 11

MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2024

OBJETO: "Corte de césped con provisión de personal, maquinarias e insumos". PRESUPUESTO OFICIAL: \$300.000 (pesos trescientos millo-

nes)
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 04/01/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 04/01/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral N° 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 341-5926562

\$ 500 532473 Dic. 6 Dic. 19

VILLA GOBERNADOR GALVEZLICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 2978/24)

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION PLANTA CAMPAMENTIL" DECRETO N° 2978/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 56.645.875,70. - (Pesos Cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco con 70/100)

APERTURA OFERTAS: 13/12/2024 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggpunicipalidad.gov.ar
\$ 450 532513 Dic. 6 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 11/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, ALBAÑILERÍA, CHOFERES, SERENOS, SERVICIOS DE JARDINERÍA Y PODA, MANTENIMIENTOS E HIGIENE URBANA, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.

Apertura: Lunes 23 de Diciembre de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Lunes 23 de Diciembre de 2024, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 23/12/2024.-

Presupuesto Oficial: \$432.000.000.- (pesos cuatrocientos treinta y dos millones).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 532367 Dic. 6 Dic. 19

LICITACION PUBLICA N° 13/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y ACCESORIOS DE PVC PARA LA OBRA DE EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE AL JARDÍN 326 - ETAPA DOS – POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

Apertura: Lunes 23 de Diciembre de 2024 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Lunes 23 de Diciembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$75.000.- (Pesos setenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 23/12/2024.-

Presupuesto Oficial: \$73.000.000.- (pesos setenta y tres millones) Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 532444 Dic. 6 Dic. 19

LICITACIÓN PÚBLICA 12/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

Apertura: Lunes 23 de Diciembre de 2024, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Lunes 23 de Diciembre de 2024, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 23/12/2024.-

Presupuesto Oficial: \$592.000.000 (pesos quinientos noventa y dos millones).- Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 532369 Dic. 6 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE VERA

LICITACION PÚBLICA 03/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO Y TUBOS DE PVC PARA SEGUNDA ETAPA DE OBRA DE DESAGÜE DE CALLE BELGRANO - CIUDAD VERA.

Detalles técnicos de materiales a licitar:

* 700 tubos de Hormigón Armado de 100 cm de diámetro.

* 346 tubos de Hormigón Armado de 40 cm de diámetro.

* 60 tubos de PVC de 200 mm de diámetro, 3.2 mm de espesor y 4 metros de largo.

Los tubos de hormigón armado deben cumplir con las especificaciones técnicas de la norma IRAM 11503. Los tubos de PVC deben cumplir con la norma IRAM 13414,

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Vera de 08 a 12 hs., calle Belgrano 1654 de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien Mil (\$100.000), que podrá depositarse en caja de municipio y/o por transferencia a la CBU 3300555115550002909031 del Banco Santa Fe.-

VENTAS: desde el 28/11/2024 hasta el 27/12/2024.-

CIERRE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: 27/12/2024, 11:30 hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 27/12/2024, 12:00 hs. en la Municipalidad de Vera.

\$ 180 532389 Dic. 6 Dic. 11

COMUNA DE FUENTESLICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024
(Ordenanza N° 1287/2024)

OBJETO: Adquisición de cien metros cúbicos (100 m3) de hormigón H25 Venta de Pliegos: Desde el día 25/11/2024 hasta el 16/12/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 17 de diciembre de 2024 a las 8:00 hora,

Apertura de las Ofertas: El día 17 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar
\$ 400 532491 Dic. 6 Dic. 16

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

"ADQUISICION DE 1 AUTOMOVIL 0 KM. para la DIRECCION DE SALUD"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.000.000,00

Valor del pliego: \$ 36.000,00 Garantía de Oferta: \$ 300.000,00

Recepción de Ofertas:

Miércoles 18 de Diciembre de 2024 a las 9:30 hs en Pellegrini 2064 – Alvear.

Apertura de Ofertas:

Miércoles 18 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en Buenos Aires 1877 – Alvear.

Informes: Tel 0341- 3177627 Int 411 – 0341- 3177731 Int. 442

Consultas: tesoreria@comunadealvear.gob.ar / contaduria@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 532622 Dic. 06 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACIÓN PÚBLICA****PRÓRROGA – RECTIFICATIVA**

Fecha de solicitud: 02 de Diciembre de 2024
Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana
Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"
Tipo de contratación: Licitación Pública
Nro. de Licitación:
Nro. de Expediente: 29796/2024 C
Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"
Presupuesto oficial: \$ 44.616.000.-
Valor del Pliego: \$ 120.463,20.-
Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48hs antes de la Apertura.
E-Mail: notificaciones_scgc@rosario.gob.ar
Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º
Apertura de sobres:
Fecha y hora: el día 20 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.
Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º
\$ 500 532474 Dic. 04 Dic. 17

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 077/24**

OBJETO: Contratar el alquiler de 2(dos) camiones con hidrogrúa de un mínimo de 16TNM, con elevación de 18m. como mínimo, con barquilla doble dieléctrica, por 2.600 horas, para la colocación y/o traslado de columnas alumbrado público; y el alquiler de 2 (dos) camiones con hidrogrúa de un mínimo de 16TNM, con elevación de 18m. como mínimo, con barquilla doble dieléctrica, por 2.600 horas, para la colocación y/o traslado de postes y/o caños de desagües; todos con operador, durante el período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos doscientos ochenta y ocho millones seiscientos mil (\$288.600.000.-).
Valor del Pliego: Pesos quinientos setenta y siete mil doscientos (\$577.200).-
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.
\$ 500 532194 Dic. 3 Dic. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 069/24

OBJETO: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por un total de hasta 6.800 horas, destinados al Dpto. de Operaciones para todo el año 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos doscientos veinticinco millones cuatrocientos veinte mil (\$225.420.000.-).
Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos cincuenta mil ochocientos cuarenta (\$450.840.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.
\$ 500 532185 Dic. 3 Dic. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 070/24

OBJETO: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora con operador, por hasta 2.600 horas, destinada a tareas de desmonte de calzadas y construcción de pavimentos en distintos sectores de la ciudad y en sectores con tránsito pesado, durante el período anual 2025, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y cinco mil (\$149.565.000.-).
Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y nueve mil ciento treinta

(\$299.130).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 532186 Dic. 3 Dic. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 071/24

OBJETO: Contratar el alquiler de una retroexcavadora con martillo y un camión con batea de 25m3, ambos con operadores, y por una cantidad máxima de hasta 2.600 horas cada uno, destinados al Departamento de Operaciones para la ejecución de tareas en distintos sectores de la ciudad y en sectores de tránsito pesado, durante el período anual 2025, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos diecisiete millones setecientos veinte mil (\$317.720.000.-). -

Valor del Pliego: Pesos seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta (\$635.440.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Diciembre de 2024 a las 12:00 horas.-

\$ 500 532187 Dic. 3 Dic. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 072/24

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadora, todas con operador, destinadas a distintas tareas del Departamento de Operaciones, y por una cantidad total de hasta 7.800 horas, durante el período anual 2025, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos ochenta y dos millones trescientos veintiséis mil (\$482.326.000.-). -

Valor del Pliego: Pesos novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos (\$964.652.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Diciembre de 2024 a las 12:30 horas.

\$ 500 532188 Dic. 3 Dic. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 073/24

OBJETO: Contratar el alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, martillo, retro, rolocompactador, rolo pata de cabra, balde) y con operador, por un total de hasta 2.600 horas, durante el período anual 2025, destinada a tareas de asfaltado de calles, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta mil (\$143.650.000.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos ochenta y siete mil trescientos (\$287.300).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Diciembre de 2024 a las 09:00 horas.

\$ 500 532189 Dic. 3 Dic. 16

LICITACION PUBLICA N° 074/24

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento treinta mil (\$130.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 532190 Dic. 3 Dic. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 075/24

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, destinado a edificios municipales, durante el período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones quinientos mil (\$9.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos diecinueve mil (\$19.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 532191 Dic. 3 Dic. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 076/24

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de un mínimo de 16TNM, con elevación de 13m. como mínimo, con barquilla doble eléctrica, porta pallets, y con operador, destinado a la poda de árboles en distintos sectores d. la ciudad, por hasta 2.600 horas, durante el período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento diecinueve millones ochocientos sesenta mil (\$119.860.000.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos treinta y nueve mil setecientos veinte (\$239.720).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 532193 Dic. 3 Dic. 16

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 2886/24)

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "AMPLIACION CENTRO DE SALUD MORTELARI" DECRETO N° 2886/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 71.176.266,60. (Pesos Setenta y un millones ciento setenta y seis mil doscientos sesenta y seis con 60/100)

APERTURA OFERTAS: 10/12/2024 - 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta quince minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541,

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 450 532132 Dic. 3 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

PRÓRROGA

Fecha de solicitud: 26 de Noviembre de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación -

Nro. de Expediente: 29796/2024 C

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Presupuesto oficial: \$ 44.616.000.-

Valor del Pliego: \$ 120.436,20.-

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones O Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs antes de la Apertura.

E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres:

Fecha y hora: el día 20 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 532155 Nov. 29 Dic. 12

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 007
(Expediente N° 007/2024)

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N° 434) la adquisición/contratación de la cobertura de seguro en general por vehículos y maquinarias municipales, con las características que se detallaron en el pliego de bases y condiciones.

* COBERTURA DE SEGURO EN GENERAL POR VEHICULO5 Y MAQUINAS DE LA MINICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago detallada en el pliego de bases y condiciones.

FECHA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2024 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 531866 Nov. 29 Dic. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/24

OBJETO "PROVISIÓN DE MATERIALES ASFÁLTICOS CON DESTINO A LA PAVIMENTACIÓN DE AV. ALBERDI DE LA CIUDAD DE SAN JORGE";

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 5 de diciembre de 2024 y valor será de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000);

RECEPCIÓN DE SOBRES: será hasta las 10:00hs. del día 10 de diciembre de 2024;

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en Secretaría de Gobierno, el día 11 de diciembre de 2024 a la hora 10:00. San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, octubre de 2024.

\$ 462 531863 Nov. 29 Dic. 12

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA
(Decreto N° 2881/24)

OBJETO: ADQUISICION DE "UN TRACTOR DE 80 HP TRACCON 4X2 NUEVO O KM"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 65.000.000,00 (Pesos Sesenta y cinco millones con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 10/12/2024 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días Hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de a apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 531838 Nov. 29 Dic. 12

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE UN CAMION USADO y/o CAMION USADO CON TANQUE REGADOR (ENTRE 10.000 A 12.000 LITROS), MARCAS PREFERENCIALES: WOLKSWAGEN - FORD - FIAT, frontal, con dirección hidráulica, capacidad de chasis: desde 15 toneladas, modelo año 1998 en adelante.

APERTURA DE SOBRES: Fecha 26-12-2024

HORA: 10Hs.

LUGAR: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 - Amenábar - Santa Fe.

PLIEGO DE CONDICIONES: Retirar en la Sede Comunal hasta el día 23-12-2024, de 07:30 hs. a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$

3.000 (Pesos Tres Mil).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 26-12-2024 a las 9:00 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 450 532067 Nov. 29 Dic. 12

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2024

OBJETO: COMPRA DE UN AUTOMOVIL 0 KM - TIPO SEDAN – NAF-TERO.

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 16/12/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel 03462-490035 Email comuna@santaisabel.gob.ar.

Recepción de ofertas: hasta el 16/12/2024 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 16/12/2024 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$ 100.000).

\$ 450 531920 Nov. 29 Dic. 12

COMUNA DE PAVON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024

OBJETO: Venta de 5 (cinco) lotes en Manzanas 17 (LOTES 2, 4, 5, 6 Y 7) de Barrio Centro de Pavón.

Presupuesto Oficial: conforme la multiplicación del valor del metro cuadrado fijado en 35 UF (treinta y cinco unidades fiscales) por la cantidad de metros del lote a adjudicar. Se fija Valor de Unidad Fiscal, el precio del litro del Gas Oil infinia Diesel Publicado por el ACA Rosario (Bv. Oroño 1302) al día anterior a la publicación de la Licitación.

LOTE	MANZANA	MEDIDAS	BASE
2	17	10*44.55\$	21.891.870
4	17	10*43.43\$	21.341.502
5	17	10*42.87\$	21.066.318
6	17	10*42.32\$	20.796.048
7	17	10*41.76\$	20.520.864

Fecha de apertura de Ofertas: 19 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs. en la Sede Comunal.

Retiro del pliego: hasta 18 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs

Presentación de ofertas: hasta 19 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 1000 531961 Nov. 29 Dic. 12

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 TAVELLA GUSTAVO LUIS C.U.I.T. 20-08379575-2 domiciliado en Avda Jorge Newbery Bis 320 de la ciudad de Gálvez, Depto. San Jerónimo Pcia de Santa Fe, anuncia transferencia parcial de Fondo de Comercio de su propiedad, cuya actividad es la producción porcina, a favor de EL ENCuentro III S.A. (en formación) con domicilio en calle Avda Jorge Newbery Bis 320 de la ciudad de Gálvez, Depto. San Jerónimo, Pcia de Sta. Fe. Las oposiciones deben efectivizarse en el termino previsto por la ley 11867, dirigidas al Escribano Rodolfo Questa, registro notarial N° 506, en la oficina sita en calle Belgrano N° 924 de la ciudad de Gálvez Sta. Fe, en el horario de 08 a 13 Hs. Lo que se publica a sus efectos en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Litoral de la ciudad de Santa Fe. - Gálvez 06/12/2024.

\$ 500 532760 Dic. 10 Dic. 16

Avisa, la Dra. Claudia María Barulich, Matrícula LXXV F380, con domicilio legal en calle Balcarce 1958 de la localidad de Chabás, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, Celular 03464-15686057, que por su intermedio el SR. MARCELO ALEJANDRO BOUVIER, DNI N° 20.142.059 (CUIT 20-20142059-9) vende a la SRA. D'AGOSTINO NATALIA VANINA, DNI N° 26.972.743 (CUIT 27-26972743-3) el negocio de SODERIA, TRATAMIENTO Y EMBOTELLADO DE AGUA denominado "SODERIA BOUVIER" ubicado en calle Lavalle 1565 de la localidad de Chabás, Santa Fe, libre de todo gravamen y deuda.- Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.-

\$ 200 532647 Dic. 10 Dic. 12

Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867). Se hace saber que el STANCATO, ADRIÁN WALTER, DNI N° 23.053.285, CUIT 20-23053285-1, con domicilio en calle Los Jilgueros N° 1627 de la ciudad

de Junín, provincia de Buenos Aires, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Supermercado que gira bajo el nombre "Supermercado El Puma" sito en José Roberti N° 457 de la localidad de Teodelina, provincia de Santa Fe, a la Sra. LIN, TINGTING, DNI N° 95.844.336, CUIT 27-95844336-1, con domicilio en calle José Roberti N° 457 de la localidad de Teodelina, provincia de Santa Fe. Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Contable EM, sito en Leo Ramognino N° 255 de Teodelina, Departamento General López, Provincia de Santa Fe (SF).

\$ 52,50 532409 Dic. 6 Dic. 12

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. COFRE OSVALDO PABLO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22 de Noviembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 531938 Nov. 29 Dic. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SAN-CHEZ AQUILINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Noviembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 531936 Nov. 29 Dic. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. ZEITLIN EDITH DORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Noviembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 531934 Nov. 29 Dic. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALVAREZ ALBERTO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21 de Noviembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 531931 Nov. 29 Dic. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado FERNANDEZ ELIAS ABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Noviembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 531932 Nov. 29 Dic. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MANGIALARDI EDUARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Noviembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 531933 Nov. 29 Dic. 12

AVISOS

Ministerio de Salud
Ministerio de Economía

resolución n.º 2720

SANTA FE, 26 NOV. 2024

Visto:

El expediente N° 00501-0207172-9 del S.I.E., mediante el cual la Subsecretaría de Medicamentos y Tecnología Sanitaria del Ministerio de Salud y la Secretaría de Economía para la Salud del Ministerio de Economía impulsan la aprobación de las "Condiciones para la Administración de Medicamentos e Insumos Adquiridos Centralizadamente" para efectores de salud de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto nacional de crisis económica y social, del que la ciudadanía de la Provincia de Santa Fe no escapa, se impone la necesidad de revisar los procedimientos de adquisiciones de medicamentos, descartables e insumos en aras de conjugar la agilidad procedimental, la transparencia de la inversión pública y la eficiencia;

Que, al respecto, las Carteras de Salud y de Economía han considerado estratégico avanzar en el proceso de contrataciones centralizadas, y es su función elaborar las normas para lograr la eficiencia en el uso y aprovechamiento de dichas compras;

Que los referidos bienes representan un 70% del total de la inversión pública en salud de los establecimientos asistenciales;

Que resulta inminente lograr el abastecimiento oportuno de insumos de calidad a los establecimientos públicos, a través de procesos de gestión de compra planificados y adecuados a las necesidades, que sean coherentes con las metas del sistema de salud;

Que es menester asegurar de manera planificada y en base al diagnóstico de necesidades de servicios, las adquisiciones de insumos con evaluación continua de procesos;

Que la Ley N° 6312 que regula los Servicios para la Atención de las Comunidades (SAMCos) establece que el Ministerio de Salud controlará el funcionamiento de estos entes (artículo 9) y ejercerá vigilancia en todos los aspectos administrativos, económico-financieros y patrimonial de los mismos (artículo 30);

Que, asimismo, en cuanto a los Hospitales Descentralizados, el Decreto N.º 1427/91, reglamentario de la Ley N° 10.608, determina las facultades de dictar las políticas sanitarias por parte de la Cartera de Salud, además de controlar administrativa y contablemente a los efectores a los fines de velar por la legalidad de los actos administrativos y el cumplimiento de las metas que le han sido encomendadas (artículo 5º);

Que, en ese sentido, la presente gestión es impulsada con la intención de reforzar las premisas del artículo 115 de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, esencialmente las relacionadas con la optimización del poder de compra del Estado, la promoción de la concurrencia y competencia, la igualdad de posibilidades para los oferentes interesados, la flexibilidad y transparencia en los procedimientos y la economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos;

Que ambas Jurisdicciones actúan en el marco de las funciones encomendadas por el artículo 8º de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, como así también de las específicas para cada Cartera establecidas en la misma normativa (artículos 15º y 19º);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud (Dictamen N° 992/24, fs. 31/vto.);

POR ELLO:

La Ministra de Salud y
el Ministro de Economía
Resuelven:

ARTICULO 1º.- Apruébanse las "Condiciones para la Administración de Medicamentos e Insumos Adquiridos Centralizadamente", descriptas en los Anexos que se adjuntan y forman parte de la presente resolución, cuyo objeto es evitar la duplicidad de gestiones para su adquisición, optimizando así los recursos y garantizando una distribución equitativa y eficiente de los mismos.-

ARTICULO 2º.- La medida dispuesta precedentemente será aplicable a todos los efectores públicos de gestión descentralizada que reciban medicamentos, descartables e insumos adquiridos a través de compras centralizadas gestionadas por el Ministerio de Salud o la entidad competente.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ciancio Silvia Susana
Olivares Pablo Andrés

ANEXO I

A. Sistema de Compras:

a. En los supuestos que el Ministerio de Salud adquiera medicamentos, descartables e insumos, los efectores de salud no podrán realizar adquisiciones de tales productos, salvo en los casos previstos en el Punto B.

b. El Ministerio de Salud solicitará informe fundado a aquellos efectores de salud que hayan incurrido en gastos relacionados a compras de medicamentos, descartables e insumos, cuando se trate de bienes adquiridos también por la Jurisdicción de manera centralizada. Todo ello bajo apercibimiento de no reconocer los mismos, no pudiendo ser considerados para la rendición de los balances de movimientos de fondos, por lo que estas erogaciones se considerarán como partidas no rendidas.

B. Excepciones - Falta de disponibilidad del medicamento o elemento en el sistema centralizado.

a. El Ministerio informará a las instituciones de salud los medicamentos, descartables e insumos que adquiera de forma centralizada.

b. En caso de que el Ministerio de Salud se encontrara impedido de la provisión de medicamentos, descartables e insumos gestionados mediante compras centralizadas, emitirá certificación de tal situación al efector que requiera la adquisición de éstos, el que podrá realizar la compra, con la debida justificación y previa autorización de la Secretaría de Administración de dicha Jurisdicción.

c. En relación a los medicamentos de alto precio o costo, el Ministerio de Salud informará el precio de referencia orientativo, el cual se otorga junto con la negativa de stock establecida en el punto anterior (conforme modelo establecido en Anexo II).-

C. Evaluación.

El Ministerio de Salud evaluará periódicamente el cumplimiento de esta reglamentación y realizará un seguimiento de los procesos a fin de asegurar el uso óptimo de la misma. Las autoridades competentes realizarán auditorías periódicas para asegurar la observancia de la presente norma.

D. Publicación.

a. La presente norma entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser difundida a todas las entidades involucradas.

b. La implementación de este procedimiento se comunicará mediante circular de la Secretaría de Administración, con las formalidades, requisitos y el tiempo de adecuación de los establecimientos de salud de la Provincia.

ANEXO II

Negativa de Stock de Medicamentos Adquiridos por Compras Centralizadas

Fecha	Efector solicitante	Medicamento/Descartable/Insumo solicitado	Cantidad Solicitada	Precio de Referencia
-------	---------------------	---	---------------------	----------------------

Por la presente, la Dirección General de Farmacia, Bioquímica y Droguería Central dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, confirma que NO se encuentra en condiciones de proveer a la fecha el elemento solicitado.

S/C	44848	Dic. 11 Dic. 12
-----	-------	-----------------

MINISTERIO DE GOBIERNO e INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 0127

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional", 04 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0328449-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA-, en virtud del cual se tramita la incorporación de un formulario con formato PDF para la inscripción de defunciones ante el Registro Civil, que podrá utilizarse como alternativa al formulario en papel actualmente en uso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 11 de Julio de 2024 el Secretario de Gestión de Registros Provinciales propone la incorporación de un formulario con formato PDF para inscribir las defunciones ante el registro civil;

Que, dicha implementación permite completar los datos con medios informáticos, siendo suscripto de puño y letra por el médico interviniente conforme lo establece el art. 64 de la Ley N° 26.413;

Que, motiva ello la necesidad de avanzar hacia un formulario de fácil lectura que disminuya el riesgo de errores involuntarios por parte de los agentes que realizan las inscripciones respectivas;

Que, la presente gestión ha sido puesta a consideración de la Dirección General de Estadística dependiente del Ministerio de Salud y cuenta con la conformidad de la Sra. Ministra de Salud para su implementación;

Que, con referencia a la previsión contenida en el Decreto N.º 0043/23, el cual en su artículo 10, aprueba la estructura orgánico funcional correspondiente a los niveles de conducción política del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, estableciendo como objetivo de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales "(...) entender la organización, régimen y Dirección del Registro Civil e identificación de las personas", en coordinación con la previsión contenida en el Decreto N° 2611/07, que hace recaer en el tramo "Conducción Superior-Dirección General, las funciones de "(...) Dictar todas las Resoluciones o medidas vinculadas alas derechos y obligaciones del personal dependiente de la Dirección General y de la Justicia de Circuito y Comunal" (punto 1.3);

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la incorporación del Certificado de Defunción y de Informe Estadístico en formato PDF, el que podrá utilizarse como alternativa al formulario en papel actualmente en uso, conforme el modelo de Certificado obrante en el Anexo Único de la presente;

ARTÍCULO 20: Regístrese, comuníquese y archívese.

Provincia de Santa Fe Ministerio de Salud Dirección General de Estadística Las Heras 3559 - Santa Fe		Certificado de DEFUNCIÓN	
AYUDA AL REGISTRO CIVIL			
Departamento		Registro Civil de	
Sección	Acta N°	Tomo	Folio
Certifico que Don: _____ Sexo: _____ L.E./L.C./D.N.I. N°: _____			
Domiciliado en calle: _____ N°: _____ Localidad: _____			
de: _____ Años de edad, nacido el _____ de _____ de _____			
en _____ Estado civil: _____ Nacionalidad: _____ Profesión u ocupación: _____			
Casado con: _____ hij. de Don _____ y de Doña: _____			
ha fallecido de: ☐ ENFERMEDAD ☐ MUERTE VIOLENTA ☐ ENFERMEDAD DE DENUNCIA INTER NACIONAL			
el día _____ de _____ a las _____ horas en _____			
dejo constancia que todos los datos los obtuve por haberlo: ☐ ASISTIDO ☐ RECONOCIDO en _____			
Fecha en _____ el día _____ de _____ de _____			
Médico (Nombre y Apellido): _____		Mat. Prof. N°: _____	
Domicilio _____		N°: _____	
Localidad _____		Firma y sello	
DATOS APORTADOS POR: _____			
TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____			
PARENTESCO: _____			
DOMICILIO: _____			
TELÉFONO: _____			
CORREO ELECTRÓNICO: _____			
FIRMA: _____			
Firma y sello			

Provincia de Santa Fe Ministerio de Salud Dirección General de Estadística Las Heras 3558 - Santa Fe		SISTEMA DE ESTADÍSTICAS VITALES Informe Estadístico de DEFUNCIÓN (Datos amparados por el secreto estadístico, de acuerdo con la Ley Nacional 17622)			
PARA LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA					
DATOS A SER LLENADOS POR EL REGISTRO CIVIL				1 Fecha de inscripción:	
2 Departamento o partido:		3 Delegación o Registro Civil:		4 Tomo. Folio. Acta:	
DATOS DE LA DEFUNCIÓN (Sólo para fines estadísticos y a ser llenado sólo por el médico certificante)					
5 Tuvo atención médica durante la enfermedad o lesión que lo condujo a la muerte? SI ☐ NO ☐ (Si es NO, pasar a preg. N° 7)					
6 ¿Lo atendió el médico que suscribe? SI ☐ NO ☐					
7 Causa de la defunción					
1) Enfermedad o condición patológica que le produjo la muerte directamente. Causas antecedentes. Estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa arriba consignada, mencionándose en último lugar la causa básica.					
Intervalo aproximado entre el comienzo de la enfermedad y la muerte.					
- A. _____					
- B. Debido a (o como consecuencia de): _____					
- C. Debido a (o como consecuencia de): _____					
2) Otros estados patológicos significativos que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o condición morbosa que la produjo.					
No usar ☐					
8 En caso de muerte violenta (únicamente)					
a. Indicar si fue por: Accidente (1) ☐ Suicidio (2) ☐					
Homicidio (3) ☐ Se ignora (9) ☐					
b. ¿Cómo se produjo? Describir las circunstancias o situación en que aconteció, como por ej.: caída de andamio, herido por arma de fuego, intoxicación por psicotrópico, etc. Si fue por accidente de transporte indicar el tipo de vehículo y si el fallecido era peatón, conductor, acompañante, pasajero, etc.					
c. Lugar donde ocurrió el hecho: _____					
9 Para todas las mujeres de 10 a 59 años cumplidos:					
Si (1) ☐ ¿Cuál fue la fecha de terminación de ese embarazo? (Día/Mes/Año) ____/____/____					
No (2) ☐					
Se ignora (3) ☐ Continuar abajo					
DATOS DEL FALLECIDO					
Nombre y Apellido: _____ 10 Fecha de Defunción: ____/____/____ 11 DNI: _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____					
12 Edad al momento del fallecimiento (Escribir donde corresponda)					
- Si la edad es de un año cumplido o más, consignar solo los años ____ (Años).					
- Si la edad es de 1 día o más, pero menor de un año, consignar sólo los meses y días ____ (Meses/días).					
- Si la edad es menor de 1 día, indicar horas y minutos ____ (Horas/Minutos).					
13 Sexo: Masculino (1) ☐ Femenino (2) ☐ Indeterminado (3) ☐					
14 Ocurrió en:					
☐ Establecimiento de salud público ☐ Establecimiento privado, obra social, etc. → Nombre del establecimiento: _____					
☐ Vivienda (domicilio) particular ☐ Otro lugar (hogar de ancianos, vía pública, etc.) → Pasar a preg. 15					
15 Domicilio donde se produjo Calle y N° / Ruta y Km: _____ Localidad/Paraje: _____ Departamento o Partido: _____					
Provincia: _____ No usar ☐					
16 Vivía habitualmente en: Calle y N° / Ruta y Km: _____ Localidad/Paraje: _____ Departamento o Partido: _____					
Provincia (o país para extranjeros): _____ No usar ☐ País: _____ No usar ☐					
17 Pertenecía o estaba asociado a: (si el fallecido es menor de un año completar con los datos de la madre) Obra social (1) ☐ Plan de salud privado o mutual (2) ☐ Ambos (3) ☐ Ninguno (3) ☐					
DATOS DEL FALLECIDO					
18 ¿Cuál es el máximo nivel de instrucción que alcanzó? (Marcar en el sistema educativo (S.E.) que corresponda, una sola casilla)					
Nunca asistió (1) ☐ - S.E. No Reformado Incompleto (2) ☐ Completo (3) ☐					
Primario (4) ☐ Secundario (5) ☐ Superior o Universitario (6) ☐ - S.E. Reformado Ciclos EGB (1° y 2°) (11) ☐ (12) ☐					
Ciclo EGB (3°) (13) ☐ (14) ☐ Polimodal (15) ☐ (16) ☐					
19 ¿Cuál era su situación laboral?					
- Trabajaba o estaba de licencia (1) ☐					
- No trabajaba Buscaba trabajo (2) ☐					
No buscaba trabajo (3) ☐					
20 ¿Cuál era su ocupación habitual? _____ No usar ☐					
DATOS DE LA MADRE AL MOMENTO DE LA DEFUNCIÓN QUE SE ESTÁ INSCRIBIENDO					
21 ¿Cuál es el máximo nivel de instrucción que alcanzó? (Marcar en el sistema educativo (S.E.) que corresponda, una sola casilla)					
Nunca asistió (1) ☐ - S.E. No Reformado Incompleto (2) ☐ Completo (3) ☐					
Primario (4) ☐ Secundario (5) ☐ Superior o Universitario (6) ☐ - S.E. Reformado Ciclos EGB (1° y 2°) (11) ☐ (12) ☐					
Ciclo EGB (3°) (13) ☐ (14) ☐ Polimodal (15) ☐ (16) ☐					
22 ¿Cuál es su edad? (años cumplidos): ____ años					
23 ¿La madre convive en pareja? SI (1) ☐ No (2) ☐					
Responder preg. 24, 25 y 26 con los datos de: conviviente exclusivamente					
Pasará a preg. 25 y 26 y responderlas con los datos de la madre exclusivamente					
DATOS DEL CONVIVIENTE (Si corresponde) AL MOMENTO DE LA DEFUNCIÓN QUE SE ESTÁ INSCRIBIENDO					
24 ¿Cuál es el máximo nivel de instrucción que alcanzó? (Marcar en el sistema educativo (S.E.) que corresponda, una sola casilla)					
Nunca asistió (1) ☐ - S.E. No Reformado Incompleto (2) ☐ Completo (3) ☐					
Primario (4) ☐ Secundario (5) ☐ Superior o Universitario (6) ☐ - S.E. Reformado Ciclos EGB (1° y 2°) (11) ☐ (12) ☐					
Ciclo EGB (3°) (13) ☐ (14) ☐ Polimodal (15) ☐ (16) ☐					
25 ¿Cuál era su situación laboral? - Trabajaba o estaba de licencia (1) ☐					
- No trabajaba: Buscaba trabajo (2) ☐ No buscaba trabajo (3) ☐					
26 ¿Cuál era su ocupación habitual? _____ No usar ☐					
DATOS DEL CONVIVIENTE/MADRE (Tachar lo que no corresponda) AL MOMENTO DE LA DEFUNCIÓN QUE SE ESTÁ INSCRIBIENDO					
27 ¿Cuál fue el peso del niño al nacer? - Gramos: _____					
28 ¿Cuál fue su peso al morir? - Gramos: _____					
29 Nació de un embarazo...					
- Simple (1) ☐ → Pasar a sig. pregunta					
- Múltiple (2) ☐ → El que produjo ____ niños vivos y ____ defunciones fetales					
30 ¿Cuántas semanas completas duró su gestación? - Semanas completas: _____					
31 ¿En qué fecha comenzó la última menstruación normal previa al embarazo de este niño? (Día / Mes / Año) ____/____/____					
32 Contando hasta el de este niño, inclusive, ¿Cuántos embarazos tuvo la madre? _____					
33 Entre todos estos embarazos, ¿cuántos hijos nacidos vivos tuvo? _____ ¿Y cuántas defunciones fetales? _____					
PERSONA QUE CUMPLIMENTA EL INFORME					
Médico (1) ☐ Apellido y Nombre: _____ Matrícula profesional N°: _____ Firma: _____					
Dtro (2) ☐ Domicilio Profesional: Calle: _____ N°: _____ Setlo: _____					
Localidad: _____ Teléfono: _____					



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Salud
Dirección General de Estadística
Las Heras 3559 - Santa Fe

DR. MATIAS FIGUEROA ESCAURIZA
SECRETARIO DE GESTION DE
REGISTROS PROVINCIALES
MINISTERIO DE GOBIERNO E
AMPARA INNOVACION PUBLICA

Certificado de DEFUNCIÓN

Departamento		Registro Civil de	
Sección	Acta N°	Tomo	Folio

Certifico que Don: _____ Sexo: _____ LE / L.C. / D.N.I. N°: _____

Domiciliado en calle: _____ N°: _____ Localidad: _____

de: _____ Años de edad, nacido el _____ de _____ de _____

en _____ Estado civil: _____ Nacionalidad: _____ Profesión u ocupación: _____

Casado con: _____ hij_ de Don _____ y de Doña: _____

ha fallecido de: ☐ ENFERMEDAD ☐ MUERTE VIOLENTA ☐ ENFERMEDAD DE DENUNCIA INTER NACIONAL

el día _____ de _____ de _____ a las _____ horas en _____

dejo constancia que todos los datos los obtuve por haberlo: ☐ ASISTIDO ☐ RECONOCIDO en _____

Fechada en _____ el día _____ de _____ de _____

Médico (Nombre y Apellido): _____	Mat. Prof. N°: _____	Firma y sello
Domicilio _____	N°: _____	
Localidad _____		

DATOS APORTADOS POR: _____

TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____

PARENTESCO: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

FIRMA:

Estampilla

Firma y sello

Provincia de Santa Fe Ministerio de Salud Dirección General de Estadística Las Heras 3559 - Santa Fe		SISTEMA DE ESTADÍSTICAS VITALES Informe Estadístico de DEFUNCIÓN (Datos amparados por el secreto estadístico, de acuerdo con la Ley Nacional 17622)	
DATOS A SER LLENADOS POR EL REGISTRO CIVIL		1 Fecha de inscripción:	
2 Departamento o partido:	3 Delegación:	4 Tomo:	Folio: Acta:
DATOS DE LA DEFUNCIÓN (Sólo para fines estadísticos y a ser llenado sólo por el médico certificador)			
5 Tuvo atención médica durante la enfermedad o lesión que lo condujo a la muerte? ☐ SI ☐ NO ☐ (Si es NO, pasar a preg. N° 7) 6 ¿Lo atendió el médico que suscribe? ☐ SI ☐ NO ☐			
7 Causa de la defunción 1) Enfermedad o condición patológica que le produjo la muerte directamente. Causas antecedentes. Estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa arriba consignada, mencionándose en último lugar la causa básica. - A: _____ - B. Debido a lo como consecuencia de: _____ - C. Debido a lo como consecuencia de: _____ Intervalo aproximado entre el comienzo de la enfermedad y la muerte: _____ 2) Otros estados patológicos significativos que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o condición morbosa que la produjo. _____ No usar			
8 En caso de muerte violenta (Únicamente) a. Indicar si fue por: Accidente (1) ☐ Suicidio (2) ☐ Homicidio (3) ☐ Se ignora (9) ☐ b. ¿Cómo se produjo? Describir las circunstancias o situación en que aconteció, como por ej. caída de andamio, herido por arma de fuego, intoxicación por psicotrópico, etc. Si fue por accidente de transporte indicar el tipo de vehículo y si el fallecido era peatón, conductor, acompañante, pasajero, etc. _____ c. Lugar donde ocurrió el hecho: _____			
9 Para todas las mujeres de 10 a 59 años cumplidos: ☐ SI (1) ☐ No (2) ☐ ¿Cuál fue la fecha de terminación de ese embarazo? (Día/Mes/Año) ____/____/____ ¿Estuvo embarazada en los últimos 12 meses? ☐ Se ignora (3) ☐ Continuar abajo			
DATOS DEL FALLECIDO			
Nombre y Apellido: _____		10 Fecha de Defunción: ____/____/____ 11 DNI: _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____	
12 Edad al momento del fallecimiento (Escribir donde corresponda) - Si la edad es de un año cumplido o más, consignar solo los años ____ (Años). - Si la edad es de 1 día o más, pero menor de un año, consignar sólo los meses y días ____ (Meses/días). - Si la edad es menor de 1 día, indicar horas y minutos ____ (Horas/Minutos).			
13 Sexo: Masculino (1) ☐ Femenino (2) ☐ Indeterminado (3) ☐			
14 Ocurrió en: ☐ Establecimiento de salud público ☐ Establecimiento privado, obra social, etc. _____ Nombre del establecimiento: _____ ☐ Vivienda (domicilio) particular ☐ Otro lugar (hogar de ancianos, vía pública, etc.) _____ Pasar a preg. 15			
15 Domicilio donde se produjo Calle y N° / Ruta y Km: _____ Localidad/Paraje: _____ Departamento o Partido: _____ Provincia: _____ No usar _____ No usar _____			
16 Vivía habitualmente en: Calle y N° / Ruta y Km: _____ Localidad/Paraje: _____ Departamento o Partido: _____ Provincia o país para extranjeros: _____ No usar _____ País _____ No usar _____			
17 Pertenecía o estaba asociado a: (si el fallecido es menor de un año completar con los datos de la madre) Obra social (1) ☐ Plan de salud privado o mutual (2) ☐ Ambos (3) ☐ Ninguno (3) ☐			
DATOS DEL FALLECIDO			
18 ¿Cuál es el máximo nivel de instrucción que alcanzó? (Marcar en el sistema educativo (S.E.) que corresponda, una sola casilla) Nunca asistió (1) ☐ -S.E. No Reformado Incompleto Completo -S.E. Reformado Ciclos EGB (1° y 2°) Incompleto Completo (2) ☐ (3) ☐ (4) ☐ (5) ☐ (6) ☐ (7) ☐ Ciclos EGB (3°) Polimodal (11) ☐ (12) ☐ (13) ☐ (14) ☐ (15) ☐ (16) ☐			
19 ¿Cuál era su situación laboral? - Trabajaba o estaba de licencia (1) ☐ - No trabajaba Buscaba trabajo (2) ☐ No buscaba trabajo (3) ☐			
20 ¿Cuál era su ocupación habitual? _____ No usar			
DATOS DE LA MADRE AL MOMENTO DE LA DEFUNCIÓN QUE SE ESTA INSCRIBIENDO			
21 ¿Cuál es el máximo nivel de instrucción que alcanzó? (Marcar en el sistema educativo (S.E.) que corresponda, una sola casilla) Nunca asistió (1) ☐ -S.E. No Reformado Incompleto Completo -S.E. Reformado Ciclos EGB (1° y 2°) Incompleto Completo (2) ☐ (3) ☐ (4) ☐ (5) ☐ (6) ☐ (7) ☐ Ciclos EGB (3°) Polimodal (11) ☐ (12) ☐ (13) ☐ (14) ☐ (15) ☐ (16) ☐			
22 ¿Cuál es su edad? (años cumplidos): ____ años 23 ¿La madre convive en pareja? ☐ SI (1) ☐ No (2) ☐ Responder preg. 24, 25 y 26 con los datos del conviviente exclusivamente (Ya sea casado o en unión de hecho) No (2) ☐ Pasar a preg. 25 y 26 y responderlas con los datos de la madre exclusivamente			
DATOS DEL CONVIVIENTE (Si corresponde) AL MOMENTO DE LA DEFUNCIÓN QUE SE ESTÁ INSCRIBIENDO			
24 ¿Cuál es el máximo nivel de instrucción que alcanzó? (Marcar en el sistema educativo (S.E.) que corresponda, una sola casilla) Nunca asistió (1) ☐ -S.E. No Reformado Incompleto Completo -S.E. Reformado Ciclos EGB (1° y 2°) Incompleto Completo (2) ☐ (3) ☐ (4) ☐ (5) ☐ (6) ☐ (7) ☐ Ciclos EGB (3°) Polimodal (11) ☐ (12) ☐ (13) ☐ (14) ☐ (15) ☐ (16) ☐			
DATOS DEL CONVIVIENTE/MADRE (Tachar lo que no corresponda) AL MOMENTO DE LA DEFUNCIÓN QUE SE ESTÁ INSCRIBIENDO			
25 ¿Cuál era su situación laboral? - Trabajaba o estaba de licencia (1) ☐ - No trabajaba: Buscaba trabajo (2) ☐ No buscaba trabajo (3) ☐			
26 ¿Cuál era su ocupación habitual? _____ No usar			
DATOS PARA SER LLENADOS PREFERENTEMENTE POR EL MÉDICO			
27 ¿Cuál fue el peso del niño al nacer? -Gramos: _____ 28 Nació de un embarazo... Simple (1) ☐ Pasó a sig. pregunta niños vivos y Múltiple (2) ☐ El que produjo defunciones fetales			
29 ¿Cuántas semanas completas duró su gestación? -Semanas completas: _____			
30 ¿Y cuántas defunciones fetales?: _____			
31 En qué fecha comenzó la última menstruación normal previa al embarazo de este niño? ____/____/____ 32 Contando hasta el de este niño, inclusive, ¿Cuántos embarazos tuvo la madre?: _____ 33 Entre todos estos embarazos, ¿cuántos hijos nacidos vivos tuvo?: _____			
PERSONA QUE CUMPLIMENTA EL INFORME Médico (1) ☐ Apellido y Nombre: _____ Matrícula profesional N°: _____ Firma: _____ Otro (2) ☐ Domicilio Profesional: Calle: _____ N°: _____ Sello: _____ Localidad: _____ Teléfono: _____			



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Salud
Dirección General de Estadística
Las Heras 3559 - Santa Fe

Certificado de DEFUNCIÓN

A PARTIR DEL REGISTRO CIVIL

Departamento		Registro Civil de	
Sección	Acta N°	Tomo	Folio

Certifico que Don: _____ Sexo: _____ L.E./L.C./D.N.I.N°: _____

Domiciliado en calle: _____ N°: _____ Localidad: _____

de: _____ Años de edad, nacido el _____ de _____ de _____

en _____ Estado civil: _____ Nacionalidad: _____ Profesión u ocupación: _____

Casado con: _____ hij_ de Don: _____ y de Doña: _____

ha fallecido de: ☐ ENFERMEDAD ☐ MUERTE VIOLENTA ☐ ENFERMEDAD DE DENUNCIA INTER NACIONAL

el día _____ de _____ de _____ a las _____ horas en _____

dejo constancia que todos los datos los obtuve por haberlo: ☐ ASISTIDO ☐ RECONOCIDO en _____

Fecha en _____ el día _____ de _____ de _____

Médico (Nombre y Apellido): _____ Mat. Prof. N°: _____

Domicilio _____ N°: _____

Localidad _____

Firma y sello

DATOS APORTADOS POR: _____

TIPO Y N° DE DOCUMENTO: _____

PARENTESCO: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

FIRMA: _____

Estampilla

Firma y sello



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Salud
Dirección General de Estadística
Las Heras 3559 - Santa Fe

SISTEMA DE ESTADÍSTICAS VITALES**Informe Estadístico de DEFUNCIÓN**

(Datos amparados por el secreto estadístico, de acuerdo con la Ley Nacional 17622)

BIEN PARA LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA**DATOS A SER LLENADOS POR EL REGISTRO CIVIL****1 Fecha de inscripción:**

2 Departamento o partido: _____ 3 Delegación o Registro Civil: _____ Número: _____ 4 Tomo: _____ Folio: _____ Acta: _____

DATOS DE LA DEFUNCIÓN (Sólo para fines estadísticos y a ser llenado sólo por el médico certificante)

5 Tuvo atención médica durante la enfermedad o lesión que lo condujo a la muerte? SI ☐ NO ☐ (Si es NO, pasar a preg. N° 7) 6 ¿Lo atendió el médico que suscribe? SI ☐ NO ☐

7 Causa de la defunción

1) Enfermedad o condición patológica que le produjo la muerte directamente.
Causas antecedentes. Estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa arriba consignada, mencionándose en último lugar la causa básica.

- A. _____
- B. Debido a lo como consecuencia de: _____
- C. Debido a lo como consecuencia de: _____

Intervalo aproximado entre el comienzo de la enfermedad y la muerte.

2) Otros estados patológicos significativos que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o condición morbosa que la produjo.

8 En caso de muerte violenta (únicamente)

a. Indicar si fue por: Accidente (1) ☐ Suicidio (2) ☐ Homicidio (3) ☐ Se ignora (9) ☐

b. ¿Cómo se produjo? Describir las circunstancias o situación en que aconteció, como por ej.: caída de andamio, herido por arma de fuego, intoxicación por psicotrópico, etc.
Si fue por accidente de transporte indicar el tipo de vehículo y si el fallecido era peatón, conductor, acompañante, pasajero, etc.

c. Lugar donde ocurrió el hecho:

9 Para todas las mujeres de 10 a 59 años cumplidos: SI (1) ☐ No (2) ☐ ¿Cuál fue la fecha de terminación de ese embarazo? (Día/Mes/Año) ____/____/____

¿Estuvo embarazada en los últimos 12 meses? Se ignora (3) ☐ Continuar abajo

DATOS DEL FALLECIDO

Nombre y Apellido: _____ 10 Fecha de Defunción: ____/____/____ 11 DNI: _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____

12 Edad al momento del fallecimiento (Escribir donde corresponda) - Si la edad es de un año cumplido o más, consignar solo los años ____ (Años). - Si la edad es de 1 día o más, pero menor de un año, consignar sólo los meses y días ____ (Meses/días). - Si la edad es menor de 1 día, indicar horas y minutos ____ (Horas/Minutos).

13 Sexo: Masculino (1) ☐ Femenino (2) ☐ Indeterminado (3) ☐

14 Ocurrió en: ☐ Establecimiento de salud público ☐ Establecimiento privado, obra social, etc. _____ Nombre del establecimiento: _____

☐ Vivienda (domicilio) particular ☐ Otro lugar (hogar de ancianos, vía pública, etc.) _____ Pasar a preg. 15

15 Domicilio donde se produjo: Calle y N° / Ruta y Km. _____ Localidad/Paraje: _____ Departamento o Partido: _____

Provincia: _____ No usar _____ No usar _____

16 Vivía habitualmente en: Calle y N° / Ruta y Km. _____ Localidad/Paraje: _____ Departamento o Partido: _____

Provincia (o país para extranjeros): _____ No usar _____ País: _____ No usar _____

17 Pertenecía o estaba asociado a: (si el fallecido es menor de un año completar con los datos de la madre) Obra social (1) ☐ Plan de salud privado o mutual (2) ☐ Ambos (3) ☐ Ninguno (3) ☐

DATOS DEL FALLECIDO

18 ¿Cuál es el máximo nivel de instrucción que alcanzó? (Marcar en el sistema educativo (S.E.) que corresponda, una sola casilla)

Nunca asistió (1) ☐ -S.E. No Reformado Incompleto (2) ☐ Completo (3) ☐ -S.E. Reformado Ciclos EGB (1° y 2°) Incompleto (11) ☐ Completo (12) ☐

Primario (4) ☐ Secundario (5) ☐ Superior o Universitario (6) ☐ Ciclo EGB (3°) (13) ☐ Polimodal (14) ☐ (15) ☐ (16) ☐

19 ¿Cuál era su situación laboral? - Trabajaba o estaba de licencia (1) ☐ - No trabajaba Buscaba trabajo (2) ☐ No buscaba trabajo (3) ☐

20 ¿Cuál era su ocupación habitual? _____ No usar _____

DATOS DE LA MADRE AL MOMENTO DE LA DEFUNCIÓN QUE SE ESTÁ INSCRIBIENDO

21 ¿Cuál es el máximo nivel de instrucción que alcanzó? (Marcar en el sistema educativo (S.E.) que corresponda, una sola casilla)

Nunca asistió (1) ☐ -S.E. No Reformado Incompleto (2) ☐ Completo (3) ☐ -S.E. Reformado Ciclos EGB (1° y 2°) Incompleto (11) ☐ Completo (12) ☐

Primario (4) ☐ Secundario (5) ☐ Superior o Universitario (6) ☐ Ciclo EGB (3°) (13) ☐ Polimodal (14) ☐ (15) ☐ (16) ☐

22 ¿Cuál es su edad? (años cumplidos): ____ años 23 ¿La madre convive en pareja? SI (1) ☐ No (2) ☐

(Si sea casada o en unión de hecho) Responder preg. 24, 25 y 26 con los datos del conviviente exclusivamente. Pasar a preg. 25 y 26 y responderlas con los datos de la madre exclusivamente.

DATOS DEL CONVIVIENTE (Si corresponde) AL MOMENTO DE LA DEFUNCIÓN QUE SE ESTÁ INSCRIBIENDO

24 ¿Cuál es el máximo nivel de instrucción que alcanzó? (Marcar en el sistema educativo (S.E.) que corresponda, una sola casilla)

Nunca asistió (1) ☐ -S.E. No Reformado Incompleto (2) ☐ Completo (3) ☐ -S.E. Reformado Ciclos EGB (1° y 2°) Incompleto (11) ☐ Completo (12) ☐

Primario (4) ☐ Secundario (5) ☐ Superior o Universitario (6) ☐ Ciclo EGB (3°) (13) ☐ Polimodal (14) ☐ (15) ☐ (16) ☐

25 ¿Cuál era su situación laboral? - Trabajaba o estaba de licencia (1) ☐ - No trabajaba Buscaba trabajo (2) ☐ No buscaba trabajo (3) ☐

26 ¿Cuál era su ocupación habitual? _____ No usar _____

DATOS PARA SER LLENADOS PREFERENTEMENTE POR EL MÉDICO

27 ¿Cuál fue el peso del niño al nacer? - Gramos: _____ 28 Nació de un embarazo: Simple (1) ☐ Pasó a la siguiente Etapa que indique _____ Niños vivos y defunciones fetales

29 ¿Cuál fue su peso al morir? - Gramos: _____ 30 ¿Cuántas semanas completas duró su gestación? - Semanas completas: _____

31 ¿En qué fecha comenzó la última menstruación normal previa al embarazo de este niño? (Día / Mes / Año) 32 ¿Cuántos embarazos tuvo la madre? _____ 33 Entre todos estos embarazos, ¿cuántos hijos nacidos vivos tuvo? _____ ¿Y cuántas defunciones fetales? _____

PERSONA QUE CUMPLIMENTÓ EL INFORME Médico (1) ☐ Apellido y Nombre: _____ Matricula profesional N°: _____ Firma: _____

Otro (2) ☐ Domicilio Profesional: Calle: _____ N°: _____ Teléfono: _____ Sello: _____

Localidad: _____

SISTEMA DE ESTADÍSTICAS VITALES

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0555

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/12/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CAMACHO LORENA LEONOR CUIT N.° 27-23674478-2; CHEVENT S.A. - AVENUE S.A. - SEPRIO S.A. UTE CUIT N.° 30-71878450-2; LONDERO ALEXIS LIONEL CUIT N.° 20-26789200-9; SONSINI RAMIRO CUIT N.° 20-42129310-5.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AWERBUCH DENISE CUIT N.° 27-26609088-4; BON S.R.L. CUIT N.° 30-71254343-0; JARDINES DEL LITORAL S.R.L. CUIT N.° 30-71063357-2; NATIVO SEGURIDAD S.R.L. CUIT N.° 30-71725883-1; RONCO VERÓNICA VIVIANA CUIT N.° 27-32078494-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SUAREZ MENENDEZ & ASOCIADOS S.R.L. CUIT N.° 30-59516161-0.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44852 Dic. 11 Dic. 12

RESOLUCIÓN N° 0551

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/12/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: AMBROSINI WALTER OSCAR CUIT N.° 20-23405679-5; ASOCIACIÓN POR LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD HOMIMEN CUIT N.° 30-67462490-1; GUIGOU MADRID PEDRO NICOLÁS CUIT N.° 20-18888603-6; RÉBOLA ALFREDO RUBÉN CUIT N.° 20-31536983-6.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44846 Dic. 11 Dic. 12

RESOLUCIÓN N° 0553

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/12/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: RICHTER EDUARDO FEDERICO CUIT N.° 20-12986744-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44847 Dic. 11 Dic. 12

RESOLUCIÓN N° 0554

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/12/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.° 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: GLAT OSVALDO ANIBAL CUIT N.° 20-18326767-2; IBÁÑEZ GUILLERMO MARTÍN CUIT N.° 20-21620153-2; OLIVERA MARCOS CUIT N.° 20-17906124-5; TRIPALDI REGINA CUIT N.° 27-25648418-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44849 Dic. 11 Dic. 12

RESOLUCIÓN N° 0552

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/12/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BLS CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N.º 30-71738770-4; CONLAFT S.R.L. CUIT N.º 30-71859411-8; FÉNIX CONSULTORIA SAS CUIT N.º 30-71669479-4; ROSARIO TRAFÓ S.R.L. CUIT N.º 33-71561942-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALARCÓN CLAUDIA MABEL CUIT N.º 27-17591327-6; BUDE TAHER ELÍAS RAMÓN CUIT N.º 20-26093723-6; SANONER CRISTIAN CUIT N.º 23-22800502-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44850 Dic. 11 Dic. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N.º 3968

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 09 DIC 2024

VISTO:

El Expediente N.º 15201-0215281-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N.º 122 – (Catamarca N.º 452) - (1D) - N.º DE CUENTA 0064-0122-7 - PLAN N.º 0064 - 211 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyas adjudicatarias son las señoras BLANCO, GRISELDA OFELIA y MANGOLD, RITA AURORA, conforme Resolución N.º 1731/96 (fs. 17), consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N.º 133203 (fs. 32/33) manifiesta que según se informa por la Dirección General de Servicio Social, en la vivienda residen terceras personas hace varios años, se adjunta el Boleto de Compraventa que suscribieron para poder ingresar a la misma (fs. 18);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 35/37 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N.º 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, conforme Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de las señoras Blanco, Griselda Ofelia y Mangold, Rita Aurora, por la transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N.º 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N.º 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N.º 122 – (Catamarca N.º 452) - (1D) - N.º DE CUENTA 0064-0122-7 - PLAN N.º 0064 - 211 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a las señoras BLANCO, GRISELDA OFELIA y MANGOLD, RITA AURORA, por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Com-

pra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N.º 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N.º 12071 se transcribe a continuación el Decreto N.º 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N.º 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 44855 Dic. 11 Dic. 13

**DELEGACIÓN OESTE SECRETARÍA DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN

Sr. Diego Ricardo CLEMENZ, DNI. N.º 39.500.902 Quien suscribe, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, Abog. Melania HEINZEN, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 05/12/2024, DISPOSICION N.º 139/2024 – VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: ARTICULO N.º 1: Adoptar el CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS Y RESTITUCIÓN, que tiene por sujeto de protección a la niña Ludmila Ailín CLEMENZ, con DNI. N.º 53.180.479, fecha de nacimiento 11/05/2013, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Marianela Soledad CARDOZO, DNI. N.º 39.500.902, domiciliada en calle Juan B. Justo Nro. 644 – Depto. 1 de la ciudad de Sunchoales (Santa Fe); y el Sr. Diego Ricardo CLEMENZ, DNI. N.º 39.500.902, con domicilio actual desconocido; retomando la niña la con-

vivencia con su progenitora; de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario N° 615/10. ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención (Sunchales). ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. El presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- " Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60º, 61º y 62º de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N° 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela cesa una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 139/2024 que se adjunta de fecha 05 de diciembre de 2024.- Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, de diciembre de 2024.-

S/C 44854 Dic. 11 Dic. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN

Rosario, 04 de Diciembre de 2024.-

SRA. LUDMILA MILAGROS LONGO - DNI 43.428.201
DOMICILIO: Pje 1220 Nro. 3991 DE ROSARIO- PCIA. DE SANTA FE
Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "L. M. L- DNI 56.854.753 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a

la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 04 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 281/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a L. M. L., DNI 56.854.753, FN 07/05/2018, hija de la Sra. Ludmila Milagros Longo, DNI 43.428.201, con domicilio en Pje 1220 Nro. 3991 de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Juzgado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a L. M. L. DNI 56.854.753, que acceda a una tutela en favor de la Sra. Estela Beatriz Longo, DNI 42.609.430. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Ludmila Milagros Longo, DNI 43.428.201 de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44841 Dic. 11 Dic. 13

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 113/24 de fecha 05 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo ad-

ministrativo referenciado administrativamente como "M.A.T YE.J.T s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Jesus Trico, DNI desconocido, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los adolescentes MXXXX AXXXX TXXXX DNI XX.XXX.XXX, FN xx/xx/xxxx y EXXXX JXXXXX TXXXXX, hijos de la Sra. Pamela Romina Palacios, DNI 31.8881.067 con domicilio en calle Melian 6331 de Rosario y del Sr. Trico Jesus, DNI desconocido, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los adolescentes, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los operadores territoriales y la escucha de los adolescentes, los mismos se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad psicofísica, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los adolescentes de su centro de vida y el alojamiento de los mismos en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la

que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44842 Dic. 11 Dic. 13

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 279/24 de Fecha 03 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.222 y N° 8922 referenciados administrativamente como "LAUREANO MAURICIO GARCIA - DNI N° 49.791.387 - CRISTIAN GABRIEL GARCIA - DNI N° 51.099.066 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. HERNÁN EDUARDO GARCÍA - DNI N° 27.557.269 - y a la SRA. SUSANA RAQUEL MACHARETTE - DNI N° 20.239.516 - AMBOS SIN ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 279/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños LAUREANO MAURICIO GARCIA - DNI N° 49.791.387 - Nacido en Fecha 27 de Octubre de 2009 y CRISTIAN GABRIEL GARCIA - DNI N° 51.099.066 - Nacido en Fecha 11 de Julio de 2011, hijos del Sr. Hernán Eduardo García - DNI N° 27.557.269 - y de la Sra. Susana Raquel Macharette - DNI N° 20.239.516 - ambos con domicilios desconocidos.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-

CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44845 Dic. 11 Dic. 13

DELEGACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DELEGACIÓN VERA

NOTIFICACION

NOTIFICACION AL SR. MOLINA RAUL, DNI N° 21.798.574

Natalia Schiavetti, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera; por el presente, se notifica y hace saber a Ud. que en el expediente administrativo caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS - MOLINA HERRERA, ALBERTO ADRIAN" Expte. N° 1503-0009903-2, que se tramita por ante Equipo Interdisciplinario de la ciudad de Vera, dependiente de esta delegación. Se ha dispuesto lo siguiente: "DISPOSICION ME-VE N° 020/2024 - Vera, 13 de noviembre de 2024 - VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) DISPONE: ARTICULO 1°: Se adopte la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente dispuesta mediante ME-VE N° 020/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al pre-adolescente MOLINA ALBERTO ADRIAN, DNI N° 51.191.619, argentino, nacido el 15 de julio de 2011, de 13 años, hijo de HERRERA DELIA GRISELDA, D.N.I. N°: 33.071.121, domiciliada actualmente en calle Sambarino S/N y MOLINA RAUL, DNI N°: 21.798.574, domicilio desconocido por esta secretaria. ARTICULO 2°: Que la resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación del pre-adolescente, y consiste en proponer al órgano jurisdiccional, declaración del ESTADO DE ADOPTABILIDAD del pre-adolescente; ARTICULO 3°: La contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Vera, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación del pre-adolescente; y quienes efectuarán el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas dándole intervención al órgano jurisdiccional competente; ARTICULO 4°: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese; ARTICULO 5°: Notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12967 y su decreto reglamentario n° 619/2010.- FDO.: Natalia Schiavetti, Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera".

\$ 1 532769 Dic. 11 Dic. 13

NOTIFICACION

NOTIFICACION AL SR. EMANUELE JOSE ANTONIO – DNI N° 26.424.789

Natalia Schiavetti, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N° 01503-0010374-8 caratulado "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS RESPECTO DE LA ADOLESCENTE EMANUELE ANGELINA MAITENA" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 26 de noviembre de 2024: VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) DISPONE: ARTICULO 12: ADOPTAR una Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a la normativa legal establecida en la Ley Provincial N° 12.967 y su

correlato en la Ley Nacional N° 26.061, respecto de la adolescente EMANUELE, ANGELINA MAITENA, DNI N° 49.574.759, nacida en fecha 03/05/2009, 15 años de edad; hija de la Sra. Figueroa, Vanina Marisel, D.N.I N° 34.526.390, F/N: 26-09-1989; con domicilio en la Zona Urbana S/N Golondrina - Dpto. Vera de la Provincia de Santa Fe. Y del Sr. Emanuele, José Antonio, DNI N° 26.424.789, (único dato); ARTICULO 2°: Adoptar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, quedando mientras dure la medida la adolescente EMANUELE, ANGELINA MAITENA, bajo el cuidado y contención de familia ampliada, en virtud de lo dispuesto por el art. 52 inc. a) de la Ley 12.967; ARTICULO 3°: Notificar la Medida de protección Excepcional de Derechos a la Sra. Figueroa Vanina Marisel y el Sr. Emanuele José Antonio, progenitores de la adolescente; ARTICULO 4°: Aprobar el Plan de Acción trazado a los fines de hacer cesar la vulneración y amenaza de los derechos de la adolescente, facultándose a este equipo interdisciplinario a modificarlo cuando varíen las condiciones de hecho que dieron origen a esta medida, o cuando las circunstancias y el interés superior de aquellos así lo requiera, en cuyo caso estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y responsables y al Juzgado interviniente en el control de legalidad de la presente medida; ARTICULO 5: Notificar la adopción de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12967 y su decreto reglamentario n° 619/2010.- En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada de la Resolución precedente. Notifíquese - Fdo.: Natalia Schiavetti (Delegada Regional)".

S/C 532770 Dic. 11 Dic. 13

NOTIFICACION

NOTIFICACION AL SR. JOSE ANTONIO EMANUEL – DNI 26.424.789

Por el presente, se hace saber al Sr. JOSE ANTONIO EMANUELE, DNI N° 26.424.789, que en el expediente administrativo caratulado "Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe s/Medidas de Protección Excepcional de Derechos Urgente, Art. 58 BIS de la Ley 12967- EMANUELE ANGELINA MAITENA" que tramita por ante el Equipo de admisión de la ciudad de Vera, la suscripta, en su carácter de Delegada Regional de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, Delegación Vera, ha dispuesto lo siguiente: "Vera, 14 de noviembre de 2024 (...) RESUELVO: Aprobar la modificación al Informe Técnico Interdisciplinario respecto de la Medida Excepcional de Derechos en relación a la adolescente EMANUELE ANGELINA MAITENA, DNI N° 49.574.759, f/n 03/05/2009, hija de la Sra. Figueroa Yanina Marisel, DNI N° 34.526.340, ambas domicilios en Zona Urbana de la Localidad de Golondrina, Santa Fe y del Sr. José Antonio Emanuele, DNI N° 26.424.789, con domicilio actual desconocido, disponiendo en la fecha el CAMBIO DE CENTRO DE VIDA Y RESPONSABLE, quedando encuadrada la situación bajo el cuidado y resguardo de familia ampliada, conforme al art. 52 inc. a) de la Ley 12967 (Dec. Reg. 619/10) y en resguardo de los derechos y a fin de asegurar a la adolescente la máxima satisfacción, integral y simultanea de los derechos y garantías, así como de su pleno y efectivo ejercicio (art. 3 y 10 de la Ley 12.967 y sus correlatos en la Ley Nacional N° 26.061 y el T. I. de orden constitucional de la Convención de los Derechos del Niño). Se llevará adelante acompañamiento desde el Equipo Interdisciplinario de esta Secretaría, Delegación Vera, provincia de Santa Fe.

S/C 532778 Dic. 11 Dic. 13

CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL LOTERIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 654

Santa Fe, 05 DIC 2024

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 00302-0230208-8 del sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Dirección General de Comercialización informa sobre la situación en que se encuentra la Agencia Oficial N° 9236/00, la cual no presenta apuestas sin que exista causa que lo justifique;

Que el artículo 54° del Reglamento de Permisarios, Decreto- N° 1179/11 dispone que se podrán revocar los permisos en los siguientes casos: inciso 10)- "la falta de continuidad en la comercialización de los juegos sin la debida justificación por un plazo mayor a los treinta días";

Que la Dirección General de Comercialización entiende que, analizados los hechos y a la luz de la normativa reglamentaria citada, corresponde aplicar la sanción de revocación del permiso precario que oportunamente se le otorgara al Agente Oficial mencionado previamente;

Que se procedió a la inhabilitación y el retiro de la terminal captadora de

apuestas otorgada en comodato y demás equipamiento provisto por B-Gaming S.A.;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, no teniendo objeción alguna que formular;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2º, inciso 10, del Decreto N° 4057/69;

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- REVOCAR el permiso precario oportunamente otorgado a CARLOS MARCELO TOLENTINO, DNI 21.776.478, CUIT N° 20-21776478-6, titular de la Agencia Oficial N° 9236/00 con domicilio comercial en calle 24 de Noviembre N° 51 de la localidad de Rosario, departamento Rosario de esta Provincia, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 54, inciso 10 del Reglamento de Permisarios de la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N° 1179/11.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a las áreas a las que les compete el trámite de autos, a la empresa B-Gaming S.A. y cumplido archívese.

S/C 44851 Dic. 11

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 462 DEL GRUPO PV01 SUSCRITO EN FECHA 19/10/09 ENTRE PILAY S.A. Y LA SEÑORA, María Gabriela Tepsich, D.N.I. N° 14.160.620, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.

\$ 50 532777 Dic. 11

**CAJA FORENSE
2DA. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**

COMUNICADO

La Caja Forense de la 2da. Circunscripción Judicial informa a sus afiliados afiliadas que el día 19 de diciembre de 2024 a las 18:00 horas, se llevará a cabo en el Auditorio del Colegio de Abogados de Rosario, la Asamblea Conformativa sobre la Memoria y Balance del ejercicio económico período 2023 - 2024.

\$ 150 532763 Dic. 11 Dic. 13

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N.º 7/2024

**CAMBIO DE OPCIÓN DAEP A CAMRM
CANCELACIÓN DE MATRÍCULAS**

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 33 inciso b), c) y h), y el artículo 42 inciso b), y concordantes de la Ley 8.738 (t.o. Ley 12.135);

La Resolución de Consejo Superior (CS) N.º 1/2000 y sus modificatorias (Resoluciones CS N.º 16/2012 y N.º 16/2013); y

La Resolución de CS N.º 3/2001 y sus modificatorias (Resoluciones CS N.º 17/2013 y N.º 7/2017).

CONSIDERANDO:

Que compete al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (Consejo) establecer las disposiciones pertinentes en cuanto al otorgamiento, suspensión, cancelación y reactivación de la matrícula.

Que es menester reglamentar las obligaciones que deben cumplir los matriculados que optaren por no ejercer la profesión.

Por todo ello,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

Artículo 1º: Modificar el artículo 3º de la Resolución CS N.º 3/2001 el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Causas y Requisitos

La cancelación de la matrícula podrá operar por alguna de las siguientes causas:

1. Por voluntad del profesional:

Para cancelar la matrícula se requiere:

a) Presentar una nota solicitando la cancelación con declaración jurada sobre el cese del ejercicio profesional independiente cuya firma podrá verificarse a través de alguno de los siguientes métodos reconocidos:

- Firma holografa certificada por el personal asignado al procedimiento.

- Firma certificada notarialmente o por autoridad legitimada.

- Documento electrónico con firma digital reconocida y validada por autoridad de aplicación.

b) Acreditar el cese de la inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, o el organismo que la sustituya, por actividad remunerada de servicios en ciencias económicas cualquiera fuere la matrícula de registro Quedan exentos de esta exigencia quienes acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

Profesionales que, al momento de solicitar la cancelación de su matrícula, tengan honorarios pendientes de cobro derivados de su labor en el ámbito judicial.

- Aquellos que se encuentren matriculados y ejerciendo independientemente la profesión en otra jurisdicción.

Para acogerse a alguna de las exenciones mencionadas, el profesional deberá presentar documentación fehaciente que respalde la situación invocada. De no cumplirse con este requisito, y una vez efectuada la baja de la matrícula, se procederá a remitir los antecedentes a la Comisión de Vigilancia Profesional para su correspondiente seguimiento y control.

c) Abonar toda deuda que, a la fecha de cancelación, pudiera registrar respecto a Derecho Anual de Ejercicio Profesional (DAEP), Contribución Anual por Mantenimiento de Registro Matricular (CAMRM), cuotas de Servicios Sociales, préstamos o cualquier otro concepto creado o a crearse que adeudare al Consejo. Cuando las cancelaciones de matrículas se producen al obtener el beneficio jubilatorio de la Caja de Seguridad Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (CSS) sólo se deberán abonar las cuotas del DAEP hasta el mes de la cancelación inclusive, siempre que se hubiese optado por el pago en cuotas de dicho concepto.

d) Reconocer, asintiendo de modo expreso la liquidación que practique la CSS, la deuda que registrare sobre los aportes obligatorios y los accesorios que correspondieran a la fecha de ingreso de la solicitud de cancelación.

Cumplimentada la presentación de toda la documentación, el Consejo verificará el Registro de Sanciones Éticas llevado en la sede del mismo. En caso de no registrar sanción pendiente, el pedido de cancelación y los documentos complementarios del trámite se elevarán a la Cámara para su tratamiento en la reunión inmediata siguiente, la que, una vez aprobada, será posteriormente elevada a reunión de Consejo Superior para su ratificación.

Las solicitudes de cancelación de matrícula son eficaces desde la fecha de entrada a la Cámara respectiva o desde la que hubiere fado el profesional si esta fuere posterior a la de la presentación. En ambos casos para que la cancelación produzca sus efectos se requiere la resolución del Consejo que la concede. El Consejo sólo acordará la cancelación peticionada cuando medie el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos y párrafos precedentes.

No obstante, en ningún caso se concederá una cancelación de la inscripción matricular sin que hayan transcurrido 30 días de la fecha de matriculación o última reactivación.

2. Por fallecimiento del profesional:

Si el matriculado hubiese optado por el pago en cuotas del DAEP, no corresponderá abonar las que venzan en los meses posteriores al de su fallecimiento.

3. Según Resolución de Consejo Superior N° 16/2017: Las cancelaciones de matrículas se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Superior N° 16/2017 ola que la reemplazare en el futuro. Las cancelaciones efectuadas en función de esta resolución no liberan al profesional de las deudas que, a la fecha de cancelación, pudiera registrar respecto a DAEP, CAMRM, cuotas de Servicios Sociales, cuotas de préstamos o cualquier otra deuda que registrare con el Consejo. De la misma manera tampoco lo liberan de la deuda que registrare por aportes mínimos obligatorios a la CSS y los correspondientes accesorios a la fecha de cancelación.

Artículo 2º: Modificar el artículo 6º de la Resolución CS N.º 3/2001 el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: Concluido el trámite de reactivación de matrícula el profesional debe abonar cada año el Derecho Anual de Ejercicio Profesional. El matriculado puede optar por no ejercer la profesión independiente conforme las normativas vigentes manifestándolo mediante la emisión de la Declaración Juramentada y Compromisoria y acreditando no estar inscripto ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, o el organismo que la sustituya por actividad remunerada de servicios en ciencias económicas cualquiera fuere la matrícula de registra Quedan exentos de esta exigencia los profesionales que acrediten estar matriculados y ejerciendo independientemente la profesión en otra jurisdicción. De no cumplirse con este requisito, y una vez efectuada la reactivación de la matrícula, se procederá a remitir los antecedentes a la Comisión de Vigilancia Profesional para su correspondiente seguimiento y control. De optar por esta última categoría de inscripción el profesional debe pagar la Contribución Anual

por Mantenimiento del Registro Matricular. El matriculado asume las obligaciones y es titular de los derechos que corresponden a la alternativa elegida.

Artículo 3°: Modificar el art. 2° de la Res. CS N.° 1/2000 modificado, actualizado y ordenado por la Res. CS N.° 16/2013 el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Manifestación de la voluntad de no ejercer la profesión. Pueden optar por el presente régimen los matriculados que expresen su voluntad de no ejercer la profesión conforme a las normativas vigentes manifestándolo fehacientemente a través de una declaración juramentada y compromisorio y acreditando no estar inscripto ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, o el organismo que la sustituya por actividad remunerada de servicios en ciencias económicas cualquiera fuere la matrícula de registro. Quedan exentos de esta exigencia quienes acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Profesionales que, al momento de solicitar el cambio de condición matricular, tengan honorarios pendientes de cobro derivados de su laboren el ámbito judicial.

- Aquellos que se encuentren matriculados y ejerciendo independientemente la profesión en otra jurisdicción.

Para acogerse a alguna de las exenciones mencionadas, el profesional deberá presentar documentación fehaciente que respalde la situación invocada. De no cumplirse con este requisito, y una vez efectuado el cambio de condición matricular, se procederá a remitir los antecedentes a la Comisión de Vigilancia Profesional para su correspondiente seguimiento y control.

Cumplidos los requisitos, el profesional conserva el orden numérico de su inscripción matricular y el legajo en el ámbito de la entidad. La falta de pago en término de la Contribución o de las cuotas en que su monto pudiera dividirse causa el devengamiento de accesorios y la cancelación del registro matricular si acontecieren los supuestos de la Resolución CS N.° 16/2017 o de los que establezca la resolución que la reemplace."

Artículo 4°: Incorporar el nuevo artículo 2° de la Res. CS N.° 1/2000 sancionado por la presente, en reemplazo del art. 20 del texto ordenado por la Res. CS N.° 16/2013. Esta resolución rige a partir del 10 de enero del 2025. Comuníquese a las Cámaras, a la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, a los matriculados, publíquese por un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, regístrese y archívese.

Santa Fe, 15 de marzo de 2024.

\$ 1500 532573 Dic. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 051 N°: 0344 suscripto en fecha 02/12/2004 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y los Sres. Aimar Marcela Silvina DNI: 20.141.801 y Aimar Diego Hernán, DNI: 22.634.349, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 532598 DIC. 10 Dic. 16

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES CLASE "B"

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase "B" de "SANATORIO SAN MARTIN S.A.", que la señora Paganini Oscar, domiciliado en la ciudad de Firmat, titular del D.N.I. N° 11.325.935, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 04 de Diciembre de 2024, su decisión de ofrecer en venta setecientos veintidós (722) acciones, de \$ 10- (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase "B" con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. Todo accionista de clase "B", que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 9° del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 150 532688 Dic. 10 Dic. 12

TRANSFERENCIA DE ACCIONES CLASE "A"

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase "B" de "SANATORIO SAN MARTIN S.A.", que el señor Giner Juan Carlos, domiciliado en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 06.018.771, ha comunicado al Directorio por nota recibida en fecha 15 de agosto de 2024, su decisión de ofrecer en venta seiscientos treinta y ocho (638) ac-

ciones, de \$ 10- (pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular, por un valor total de cincuenta mil cuatrocientos (50.400) dólares estadounidenses. Todo accionista de clase "B" que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 9° del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 150 532689 Dic. 10 Dic. 12

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 10 de Diciembre de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO – LOCALIDAD: SAN LORENZO

1.-ALBERTO SUSINI/JUANA MARIA GHIRARDO/LAUREANO ISIDRO DURANDO Y GHIRARDO/MATEO DURANDO Y GHIRARDO/MARCOS CAMILO DURANDO Y GHIRARDO/CATALINA TERESA DURANDO Y GHIRARDO/LUISA DURANDO Y GHIRARDO/ELIO MIGUEL ANTONIO DURANDO Y BESSONE/DURANDO Y BESSONE DECIA MARIO/DURANDO Y BESSONE VANDA MARIA CATALINA/TOSSI DE DE AGOSTINI MARIA SEVERINA/DE AGOSTINI Y TOSSI MARIA ESTHER/DE AGOSTINI Y TOSSI RAUL ENRIQUE/DE AGOSTINI Y TOSSI CAMILO/RODRIGUEZ JACINTO VICTORINO/RODRIGUEZ Y ROSELLI GERMAN ALBERTO/RODRIGUEZ Y ROSELLI SUSANA HAYDEE/RODRIGUEZ Y ROSELLI BEATRIZ SOFIA/RODRIGUEZ Y ROSELLI RENE JACINTO/RODRIGUEZ Y ROSELLI NORMA NELLY/SUSINI Y MOLINA JORGE ALBERTO/SUSINI Y MOLINA MARIA LUISA JOSEFINA, Matrículas individuales DESCONOCIDAS ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FRONDIZI 1006 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 3 manzana 3 plano N°65776/1950, Partida inmobiliaria N° 15-03-09 2002820005-9 inscripto el dominio al T°50 F°534 N°47574, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0006168-5, iniciador:QUINTANA JUAN SALVADOR.

2.-RICARDO BARESE,Matrícula individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUYUTI 1619 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 1y2 manzana C plano N°59389/1969 ,Partida inmobiliaria N°15-03-07 199357/0022 ,inscripto el dominio al T°200 F°347 N°181969, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009381-3, iniciador SANCHEZ INES SUSANA.

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GALVEZ

3-NEXO SOC EN COMANDITA POR ACC, Matrículas individuales DESCONOCIDAS ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CONSTITUCION 621 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 4 manzana G plano N°61130/1970, Partida inmobiliaria N° 16-08-00 344162/0251-5 inscripto el dominio al T°324B F°1177 N°166733, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009370-9, iniciador:JARA MIRTHA ELENA.

4.-NEXO SOC EN COMANDITA POR ACC Matrícula individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CONSTITUCION 627 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 2 manzana G plano N°61130/1970,Partida inmobiliaria N° 16-08-00 344162/0228 ,inscripto el dominio al T°324B F°1177 N°166733 Departamento ROSARIO,Seccion Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009412-2 Iniciador:LOGOMARCINO GRISELDA.

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION – LOCALIDAD:VILLA CONSTITUCION

5.-SORIA ADOLFO FAUSTINO DNI 13.037.008/SORIA PABLO DAVID DNI 29.361.694/FERREYRA MARIA EUGENIA DNI 34.045.059, , sus he-

rederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:TELLO 4761 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 19 manzana 16 plano N° 26375/1960, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418268/0121, inscripto el dominio al T°311 F° 161 N°403190, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009320-4, iniciador:VERGARA ADELMA MABEL.

6.-ESPINDOLA LUIS UNISES, Matrícula individual LE 4880072, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PATRICIAS ARGENTINAS 1056 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 9 Manz 5 plano N°90572/1951 Partida inmobiliaria N°19-18-00 418274/0007-6, inscripto el dominio al Tomo 200 Folio 254 N°124353, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009383-5, iniciador:UBIEDO MELISA.

7.-NESTOR ANTONIO ACOSTA, Matrícula individual DNI 10.659.553, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:TELLO 4932 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 4 Manz 21 plano N°26375/1960,Partida Inmobiliaria N°19-18-00 418268/0574 inscripto en el dominio Tomo 193 Folio 248 N.°167187, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009377-6, iniciador:FARIAS CLAUDIA DEL ROSARIO.

8.-NICOLAS PAOLINI, Matrícula individual LE 2.181.098, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ALBERDI 254 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 10 manzana C plano N°78849/1964, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418138/0002, inscripto en el dominio Tomo 158 Folio 328 N.°156544, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009332-9, iniciador: GALIANO NORMA LILIANA.

9.-BENITEZ DEMETRIO ANTONIO, Matrículas individuales DNI 10.713.440, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:TELLO 4755 de la localidad de:, identificado como lote 21 manzana 16 plano N°26375/1960, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418268/0123, inscripto en el dominio Tomo 168 Folio 274 N.°134997, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009375-4, iniciador:VERGARA ALBINA MAGDALENA.

10.-NUÑEZ DANIEL ANDRES, Matrícula individual DNI 11.466.585, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CONGRESO DE LA NACION 763 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 4 manzana F plano N°122772/1987, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418053/0176, inscripto en el dominio Tomo 244 Folio 423 N°381497, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009340-0, iniciador:CORTES HUGO ALBERTO.

S/C 44755 Dic. 09 Dic. 11

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F02 N° 0582 suscripto en fecha 12/04/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Giosa German Maximiliano, DNI 24.350.477, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 532429 Dic. 6 Dic. 12

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 10 de Diciembre de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD:SAN LORENZO

1.-ALBERTO SUSINI/JUANA MARIA GHIRARDO/LAUREANO ISIDRO DURANDO Y GHIRARDO/MATEO DURANDO Y GHIRARDO/MARCOS CAMILO DURANDO Y GHIRARDO/CATALINA TERESA DURANDO Y GHIRARDO/LUISA DURANDO Y GHIRARDO/ELIO MIGUEL ANTONIO DURANDO Y BESSONE/DURANDO Y BESSONE DECIA MARIO/DURANDO Y BESSONE VANDA MARIA CATALINA/TOSSI DE DE AGOSTINI MARIA SEVERINA/DE AGOSTINI Y TOSSI MARIA ESTHER/DE AGOSTINI Y TOSSI RAUL ENRIQUE/DE AGOSTINI Y TOSSI CAMILO/RODRIGUEZ JACINTO VICTORINO/RODRIGUEZ Y ROSELLI GERMAN ALBERTO/RODRIGUEZ Y ROSELLI SUSANA HAYDEE/RODRIGUEZ Y ROSELLI BEATRIZ SOFIA/RODRIGUEZ Y ROSELLI RENE JACINTO/RODRIGUEZ Y ROSELLI NORMA NELLY/SUSINI Y MOLINA JORGE ALBERTO/SUSINI Y MOLINA MARIA LUISA JOSEFINA, Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FRONDIZI 1006 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 3 manzana 3 plano N°65776/1950, Partida inmobiliaria N° 15-03-09 2002820005-9 inscripto el dominio al T°50 F°534 N°47574, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0006168-5, iniciador:QUINTANA JUAN SALVADOR.

2.-RICARDO BARESE,Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TUYUTI 1619 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 1y2 manzana C plano N°59389/1969, Partida inmobiliaria N°15-03-07 199357/0022, inscripto el dominio al T°200 F°347 N°181969, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009381-3, iniciador SANCHEZ INES SUSANA.

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GALVEZ

3-NEXO SOC EN COMANDITA POR ACC, Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CONSTITUCION 621 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 4 manzana G plano N°61130/1970, Partida inmobiliaria N° 16-08-00 344162/0251-5 inscripto el dominio al T°324B F°1177 N°166733, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009370-9, iniciador:JARA MIRTHA ELENA.

4.-NEXO SOC EN COMANDITA POR ACC Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CONSTITUCION 627 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 2 manzana G plano N°61130/1970,Partida inmobiliaria N° 16-08-00 344162/0228, inscripto el dominio al T°324B F°1177 N°166733 Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte 01502-0009412-2 Iniciador:LOGOMARCINO GRISELDA.

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION – LOCALIDAD:VILLA CONSTITUCION

5.-SORIA ADOLFO FAUSTINO DNI 13.037.008/SORIA PABLO DAVID DNI 29.361.694/FERREYRA MARIA EUGENIA DNI 34.045.059, , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:TELLO 4761 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 19 manzana 16 plano N° 26375/1960, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418268/0121, inscripto el dominio al T°311 F° 161 N°403190, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009320-4, iniciador:VERGARA ADELMA MABEL.

6.-ESPINDOLA LUIS UNISES, Matrícula individual LE 4880072, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PATRICIAS ARGENTINAS 1056 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 9 Manz 5 plano N°90572/1951 Partida inmobiliaria N°19-18-00 418274/0007-6, inscripto el dominio al Tomo 200 Folio 254 N°124353, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009383-5, iniciador:UBIEDO MELISA.

7.-NESTOR ANTONIO ACOSTA, Matrícula individual DNI 10.659.553, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:TELLO 4932 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 4 Manz 21 plano N°26375/1960,Partida Inmobiliaria N°19-18-00 418268/0574 inscripto en el dominio Tomo 193 Folio 248 N.°167187, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009377-6, iniciador:FARIAS CLAUDIA DEL ROSARIO.

8.-NICOLAS PAOLINI, Matrícula individual LE 2.181.098, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ALBERDI 254 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 10 manzana C

plano N°78849/1964, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418138/0002, inscripto en el dominio Tomo 158 Folio 328 N.°156544, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009332-9, iniciador: GALIANO NORMA LILIANA.

9.-BENITEZ DEMETRIO ANTONIO, Matrículas individuales DNI 10.713.440, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: TELLO 4755 de la localidad de:, identificado como lote 21 manzana 16 plano N°26375/1960, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418268/0123, inscripto en el dominio Tomo 168 Folio 274 N.°134997, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009375-4, iniciador: VERGARA ALBINA MAGDALENA.

10.-NUÑEZ DANIEL ANDRES, Matrícula individual DNI 11.466.585, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CONGRESO DE LA NACION 763 de la localidad de: VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 4 manzana F plano N°122772/1987, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418053/0176, inscripto en el dominio Tomo 244 Folio 423 N°381497, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009340-0, iniciador: CORTES HUGO ALBERTO.

S/C 44755 Dic. 09 Dic. 11

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES
DE DICIEMBRE DE 2024

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.°13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.° 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 591,50 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.° 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.° 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5° del Decreto Provincial N.° 409/13 y la Resolución N.° 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1183,00 (MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1203,00 (MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 44748 Dic. 05 Dic. 18

CONVOCATORIAS DEL DIA

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA TAMBERA LTDA. DE MONJE

Asamblea General Ordinaria

La Cooperativa Agrícola Ganadera Tambara Ltda. de Monje tiene el agrado de convocar a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 2024 a las 19 hs.

en el Salón de Usos Múltiples "Gustavo José Mauro" (Sede de la Cooperativa Ruta Nacional Nro 11 km 376 – Monje). En esta importante ocasión, se evaluará la gestión y los resultados obtenidos durante el 70° Ejercicio Económico finalizado el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Guardar un minuto de silencio en homenaje y recordación de Asociados fallecidos durante el ejercicio.

2° Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

3° Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Tratamiento del Resultado del Ejercicio, Informes del Auditor y del Síndico, y destino de la cuenta Ajuste de Capital, correspondiente al 70° ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2024.

4° Renovación parcial del Consejo de Administración.

a) Designación de Comisión Escrutadora.

b) Elección de dos miembros titulares por terminación de mandato y en reemplazo de los señores: Moretti Elvio Santos y Lorenzatti Nelida Eustolia.

c) Elección de seis miembros suplentes en reemplazo de los señores: Lozano José Rafael, Enrico Jorge Omar, Gil Gustavo Hernán, Peruzzi Hugo, Malizani Emiliano, y Urabayan Alberto Pablo.

d) Elección de un Síndico Titular en reemplazo de Lenarduzzi Gustavo Héctor y de un Síndico Suplente en reemplazo del señor Sgariglia Omar Santos.

Monje, 27 de Noviembre de 2024.

WALTER ALBERTO SOTTI
PRESIDENTE

RAUL JULIO CESAR LORENZATTI
SECRETARIO

ART.32: Las Asambleas se realizarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios; transcurrida una hora después de la fijada sin conseguir quórum, se realizará la Asamblea y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

ART.52: Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por Asamblea y durarán tres años en sus funciones, renovándose alternativamente cada año, por tercios y por orden de antigüedad. Los consejeros podrán ser reelectos por nuevos períodos pero para ello deberán dejar transcurrir un ejercicio. Para la elección del Consejo de Administración deberán presentarse las listas con quince días de anticipación de la Asamblea y con la firma de los integrantes y diez socios. Las mismas serán exhibidas en un lugar visible en la Sede Social de la Cooperativa, designado para la información de los asociados. El Consejo verificará las listas a fin de establecer si las mismas se encuentran dentro de las disposiciones estatutarias. En ningún caso, un mismo candidato podrá integrar dos listas.

\$ 324 532874 Dic. 11 Dic. 13

BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sra. MÓNICA LILIANA HERRERA. Presidente de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Domingo Faustino Sarmiento, de la localidad de Carmen, provincia de Santa Fe, convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de diciembre, a las 20:00 horas, la que se llevará a cabo en el local social sito en Belgrano 558, de la localidad de Carmen, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Nombramiento de 2 (dos) asociados para que firmen el acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2. Justificación de convocatoria a Asamblea fuera del plazo legal.

3. Consideración de aprobación de la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo Efectivo, Anexos y Notas, Informe del Auditor e Informe del Revisor de Cuenta correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el 30 de junio del 2024.

4. Otorgamiento de la Autorización para representar a la sociedad ante la Inspección General de personas Jurídicas de Santa Fe.

\$ 70 532715 Dic. 11 Dic. 12

ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DE JAZZ ENSAMBLE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Amigos de Jazz Ensamble convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2024 a las 20 horas, a realizarse en el domicilio sito en calle Saavedra 3243, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y la Secretaria firmen el acta de Asamblea.
- 2) Modificación de miembros de Comisión Directiva: Tesorero, Vocal y Síndico.

JOSÉ MARCOS GIARDINO
Presidente

ALIDA CRISTINA VALLEJOS

Secretaria

\$ 50 532703 Dic. 11

CENTRO DE APOYO INTEGRAL HEMATOLOGICO, ONCOLOGICO Y TRASPLANTE - CENAIH**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El Centro de Apoyo Integral Hematológico, Oncológico y Trasplante - CENAIH, convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo 17 de enero 2025 en la sede social calle San Luis 578, a las 19.30 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios que firmen el acta conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria.
2. Tratamiento y aprobación de estados contables.
3. Aprobación Inventario.
4. Lectura y aprobación de Memoria Institucional.
5. Cambio de Domicilio Sede Social.
6. Actualización cuota social mínima. Los presentes toman conocimiento y aprueban por unanimidad la convocatoria.

\$ 300 532756 Dic. 11 Dic. 17

SERVIPRAC S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

PRIMERO: Serviprac S.A. pone a disposición de sus socios por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la presente publicación, el balance especial confeccionado en relación a la transformación del tipo societario de la empresa de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme fuera resuelto por Asamblea Extraordinaria de fecha 05/11/2024.

SEGUNDO: Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "SERVIPRAC S.A." para el día lunes 16 de diciembre de 2024 a las 10:00hs en primera convocatoria y 11:00hs en segunda convocatoria, a realizarse en la calle Alvear N° 1670 piso 7 oficina "B" de la ciudad de Rosario, Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- * Elección del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para suscribir el acta junto con el presidente;
- * Aprobación del balance especial puesto a disposición conforme art. 77 inc. 2 Ley 19.550;
- * Puesta a consideración y aprobación por parte de los socios de la adecuación del contrato social atento la transformación del tipo societario de la empresa de Sociedad Anónima a Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Dirección de correo electrónico: aorsaria@serviprac.ar

GABRIEL ALEJANDRO FIRPO

\$ 50 531927 Dic. 11

CONVOCATORIAS ANTERIORES**FUNDACION SANATORIO BRITANICO****REUNION ORDINARIA ANUAL**

De acuerdo a lo establecido en el artículo décimo cuarto del Estatuto de la FUNDACION SANATORIO BRITANICO se comunica que se celebrará

la Reunión Ordinaria Anual, de la entidad, el día lunes 30 de diciembre de 2024 a las 12 horas, en la sede social, sita en calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) consejeros para firmar el Acta de Reunión;
- 2) Elección de los miembros del Consejo de Administración por vencimiento de mandatos.
- 3) Ratificación del 3° vocal suplente mandato anterior.
- 4) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadros de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2024.

MON ALBERTO BENIGNO
Presidente

MARTIN, MARIEL
Secretaria

NOTA:

1.- Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán válidamente con la presencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros. Transcurrida una hora de la convocatoria, se realizará con los que se encuentren presentes. Para las resoluciones se requerirá mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto favorable de los dos tercios de los asistentes en otra reunión constituida con igual o mayor número que aquella que adoptó la resolución a considerar. En caso de empate el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto doble. (Art. 19 del Estatuto).

\$ 250 532588 Dic. 10 Dic. 16

ROBERTO AMSLER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Enero de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria en su sede social de calle Gálvez 248 Bis en Roldán, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos que establece el art. 234 inc. i) de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio N° 57 cerrado el 30 de Setiembre de 2024 y aprobación de la gestión del Directorio y Síndico por el período.
- 3) Consideración y fijación de honorarios Síndico.
- 4) Consideración y fijación del monto de honorarios a Directores y gratificaciones al personal por el período tratado, y en su caso de aprobación del exceso de los límites establecidos por el art. 261 de la Ley N° 19.550, sus modificaciones.
- 5) Destino del saldo de los resultados no asignados totales.

ROLDAN, Diciembre de 2024.

NOTA:

Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las disposiciones del art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 250 532600 Dic. 10 Dic. 16

AUMEC S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Citase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre 2024, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en avenida de Mayo N° 1728 de Arequito, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas encargados de redactar y suscribir el orden del día.
- 2) Ratificación de todo lo actuado en la asamblea extraordinaria del 27.12.2021, cumplimentando observaciones I.G.P.J.
- 3) Cambio del signo monetario.
- 4) Cambio de la cantidad de miembros y del término de duración de los mandatos de los directores.
- 5) Aumento del monto de la garantía de los directores.
- 6) Prescindencia de la sindicatura.
- 7) Aumentos del capital social actual de \$ 2, emitiendo acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal de \$ 1; respetando la proporcionalidad entre las acciones categorías "A", con derecho a 5 votos y "B", con derecho a 1 voto; elevándolo por capitalización de la

cuenta ajuste del capital a \$ 193.433. emitiéndose 87.741 y 105.690 acciones respectivamente y, por nuevas aportaciones a la suma de \$ 2.193.433, emitiendo 907.200 acciones "A" y 1.092.800 acciones "B".

8) Otorgamiento de autorizaciones.

NOTA:

Los socios que deseen asistir a la asamblea, deberán comunicarlo a la sociedad para su registro el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

\$ 500 532666 Dic. 10 Dic. 16

A.T.A.P

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca conforme estatuto social a los asociados de ATAP- ASOCIACION DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - ZONA NORTE - SANTA FE a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Lunes 23 de diciembre del año dos mil veinticuatro, en su sede social de calle Junín 2123 de la localidad de Santa Fe, a las 11 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta anterior.
 - 2) Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
 - 3) Consideración de la Memoria del Ejercicio.
 - 4) Consideración del Balance e Inventario General, Cuenta de Recursos y gastos.
 - 5) Informe del Señor Síndico
 - 6) Elección de miembros de Comisión Directiva por el período 2024/2026.
 - 7) Elección de Síndico Titular por el período de un año.
 - 8) Elección del Síndico Suplente por el período de un año.
- \$ 250 532686 Dic. 10 Dic. 16

CLUB CAZA Y PESCA DE SAN CRISTOBAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra institución en su artículo 31, la comisión directiva del Club Caza y Pesca de San Cristóbal convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 2024, a las 21:30 horas en la sede de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos y Beneficencia cita en calle Caseros N° 1164 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Elección de un Presidente y Secretario de asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024.
- 4) Lectura, consideración del Balance General y demás documentación complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Mayo de 2023 y el 30 de Abril de 2024. Informe del Órgano de fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 2024.
- 5) Renovación parcial de Comisión Directiva a cubrir cargos de Secretario, Prosecretario, Protesorero, Segundo Vocal Titular, Primer Vocal Suplente y Revisor de Cuenta Suplente.
- 6) Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

ARIEL TARAMELLI
Presidente

NOTA:

Según el artículo 31 del Estatuto se tendrá por válida la asamblea cuando, en primera convocatoria se hallen presentes por lo menos la mitad más uno de los socios activos y en segunda convocatoria cuando haya transcurrido treinta minutos de la hora fijada para aquella con cualquier número.

\$ 495 532752 Dic. 10 Dic. 24

VNR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Ordinaria,

la que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 862 P.A. Rosario, el día 29/12/24 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a. Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- b. Análisis del resultado de la publicación del Art. 194 de la Ley 19.550 y voluntad de acrecer de los socios en relación al aumento de capital suscripto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/04/2024.
- c. Ratificación de la reforma del artículo 5 del Estatuto Social en relación a las clases de acciones susceptibles de ser emitidas, resuelta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/04/2024.
- d. Ratificación del aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/04/2024 atendiendo al resultado del punto previo del orden del día.
- e. Incorporación del texto ordenado del Estatuto Social atendiendo modificaciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, si las hubiere.

EL DIRECTORIO.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada se encontrará a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 300 532774 Dic. 09 Dic. 13

**CIRCULO POLICIAL DE OFICIALES – ASOCIACION MUTUAL -
POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 12 de Marzo de 2025 a las 18,00horas, a los efectos de tratar:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
 - 2º) Elección de dos asociados presentes, que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
 - 3º) Lectura, tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre del 2024, Informe de la Junta Fiscalizadora, e Informe del Auditor Externo.-
 - 4º) Adecuación de Cuota Societaria y Gastos de Representación.-
- "Se hace saber, que si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes."

VICTOR HUGO CARBALLO
PRESIDENTE

DANIE ABEL ORIHUELA
SECRETARIO

\$ 300 532535 Ene. 09 Ene. 11

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En un todo de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la Sede Social, sita en calle Irigoyen Freyre Nro. 3063 de la ciudad de Santa Fe, el día 12 de Marzo de 2025 a las 19,00 horas, a los efectos de tratar, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Elección de dos asociados, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
- 3º) Informe sobre los Convenios suscriptos y su aprobación, autorización para la suscripción de nuevos convenios intermutuales e interinstitucionales, que fueran necesarios para la mejor prestación de los servicios.-
- 4º) Informe sobre actos de disposición correspondiente a los terrenos de nuestra Mutual, ubicados en la Ciudad de Santo Tomé.-
- 5º) Informe sobre estado de causas judiciales en trámite.-
- 6º) Informe sobre causas judiciales para cobro de deudas contraídas con la Mutual, quiebras y morosos.-
- 7º) Tratamiento y aprobación de nuevos Reglamentos de Servicios y adecuación de los ya existentes.-
- 8º) Informe de gestión realizada, con relación a consideración compraventa de inmueble, aprobado en Asamblea Extraordinaria de fecha 2 de

Julio 2024.-

9°) Informe de las "XXXI Olimpiadas Nacionales de Círculos de Oficiales de Policía de la República Argentina y XXIX Internacionales" año 2024, organizadas por FE.C.O.P.R.A. y llevadas a cabo en la Ciudad de La Rioja, organizadas por Círculo de Oficiales de la Policía Provincia de La Rioja y Fe. C. O.P.R.A. Autorización para la participación de nuestra Mutual en las Olimpiadas 2025 en la Ciudad de Salta, a organizar por Círculo de Oficiales de Policía Pcia. de Salta y solventar los gastos y viáticos que ocasione la misma, antes y durante y después de las Olimpiadas.-

11) Solicitud de subsidios y préstamos.-

"Se hace saber, que si a la hora convocada no existiere quórum, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes."

CARBALLO VICTOR HUGO
PRESIDENTE

ORIHUELA DANIEL ABEL
SECRETARIO

\$ 300 532536 Ene. 09 Ene. 11

CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Centro Jubilados y Pensionados de San Antonio Obligado (SF), convoca por este medio a Ud. como asociado, a participar de la asamblea anual ordinaria a realizarse el día: 13 de diciembre de 2024 a las 9:00 hs. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Leer y aprobar el balance anual certificado por Contador Público y la memoria anual, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 2- Leer y aprobar el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Renovación miembros de Comisión Directiva
- 4- Establecer el monto de la cuota social mensual.

JUAN ARANDA
Presidente

HECTOR TOME
Secretario

NOTA:

Se decide cursar las invitaciones correspondientes a los asociados y publicar en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 50 532266 Dic. 6 Dic. 12

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "AURORA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados "AURORA" convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, para el día 30 de Diciembre de 2024 las 09 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria, en la Cede Social del mismo sita en calle Presidente Roca N° 3772, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados;
- 3) Rubrica de nuevos libros del Centro de Jubilados;
- 4) Estado de la Situación Patrimonial, Memoria y Balance del Año 2023;
- 5) Designación de la persona, con el asesoramiento técnico respectivo, encargada de las presentaciones por ante la I.G.P.J. y/u Organismos correspondientes.

\$ 500 532525 Dic. 6 Dic. 12

CARPINTERIA SAN JERONIMO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 2024 a las 15.00 hs. en primera convocatoria, y a las 16.00 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos comprendidos en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550,

Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informes correspondientes al ejercicio económico N° 39, cerrado al 31/07/2024.

3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2024.

4) Consideración de los resultados del ejercicio.

5) Consideración de los honorarios al Directorio —aún en exceso a los límites dispuestos por el artículo 261 de la Ley 19.550.

SAN JERONIMO NORTE, 02 de Diciembre del 2024.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238° 2° párrafo de la Ley 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle Mariano Vera N° 860 de la localidad de San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, en el horario de 8.00 a 11.00 hs., con una antelación de por lo menos tres días. Asimismo se informa que el Balance General y demás documentación del art. 234 inciso 1° de la Ley 19.550 estará a disposición de los accionistas con la antelación de ley, en la sede social, de lunes a viernes y en el horario de 8 a 12 hs.

\$ 350 532433 Dic. 6 Dic. 12

CIMEN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por disposición del Directorio del CIMEN S.A. se ha dispuesto citar a los señores socios de la institución, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 17 de Diciembre de 2024 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y en igual fecha a las 20.00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará con los socios que se encuentren presentes.

A tal efecto deberán concurrir a la sede de la sociedad sita en calle Las Heras 3554/56 de esta Ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de nuevas autoridades del órgano de administración.

2) Tratamiento, aceptación y distribución de los cargos del Directorio resueltos en reunión del 10 de Diciembre de 2024.

3) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, Inc. 1 de la Ley de Sociedades, ejercicio cerrado el día 28 de Febrero de 2024, Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria e Informe del Contador Público Nacional.

4) Designación de dos (2) accionistas, para que juntamente con el Presidente suscriban el acta respectiva.

SANTA FE, 02 de Diciembre de 2024.

\$ 500 532416 Dic. 6 Dic. 12

CLUB SON.DE ROSARIO

ASAMBLEA ORDINARIA y ELECCIONES

La Comisión Directiva del Club Son De Rosario Asociación Civil, en su reunión del pasado 29 de Noviembre de 2024, acordó citar a sus asociados a la Elección de Autoridades y a la Asamblea Ordinaria para el 30 de Diciembre del 2024, a las 19:00 hs, en el domicilio de calle Gálvez 1256, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5,12, 13, 14,15, 16, 17 y18; y 19,20,21,22,23,24 y 25 de los estatutos que rigen a nuestra Asociación:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

2) Lectura del Informe de Sindicatura y lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio finalizado con fecha 31 de Octubre de 2024.

3) Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un síndico titular y un suplente.

4) Designación de dos personas para que realicen los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

En caso de no llegarse a la asistencia prevista en el artículo 20, la Asamblea se considerará legalmente constituida una hora después. Están habilitados a participar los Asociados nombrados en el artículo 20 que tengan un mínimo de 6 meses de antigüedad como tales.

Jorgelina Juárez – Claudio Verasio.

\$ 300 532657 Dic. 06 Dic. 12

XOXO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de Xoxo S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 20 de diciembre de 2024 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle San Martín 916, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta junto con el Sr. Presidente.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, de Evolución de Patrimonio Neto, de Resultados, Cuadros, Notas y Anexos del Ejercicio Económico N° 22 cerrado el día 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración y Destino de los Resultados del Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2024.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio durante el Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2024.
- 5) Ratificación del Aumento de Capital dispuesto por la sociedad en la Asamblea de fecha 29 de abril de 2022 y su posterior ratificación de fecha 17 de marzo de 2023.
- 6) Aumento de capital.
- 7) Reforma de Estatuto.
- 8) Remuneración a los socios por las fianzas comerciales otorgadas.
- 9) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

LEONARDO P. BELTRAN
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
\$ 250 532161 Dic. 3 Dic. 16

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****DZ INGENIERÍA S.R.L.****CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DZ INGENIERÍA S.R.L. s/CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD", Expediente N° 1654, año 2024, de trámite por ante el Registro público, se hace saber:

- 1- DENOMINACIÓN: DZ INGENIERÍA S.R.L.
- 2- FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 16 de Julio de 2024.
- 3- DOMICILIO: Bv. Gálvez N° 1345, piso 9 departamento B, Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.
- 4- SOCIOS: Diego Hernán Zavagna, argentino, DNI N° 34.745.908, C.U.I.T. N° 23-34.745.908-9, estado civil Soltero, nacido el 23 de febrero de 1990, con domicilio en calle Entre Ríos 832 de la ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, de profesión Técnico Electromecánico; Víctor Hugo Zavagna, argentino, DNI. N° 32.868.466, C.U.I.T. N° 20-32.868.466-8 estado civil Soltero, nacido el 14 de abril de 1987, con domicilio en calle José Casanella 968 de la ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, de profesión Contador Público.
- 5- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público.
- 6- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos veinte millones con 00/100 (\$20.000.000,00) representado por mil (20.000) cuotas sociales de Pesos Mil (\$ 1.000.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio Diego Hernán Zavagna suscribe dieciocho mil (18.000) cuotas de capital representativas de Pesos Dieciocho millones con 00/100 (\$ 18.000.000,00) o sea, el noventa por ciento (90%) del capital social e integra en éste acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, quedando el saldo a integrar dentro del plazo de dos (2) años a contar desde la inscripción en el Registro Público; y el Socio Víctor Hugo Zavagna suscribe dos mil (2.000) cuotas sociales representativas de dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00) o sea, el diez por ciento (10%) del capital social e integra en éste acto el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, quedando el saldo a integrar dentro del plazo de dos (2) años a contar desde la inscripción en el Registro Público.
- 7- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del País, a: la compra, venta, permuta, alquiler, elaboración, reparación, mantenimiento, servicio técnico, representación, comisión, consignación, dis-

tribución, importación, exportación y comercialización de insumos, repuestos o bienes relacionados con la fabricación, ensamble o montaje de grupos electrógenos, motores diesel, bombas de riego, máquinas especiales para la industria y uso doméstico, equipos para soluciones de energía provisoria y de emergencia, equipamiento electrónico/informático, herramientas, maquinas viales y para la construcción, trailers y maquinarias para cargas en general. Venta de combustibles, lubricantes, químicos y demás productos vinculados a la puesta en marcha, mantenimiento o reparación de las maquinarias, equipos o herramientas anteriormente mencionadas. La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, mantenimiento, servicio técnico, alquiler y todo lo relacionado con la organización, instalación, atención, desarrollo, promoción y administración de empresas y negocios, los que serán prestados, cuando la índole de la materia así lo requiera, por profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Servicio de automatización, ingeniería, diseño, fabricación y montaje de equipamiento para industrias. Prestación de servicios profesionales, de diseño y cálculo de instalaciones eléctricas, y fabricación de tableros eléctricos Transporte nacional e internacional de cargas generales, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. Servicio de alquiler de inmuebles propios; de equipamiento, estructuras y mobiliarios para espectáculos y eventos, como generadores de energía, aires acondicionados, equipos de sonido e iluminación, carpas, etc.

8- ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo uno o más gerentes quienes actuarán en forma indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado.

9- DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se designa como Gerentes a: Diego Hernán Zavagna, argentino, DNI N° 34.745.908, C.U.I.T. N° 23-34.745.908-9, estado civil Soltero, nacido el 23 de febrero de 1990, con domicilio en calle Entre Ríos 832 de la ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, de profesión Técnico Electromecánico;

10- FISCALIZACIÓN: Estará a cargo de todos los socios.

11- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Noviembre de cada año. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 750 531824 Dic. 11 Dic. 13

DISTRIBUIDORA PILAR S.R.L.**CONTRATO**

Fecha del Instrumento de Reconducción y Texto ordenado: 26 de Noviembre de 2024.

Integrantes de la Sociedad: AZAMBUVA MARIA ELENA, argentina, nacida el 31/01/1976, comerciante, soltera, con domicilio en calle Tucumán N° 616 de la ciudad de Funes, D.N.I. 25.049.953, CUIT 27-25049953-7, correo electrónico mariaazambuya31@gmail.com y el Sr. BANCHIO ORLANDO RAMON CARMELO, argentino, nacido el 15/02/1954, comerciante, soltero con domicilio en calle Martínez de Estrada N° 7952, de la ciudad de Rosario, con documento de identidad D.N.I. 11.115.143, CUIT 20-11115143-2, correo electrónico, carmelobanchio58@gmail.com.

Razón Social: DISTRIBUIDORA PILAR S.R.L.

Domicilio Legal: Martínez de Estrada 7952, Rosario, correo electrónico distribuidorapilarsrl@yahoo.com.ar

Objeto Social: Comercialización y distribución de productos de almacén, supermercados, kioscos y polirubros con predominio en bebidas, alimentos, golosinas y/ cigarrillos ya sea por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros.

Plazo de duración: 50 años.

Capital Social: \$ 350.000.- (compuesto de 350 cuotas de \$ 1000 c/u). Administración: A cargo de un socio gerente (AZAMBUVA MARIA ELENA). Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 50 531984 Dic. 11

DEPORT MEDIC S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargos del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se hace saber el siguiente edicto:

En fecha 15 de noviembre de 2024, se ha procedido a modificar el contrato social, en sus cláusulas tercera y quinta: Duración y capital social.

LAS CLAUSULAS QUEDAN ESTABLECIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

TERCERA: Duración: El término de duración se fija en cinco años a partir del vencimiento, es decir hasta el 20/12/2029.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de DOS MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 2.020.800,00), dividido en dieciséis mil ochocientos cuarenta (16.840) cuotas de ciento veinte pesos (\$ 120,00) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente

manera: socia CAROLINA BEATRIZ DELIA: cuatro mil doscientos diez (4.210) cuotas de Valor Nominal Pesos ciento veinte (\$ 120,00) cada una, ó sea Valor Nominal total Pesos Quinientos cinco mil doscientos (\$ 505.200,00); socio VICTOR HUGO ALFREDO NOSCHES: cuatro mil doscientos diez (4.210) cuotas de Valor Nominal Pesos ciento veinte (\$ 120,00) cada una, ó sea Valor Nominal total Pesos Quinientos cinco mil doscientos (\$ 505.200,00); socio MARTIN ESTEBAN DELIA: cuatro mil doscientos diez (4.210) cuotas de Valor Nominal Pesos ciento veinte (\$ 120,00) cada una, ó sea Valor Nominal total Pesos Quinientos cinco mil doscientos (\$ 505.200,00); socia ANA MARIA LOPEZ: cuatro mil doscientos diez (4.210) cuotas de Valor Nominal Pesos ciento veinte (\$ 120,00) cada una, ó sea Valor Nominal total Pesos Quinientos cinco mil doscientos (\$ 505.200,00)
\$ 100 531902 Dic. 11

DEPORCAM S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la Reconducción de DEPORCAM S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: Sra. TRAMONTINI CAMILA, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. N° 35.452.395, C.U.I.T. N° 27-35452395-2, nacida el 12 de noviembre de 1990, estado civil soltera, con domicilio en los Cedros y los Álamos de la localidad de Funes, provincia de Santa Fe, el Sr. BULOS NICOLAS PABLO, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. N° 30.560.717, C.U.I.T. N° 20-30560717-8, nacido el 28 de diciembre de 1983, estado civil soltero, con domicilio en calle Callao 1149 PB Dpto. C de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y la Sra. RODIL SILVINA NORA, argentina, de profesión perito calígrafo, D.N.I. N° 12.804.509, C.U.I.T. N° 27-12804509-6, nacida el 22 de septiembre de 1958, estado civil divorciada del Sr. Daniel José Tramontini D.N.I. N° 11.874.602, conforme a la Resolución N° 4777 del Tribunal Colegiado, Institución Única Civil de Familia, 30 Nominación de Rosario, de fecha 5 de diciembre de 2023, con domicilio en los Cedros y los Álamos de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, únicos socios de "DEPORCAM S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71454487-6, que fuera constituida por contrato de fecha 04 de julio de 2014, inscrita en el Registro Público de Comercio en Contratos, al tomo 165, folio 18523, N° 1157, de fecha 04 de agosto del 2014 y sus modificatorias inscritas en el Registro Público de Comercio en contratos, al tomo 168, folio 26061, N° 1591, de fecha 1 de septiembre del 2017;

2) FECHA DE INSTRUMENTO DE RECONDUCCION: 12 de noviembre de 2024.

3) RECONDUCCION: Habiendo vencido el plazo de duración de la Sociedad los socios acuerdan por unanimidad RECONDUCCION la misma en 20 años, contadas a partir de la fecha de inscripción de la presente Reconducción en el Registro Público, en consecuencia, la CLAUSULA TERCERA queda redactada de la siguiente forma;

TERCERA: Duración: El término de duración se fija en 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4) Se ratifica las demás cláusulas del contrato social.

\$ 100 531914 Dic. 11

ENRIQUE F. STREICHER E HIJOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de octubre de 2024, se reúnen los señores GUILLERMO ENRIQUE STREICHER nacido el 27 de enero de 1965, D.N.I. N° 17.152.006, CUIT 20-17152006-2, Casado en primeras nupcias con Stella Maris Larrondo, argentino, correo electrónico guillermostreicher55@gmail.com, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Gorriti N° 872 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y GISELA CARINA CELIDE DI BENEDETTO, nacida el 16 de mayo de 1972, D.N.I. N° 21.650.738, CUIT 27-21650738-5, soltera, argentina, correo electrónico ridemul4@gmail.com, de profesión comerciante, con domicilio en calle Pje. 14114 N° 1600 Bis P.B. 02, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; todos hábiles para contratar, quienes, de común acuerdo, resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

TERCERA: Duración: El término de duración se fija en Once (11) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de su Reactivación, es decir, hasta el 27 de octubre de 2025.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), divididos y representados por Ochocientas (800) cuotas de Pesos Mil (\$1.000) cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Seiscientas cuarenta (640) cuotas, equivalentes a pesos Seiscientos Cuarenta Mil (640.000) corresponden a al Sr. GUILLERMO ENRIQUE STREICHER y Ciento Sesenta (160) cuotas, equivalentes a pesos Ciento Sesenta Mil

(\$160.000) corresponden a la Sra. GISELA CARINA CELIDE DI BENEDETTO. Las cuotas del aumento se integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante en efectivo dentro del plazo de un (1) año computado a partir de la fecha del presente contrato. El capital social anterior se encuentra totalmente integrado.

\$ 100 531904 Dic. 11

ESTABLECIMIENTO GANADERO DON JOSE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 22 de noviembre de 2.024.

Directorio de "ESTABLECIMIENTO GANADERO DON JOSE S.A.", con domicilio en calle 9 de julio N° 582 de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de marzo de 2.027, proceda a su renovación, Presidente: Pierella Daniel Hugo, D.N.I. N° 11.101.311, C.U.I.T. N° 20-11101311-0, argentino, nacido el 16 de Febrero de 1.954, casado en primeras nupcias con Priotti María Angélica, contador público, domiciliado en Calle 9 de julio N° 582, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Priotti María Angélica, D.N.I. N° 11.467.463, C.U.I.T. N° 27-11467463-5, argentina, nacida el 28 de abril de 1.955, casada en primeras nupcias con Pierella Daniel Hugo, ama de casa, domiciliada en Calle 9 de julio N° 582, de la localidad de Chañar Ladeado, Departamento General Caseros, provincia de Santa Fe.

\$ 165,15 531921 Dic. 11 Dic. 13

ECOAGRO CHEMICAL DEVELOPMENT S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber a los efectos legales, que ECOAGRO CHEMICAL DEVELOPMENT S.R.L. inscrita en CONTRATOS el 11 de mayo de 2012 T° 163 F° 11029 N° 700 y modificaciones, acepta la RENUNCIA de su SOCIO GERENTE, Sr. GUILLERMO ALBERTO VINDEROLA, DNI 16.227.796, casado, con domicilio en calle Jujuy 2113 5°A de la ciudad de Rosario. En este mismo acto, se DESIGNA por unanimidad de los socios, como GERENTE a la Sra. CLAUDIA VIVIANA PARIS, DNI 17.612.682, casada, con domicilio en calle Hernandarias 1648 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, quién acepta la designación del cargo. Ambas resoluciones constan en Acta de fecha 24 de setiembre de 2024.

\$ 50 531905 Dic. 11

EB SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

CONTRATO

Entre Ríos Sandra Magali, de nacionalidad argentina, apellido materno Quiroga, nacida el 31/12/1990, de profesión docente, casada en primeras nupcias con Becerra Ernesto Rubén DNI 30.230.752, con domicilio en Gorriti 1275 Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, con DNI N° 36.008.285, CUIT 27-36008285-2 y Becerra Ernesto Rubén, de nacionalidad argentina, de apellido materno Gómez, nacido el 13/06/1980, de estado civil casado en primeras nupcias con Ríos Sandra Magali, DNI 36.008.285, de profesión comerciante, con domicilio en calle Gorriti 1275, Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, con D.N.I. N° 30.230.752, CUIT 20-30230752-1; todos hábiles para contratar y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EB SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L."

1) Domicilio Legal: Moreno 563, de la ciudad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe.

2) Duración: se fija en 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o asociada a terceros a la fabricación, diseño, montaje, reparación, mantenimiento de tanques de almacenamiento, piping y todo tipo de estructura metálica. También a la ejecución de obras de ingeniería civil y además podrá prestar el servicio de alquiler de sistemas hidráulicos. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato.

4) El capital social se fija en la suma de \$ 3.000.000 (Pesos Tres millones), dividido en 3.000 (Tres mil) cuotas de \$ 1.000 (Pesos mil) valor nominal, cada una, que los socios suscriben íntegramente e integran, de acuerdo al siguiente detalle: Ríos Sandra Magali suscribe 1.500 (Mil quin-

nientas) cuotas de \$ 1.000 (Pesos mil) cada una, que representan \$ 1.500.000 (Pesos Un millón quinientos mil) del capital e integra en este acto la suma de \$375.000 (Pesos Trescientos setenta y cinco mil) que equivalen al 25% de su suscripción en efectivo. El saldo pendiente de integración de \$ 1.125.000 (Pesos Un millón ciento veinticinco mil) que adeuda será cancelado en 2 (dos) cuotas semestrales de \$ 562.500 (Pesos Quinientos sesenta y dos mil quinientos) cada una en efectivo, venciendo la primera a los 180 (ciento ochenta) días de la fecha de contrato; y Becerra Ernesto Rubén suscribe 1.500 (Mil quinientas) cuotas de \$ 1.000 (Pesos mil) cada una, que representan \$ 1.500.000 (Pesos Un millón quinientos mil) del capital e integra en este acto la suma de \$ 375.000 (Pesos Trescientos setenta y cinco mil) que equivalen al 25% de su suscripción en efectivo. El saldo pendiente de integración de \$ 1.125.000 (Pesos Un millón ciento veinticinco mil) que adeuda será cancelado en 2 (dos) cuotas semestrales de \$ 562.500 (Pesos Quinientos sesenta y dos mil quinientos) cada una en efectivo, venciendo la primera a los 180 (ciento ochenta) días de la fecha de contrato.

5) La Dirección y Administración de la sociedad, estar a cargo de uno o más gerentes quienes actuarán indistintamente, requiriéndose la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad. El uso de la firma social, irá precedido de la denominación "EB SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L." y el aditamento de "Socio Gerente". Son socios gerentes Ríos Sandra Magali, DNI N° 36.008.285, CUIT 27-36008285-2 y Becerra Ernesto Rubén, D.N.I. N° 30.230.752, CUIT 20-30230752-1.

6) La Fiscalización estará a cargo de todos los socios.

7) Anualmente, el 30 de Septiembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, conforme a las prescripciones de las leyes en vigencia.

8) Fecha de la Resolución: 25/11/2024.

\$ 100 531818 Dic. 11

ENGRACOR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 670/2024, CUIJ 21-05397067-9 se publica lo siguiente. La sociedad ENG RACOR SOCIEDAD ANONIMA, mediante Asamblea General Ordinaria N2 43 de fecha 19/04/2023 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: Presidente: Daniel Fabián Cornaglia, DNI 20.190.565 (CUIT 20-20190565-7), apellido materno Abratte, nacido el 02/08/1968, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Mendoza 3580 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe; VicePresidente: Mónica Guadalupe Cornaglia Abratte, DNI 22.684.019 (CUIT 27-22684019-8), apellido materno Abratte, nacida el 12/02/1972, de estado civil casada, domiciliada en Bv. Hipólito Irigoyen 1742 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe; Vocales: Elder Ángel Domingo Cornaglia, DNI 6.293.932 (CUIT 20-06293932-0), apellido materno Origlia, nacido el 12/09/1941, de estado civil casado, domiciliado en Los Robles 1486 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe; Y Gladhy Inés Abratte, DNI 4.833.084 (CUIT 27-04833084-9), apellido materno Camilatto, nacida el 25/05/1944, de estado civil casada, domiciliada en Los Robles 1486 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe. Director suplente: José Marcelo Sasía, DNI 16.031.332 (CUIT 20-16031332-4) apellido materno Ipoliti, nacido el 08/08/1962, de estado civil casado en segundas nupcias, domiciliado en calle Mayor Lotufo 280 de la localidad de Rafaela en la Pcia. de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", Ley 19.550).

\$ 100 531979 Dic. 11

GAM VER S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en Los autos caratulados: "GAM VER S.A.S S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" - Expte. N° 1892/2024 - de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 23 de Septiembre de 2024, se hace saber que:

VERA GAMINARA, argentina, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Juan M. Lheritier 209, DNI N° 36.686.989, nacida el 14 de enero de 1992, quien acredita identidad con DNI 36.686.989, CUIT 27-36636989-7, y ALEJANDRO IVÁN SERTOLE, quien acredita identidad con DNI N° 36.101.831, CUIT 20-36107831-5 de profesión comerciante, argentino, soltero, nacido el 30 de enero de 1992, domiciliado en Mitre 169, ambos domicilios de la ciudad San Carlos Centro, Dpto Las Colonias-, Provincia de Santa Fe, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 23 de septiembre de 2024.

Denominación de la sociedad: GAM-VER S.A.S..

Domicilio Social: Moreno 536, de la ciudad de San Carlos (Dpto. Las

Colonias), Provincia de Santa Fe, República Argentina

Plazo: Treinta años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto; COMERCIAL; comercialización por mayor y menor de artículos de cristal, vidrios y similares, en todas sus formas modelos y presentaciones. Artículos para la actividad gastronómica, sean de fabricación propia, y/o de terceros. Organización de eventos y muestras relacionada con la industria del cristal. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar la actividad por cuenta propia, y/o de terceros, y/o asociada a terceros los actos que hacen al objeto social. Participar con otras empresas en Uniones Transitorias. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: EL capital social es de Pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), divididos en sesenta mil acciones de pesos diez (5 10,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de Los socios conforme al artículo 44 de la Ley 27.349.

Administración: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de un mínimo de uno (1) y un máxima de tres (3), personas humanas, sacio o no cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana, designada como representante por el órgano de gobierno, debe designar-se igual número de suplentes, que se incorporaran en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares duran en sus cargos por tiempo indeterminado, hasta que sean reemplazados. Pudiendo ser reelegidos.

Autoridades: Se designa para integrar el primer Organo de administración:

ADMINISTRADOR TITULAR: VERA GAMINARA - CUIT 27-36686989-7 Soltero Juan M. Lheritier 209 - San Carlos Centro - Dpto. Las Colonias (Santa Fe).

ADMINISTRADOR SUPLENTE: ALEJANDRO IVÁN BERTOLE CUIT N° 20-36107331-5. Soltero. Mitre 169 San Carlos Centro (Dpto. Las Colonias - Santa Fe).

Representación Legal: Corresponde al Administrador titular.

Fiscalización: La fiscalización de La sociedad estará a cargo de Los socios, prescindiéndose de La sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 12 de Noviembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 500 531607 Dic. 11

HELADERIA CEYCE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario se informa que según acta de reunión de socios N° 40 de HELADERIA CEYCE S.R.L., del 06 de Noviembre pasado, se ha dispuesto prorrogar el término de duración de la Sociedad, hasta el 30 de Noviembre de 2034, quedando modificada el artículo 3ro. del mismo. De la siguiente forma:

TERCERA. DURACION: El término de duración se fija en cuarenta (40) años a contar del 22 de Noviembre 1994 por lo que su vencimiento se producirá el 22 de Noviembre 2034. También se acepto la renuncia del socio gerente Ciro Celso Cacciabue, CUIL 20-13795421-5, y se designo para ese cargo a Cristian Diego Cacciabue, CUIL 20-17716421-9, quien estando presente, acepto la designación. Rosario, 06 de Noviembre de 2024.

\$ 50 531832 Dic. 11

GR GASTRONOMIA S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, a los 01 días del mes de Noviembre de 2024, los socios de la sociedad "GR GASTRONOMIA S.R.L.", la Sra. PANERO VIVIANA PATRICIA, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de octubre del año 1964, DNI 17.646.885, CUIT 27-17646885-3, estado civil viuda del Sr. Jorge Luis Godoy, fallecido el 22 de enero de 2016, con domicilio en calle 14 de Febrero N° 151 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, correo electrónico: vivipanerogmail.com; el Sr. GODOY ALVARO, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de marzo del año 1999, DNI 41.848.912, CUIT 20-41848912-0, estado civil soltero, con domicilio en calle 14 de Febrero N° 151 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe y correo electrónico: alvaro_godoy123@hotmail.com; Sr. GODOY ENZO, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de abril del año 1997, DNI 39.694.172, CUIT 20-39694172-5, estado civil soltero, con domicilio en calle 14 de Febrero N° 151 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe y correo electrónico: godoyeno13@gmail.com; la Sra. GODOY MARIA VICTORIA, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de abril del año 1994, DNI 38.085.713, CUIT 27-

38085713-3, estado civil soltera, con domicilio en calle 14 de Febrero N° 151 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe y correo electrónico: mavic1204gmail.com; y la Sra. ROBA LORENA ANDREA, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de Setiembre del año 1973, DNI 23.496.573, CUIT 27-23496573-0, estado civil divorciada de Zanussi Martín Dario, DNI 21.512.268, según sentencia del 12 de Septiembre de 2013, en Autos: ZANUSSI MARTIN DARIO -ROBA LORENA ANDRES s/DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO (Expte. N° 16412), del Juzgado de Familia N°2, Secretaria N°1, a cargo de la Dra. María Victoria Solari, de la ciudad Paraná - Entre Ríos, con domicilio en calle Dorrego N° 3164 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe y correo electrónico: robaloreri@gmail.com; dejaron establecido lo siguiente:

Fecha de instrumento de constitución: 01 de Noviembre de 2024. Denominación social: GR GASTRONOMIA S.R.L.

Domicilio legal: San Martín N° 955 de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: se fija en 25 (veinticinco) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: 1) Servicio de bares, restaurantes, cervecerías, resto bar, wine bar, pubs, pizzería, cafeterías, y/o cualquier otra forma de servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador; servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso; servicio de preparación de comidas para llevar; servicio de entrega a domicilio "Delibery" y/o servicio para llevar denominado "take away". 2) Elaboración y comercialización al por mayor y menor de manera presencial o por internet: de pan y productos de panadería, pastas frescas y secas, pizzas, bombones, golosinas, artículos baristas y productos de confitería. 3) Explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondo de comercio y de inmuebles relacionados; 4) la cesión del derecho de explotación de bienes y servicios de la sociedad a terceros para comercializar y vender sus productos en régimen de franquicia, franchising, representaciones y/o cualquier otra forma de contrataciones también relacionada con la actividad gastronómica; 5) Organización y prestación de servicios gastronómicos, servicios de catering, para toda clase de eventos y acontecimientos; 6) Servicios de salones de juegos infantiles y electrónicos, incluye la explotación de espacios mediante la utilización de juegos para entretenimientos y el alquiler de los mismos.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también para ejercer todos aquellos actos que no están prohibidos por este contrato o por las leyes.

Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,-) dividido en tres mil (3.000) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000,-) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Panero Viviana Patricia, suscribe seiscientos (600) cuotas de mil pesos (\$ 1.000,-) de valor nominal cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,-); Godoy Alvaro, suscribe seiscientos (600) cuotas de mil pesos (\$ 1.000,-) de valor nominal cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,-); Godoy Enzo suscribe seiscientos (600) cuotas de mil pesos (\$ 1.000,-) de valor nominal cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,-); Godoy María Victoria suscribe seiscientos (600) cuotas de mil pesos (\$ 1.000,-) de valor nominal cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,-) y Lorena Andrea Roba suscribe seiscientos (600) cuotas de mil pesos (\$ 1.000,-) de valor nominal cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000,-). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo.

Dirección y administración de la sociedad: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quien/es usará/n su/s propia/s firma/s con el aditamento "Socio Gerente" o "Gerente", en su caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistintamente cualquiera de ellos conforme se estipule en reunión de socios. El Gerente/s en el ejercicio de sus funciones podrá/n actuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por negocios ajenos al giro normal de la sociedad, por los que tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere de poderes especiales, operar con bancos, y demás instituciones de créditos oficiales o privados.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Representación legal de la sociedad: estará a cargo del Sr. GODOY ENZO, DNI 39.694.172, CUIT 20-39694172-5; el Sr. GODOY ALVARO, DNI 41.848.912, CUIT 20-41848912-0, y la Sra. ROBA LORENA ANDREA, DNI 23.496.573, CUIT 27-23496573-0, todos actuarán en forma individual e indistintamente en carácter socio gerente.

\$ 950 531816 Dic. 11 dic. 17

GLOBALRED S.R.L.

Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, entre la Srta. AGUSTINA BUFI, D.N.I. N° 37.449.672, nacida el 16 de setiembre de 1993, de nacionalidad argentina, soltera, de profesión empleada, con domicilio en calle Sarmiento 1247 piso 9 cito 5 de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), CUIT 27-37449672-2 y la Srta. LARA LEGUIZA, DNI. N° 44.496.199, nacida el 6 de octubre de 2002, de nacionalidad argentina, soltera, de profesión estudiante, con domicilio en la calle Garibaldi 1 93b de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), CUIT 27-44496199-1; únicos socios de la firma "GLOBALRED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 33-71732186-9, sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 172 Folio 7398 N° 1422, de fecha 9 de setiembre de 2021 de común acuerdo resuelven:

1- Modificar la cláusula sexta del contrato social de esta sociedad "GLOBALRED SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo que la administración, dirección y representación estará a cargo de dos gerentes, socios o no. Quedando redactada de la siguiente manera: "Cláusula Sexta: ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de dos gerentes, socios o no. A tal fin usaran sus propias firmas en forma indistinta con el aditamento de "Socio-gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social. Los gerentes serán elegidos por asamblea de socios permaneciendo en su cargo por un período de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El gerente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar, suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos Nros. 375 del Código Civil y decreto 5965/63, artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor a terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

2- ESTABLECER DOMICILIO SOCIAL en la calle Martín Rodríguez Nro. 5064 A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

3- DESIGNACION DE GERENTE: Conforme a la cláusula sexta del contrato social y modificación de fecha 16 de octubre de 2024, se resuelve por unanimidad designar como SOCIOS-GERENTES a las socias Srta. AGUSTINA BUFI y a la Srta. LARA LEGUIZA quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anteriormente mencionada y aceptando en este acto los cargos que han sido designadas.

Salvo las modificaciones que por el presente se efectúan, las demás cláusulas del contrato social quedan ratificadas en su actual redacción.

\$ 100 531874 Dic. 1

HOT POINT S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, comparecen los señores JOSÉ NICOLÁS SAUAN, argentino, comerciante, nacido el 5 de setiembre de 1971, D.N.I. N° 22.400.537, CUIT 20-22400537-8, casado en primeras nupcias con María Soledad Vidondo, con domicilio en calle Av. Real N° 9141, Country Rosario Golf, de esta ciudad, domicilio electrónico info@spytyd.com.ar y JORGE SALVADOR ANTONIO LOURDES SAUAN, argentino, comerciante, nacido el 29 de marzo de 1961, D.N.I. N° 14.287.282, CUIT 20-14287282-0, casado en primeras nupcias con Mónica Liliana Etcharren, con domicilio en calle Mendoza N° 326 Piso 12 de esta ciudad domicilio electrónico quienes lo hacen en su carácter de únicos socios de "HOT POINT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-71120113-7, con domicilio en esta ciudad en calle Corrientes 826, domicilio electrónico hot_point_outlet@outlook.com, resuelven de común acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: Por unanimidad los señores socios deciden prorrogar la vigencia del contrato social por el término de diez (10) años a contar del 26 de noviembre de 2024. En consecuencia el contrato queda prorrogado hasta el día 26 de noviembre de 2034.

SEGUNDO: Los socios deciden de común acuerdo aumentar el Capital Social a la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000.-). Como consecuencia de lo establecido el capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000.-), dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas sociales de cien pesos (\$ 100.-) cada una, que los socios han suscripto de la siguiente manera: JOSÉ NICOLÁS SAUAN veinte mil (20.000) cuotas sociales de cien pesos (\$100.-) cada una o sea un capital de dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-) y JORGE SALVADOR ANTONIO LOURDES SAUAN veinte mil (20.000) cuotas sociales de cien pesos (\$100.-) cada una o sea un capital de dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-) Este capital se encuentra totalmente integrado a la fecha del presente.

TERCERO: Los socios ratifican por unanimidad el resto de las cláusulas del contrato social no modificadas por la presente. Rosario, Noviembre de 2024.

\$ 100 531849 Dic. 11

HACHE CUATRO S.R.L.**MODIFICACION CONTRATO**

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. M. Julia Petracco en autos caratulados: HACHE CUATRO S.R.L. s/CESION DE CUOTAS - MODIFICACION CONTRATO - TEXTO ORDENADO (Expte. 580/24) según decreto de fecha 22-11-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos.

En la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 16 (Dieciséis) días del mes de Octubre del Año 2024, se reúnen los Señores FERNANDO MATIAS CALAIANOV, de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de Diciembre de 1.981, DNI N° 29.113.176, apellido materno BONABELLO, de profesión Licenciado en Economía, CUIT N° 20-29113176-0, estado civil soltero, domiciliado en Calle Belgrano N° 271 - Dep. 2, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico fcalaianov@gmail.com, y LEONARDO GABRIEL CALAIANOV de nacionalidad argentino, nacido el día 20 de Octubre de 1.984, D.N.I. N° 30.966.421, apellido materno BONABELLO, de profesión Abogado, CUIT N° 20-30966421-4, estado civil soltero, domiciliado en Calle Belgrano N° 271 - Dep. 1, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico leocalaianov@gmail.com, GUILLERMO ESTEBAN CALAIANOV, de nacionalidad argentino, nacido el día 30 de Noviembre de 1.985, apellido materno BONABELLO D.N.I. N° 31.867.919, de profesión Ingeniero Mecánico, CUIT 20-31867919-4, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Belgrano N° 263 de la Ciudad de Venado Tuerto Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico gcalaianov@gmail.com y TAMARA CINTIA CALAIANOV, de nacionalidad argentina nacida el día 01 de Febrero de 1.993, apellido materno BONABELLO, D.N.I. N° 37.199.403, de profesión Licenciada en Recursos Humanos, CUIT 27-37199403-9, domiciliada en Calle Belgrano N° 263 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico tcalaianov@gmail.com, todos hábiles para contratar y únicos socios de "HACHE CUATRO S.R.L." manifiestan y acuerdan lo siguiente: CESION CUOTAS - MODIFICACION CONTRATO - TEXTO ORDENADO.

- CESION DE CUOTAS

1)-El Señor LEONARDO GABRIEL CALAIANOV llamado en adelante "El Cedente" dice que vende, cede y transfiere en este acto la totalidad de su participación social que posee en la sociedad consistente en 3.750 (Tres mil setecientos cincuenta) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una representativas de un Capital Social de \$ 37.500.- (Pesos treinta y siete mil quinientos) en la siguiente proporción a:

a)- A FERNANDO MATIAS CALAIANOV la cantidad de 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas, quien recibe y acepta de plena conformidad.

PRECIO Y CONDICIONES: Esta venta se acordó por un precio total de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil), que "El Cedente" declara haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago en forma.

b)- A GUILLERMO ESTEBAN CALAIANOV la cantidad de 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas quien recibe y acepta de plena conformidad.

PRECIO Y CONDICIONES: Esta venta se acordó por un total de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil), que "El Cedente" declara haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago en forma.

c)- A TAMARA CINTIA CALAIANOV, la cantidad de 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas quien recibe y acepta de plena conformidad.

PRECIO Y CONDICIONES: Esta venta se acordó por un precio total de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil), que "El Cedente" declara haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago en forma.

Con las ventas detalladas en los puntos a) b) y c) "El Cedente" Señor LEONARDO GABRIEL CALAIANOV transfiere a los "Cesionarios" Señores. FERNANDO MATIAS CALAIANOV, GUILLERMO ESTEBAN CALAIANOV y TAMARA CINTIA CALAIANOV todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derecho tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas. No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad y/o en forma personal contraída por la cedente hacia la misma, quedando de esta manera totalmente desvinculado de la Sociedad.

Con la firma del presente contrato y a los fines de unanimidad los intervinientes se otorgan y dan expresa conformidad y consentimiento para la cesión y transferencias de las cuotas sociales efectuadas por éste instrumento.

En virtud a la Cesión de Cuotas arriba expuesta se modifica el CAPITAL SOCIAL quedando conformado de la siguiente manera:

QUINTA: Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 150.000. - (Pesos Ciento cincuenta mil) divididos en 15.000 (Quince mil) cuotas de \$ 10. -(Pesos Diez) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción: FERNANDO MATIAS CALAIANOV posee

5.000 (Cinco mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos Diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de 5 50.000.- (Pesos Cincuenta mil) GUILLERMO ESTEBAN CALAIANOV posee 5.000 (Cinco mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil) y TAMARA CINTIA CALAIANOV posee 5.000 (Cinco mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de 50.000.- (Pesos Cincuenta mil).

El capital se encuentra totalmente suscrito e integrado a la fecha del presente

Contrato.

Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social que no fueran modificadas por el presente. Venado Tuerto, 26 de Noviembre de 2024.

\$ 350 531992 Dic. 11

IMG SERVICIOS PARA EMPRESAS - S.R.L.**CONTRATO**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe a los 06 días del mes de noviembre de 2024, se reúnen los señores; los señores; Adelma Patricia Cáceres, con D.N.I. N° 21875733, C.U.I.T. nro. 27218757338 con domicilio en calle España 11 dpto. 10 D de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 3 de abril de 1971, estado civil casada en primeras nupcias con Mauricio Andrés Nocelli, de nacionalidad argentina, y profesión Farmacéutica; y Mauricio Andrés Nocelli con D.N.I. N° 23790706, C.U.I.T. nro. 20237907060, con domicilio en España 11 dpto. 10 D de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 1 de marzo de 1974, de estado civil casado en segundas nupcias con Adelma Patricia Cáceres, de nacionalidad argentino y profesión Ingeniero; los mismos convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las de la Ley Nro. 19.550 en general:

PRIMERA: Denominación: "IMG Servicios para empresas - S.R.L."

SEGUNDA: Domicilio: España 11 Dpto. 10 D, de la ciudad de ROSARIO, Provincia de Santa Fe

TERCERA: Duración: 10 (DIEZ) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por finalidad dedicarse por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior a las actividades de 1) Administración de Consorcios, Barrios Privados o afines, entre otros. 2) Instalación de equipos de seguridad y vigilancia de Consorcios, Barrios Privados o afines, Empresas, Organismos Públicos, entre otros. 3) Servicios de limpieza, mantenimiento y parqueizado en Edificios, Casas, Empresas, Organismos Públicos; Parques y Jardines 4) Fumigación, control de plagas y vectores en zonas urbanas y rurales. 5) Diseño, instalación, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de redes de telecomunicaciones inalámbricas y cableadas tanto coaxial como fibra óptica. 6) Construcción, reformas, ampliación, remodelación y diseño de interiores, mantenimiento y reparación edilicia en general como ser pintura, electricidad y plomería e instalación de aparatos eléctricos. 7) Desarrollo y comercialización de software, coaching y mentorías. 8) Venta de productos médicos y diagnóstico de uso "in vitro" La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar actos que no sean prohibido por las leyes, reglamentos y por el presente contrato.

QUINTA: El capital social se fija en la suma de PESOS \$ 3.000.000.- (PESOS TRES MILLONES) dividido en 3.000 (TRES MIL) cuotas partes de \$ 1.000.- (MIL PESOS) cada una de valor nominal, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera:

* La Sra. Adelma Patricia Cáceres, suscribe 1.800.- (MIL OCHOCIENTAS) cuotas partes de capital social de valor nominal \$ 1000.- (MIL PESOS) cada una o sea la suma de \$ 1.800.000.- (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS); que integra en este acto la suma de \$ 450.000.- en efectivo (CUATROCIENTOS MIL PESOS) y el resto \$ 1.350.000.- (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS) comprometiéndose a integrarlo en el plazo de los dos años.

* El Sr. Mauricio Andrés Nocelli, suscribe 1.200.- (MIL DOSCIENTAS) cuotas partes de capital social de valor nominal \$ 1000.- (MIL PESOS) cada una o sea la suma de \$ 1.200.000.- (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS); que integra en este acto la suma de \$ 300.000.- en efectivo (TRESCIENTOS MIL PESOS) y el resto \$ 900.000.- (NOVECIENTOS MIL PESOS) comprometiéndose a integrarlo en el plazo de los dos años.

SEXTA: Administración, dirección y representación y fiscalización: Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES socios o no. - A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa como gerente a la Sra. Adelma Patricia Cáceres, con D.N.I. N° 21875733, C.U.I.T. 27218757338 quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

SEPTIMA: Fiscalización - Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. - Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecida por el art. 160 de la Ley 19.550.

OCTAVA: Balance general y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

NOVENA: Cesión de cuotas: a) ENTRE LOS SOCIOS: Las cesiones de cuotas, entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores, - Si algún socio desiste de la compra los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. - b) A TERCEROS: estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19550 en el Art. 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios, -

DECIMA: Fallecimiento e incapacidad: En caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por:

a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente.- En este caso los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un sólo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores o; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio

UNDECIMA: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolver por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550.-

\$ 200 531909 Dic. 11

J&M IMPRESOS S.R.L.

CONTRATO

1.- Datos Personales de los socios: BARCHIESI MELINA GISELA, nacida el 15 de Enero de mil novecientos ochenta y ocho, DNI N° 33.301.205; CUIT 27 33301205-2, de estado civil casada en primeras nupcias con Sauro Juan José, domiciliada en calle Av. Pellegrini 3709 Dpto. 3-10, de esta ciudad, Pcia. de Santa Fe, argentina, Contadora Pública; y SAURO JUAN JOSÉ, nacido el 19 de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, DNI N° 30.904.571 CUIT 20-30904571-9, de estado civil casado en primeras nupcias con Barchiesi Melina, domiciliado en calle Av. Pellegrini 3709 Dpto. 3-10 de esta ciudad, Pcia. de Santa Fe, argentino, comerciante.

2.- Fecha de Constitución: 27 de septiembre de 2024.

3.- Denominación Social: J&M IMPRESOS S.R.L.

4.- Domicilio de la sede social: Rasco 3914 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, el diseño, la fabricación, comercialización al por mayor y por menor, así como también la distribución de artículos de cartón, papel, friselina, Tela y polietileno. También podrá exportar los mismos e importar todas las maquinarias e insumos necesarios para el desarrollo de la actividad. Asimismo, podrá adquirir o vender franquicias para la realización de dichas actividades tanto en el ámbito del país de origen como en el exterior.

6.- Plazo de duración: 90 años.

7.- Capital: pesos tres millones (\$3.000.000.-).

8.- Administración: A cargo de la socia BARCHIESI MELINA GISELA

9.- Organización de la representación: La sociedad será representada, dirigida y administrada por hasta dos socios. En caso de ser plural, deberá contener la firma de al menos uno de ellos en forma indistinta, y precedidas del sello con la denominación "J&M IMPRESOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

10.- Fecha de cierre del ejercicio comercial: 31 de Diciembre de cada año:

\$ 200 531815 Dic. 11

KONJUH HERMANOS Y COMPAÑIA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

FECHA DE LA RESOLUCION SOCIAL: 29/10/2024

DIRECTORIO: PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL RONJUN;

VICEPRESIDENTE: ELISABET YANTENA RONJUN;

DIRECTOR SUPLENTE: MARCOS DAVID KONJUH Y MABEL RUGGERI.

\$ 50 531875 Dic. 11

MALKA S.R.L.

PRORROGA

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Ira. Nominación, a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día, en cumplimiento del Art. 10 inc. B) de la Ley 19.550 se ha ordenado la siguiente publicación: la Srta. Gasparini, Analí, argentina, mayor de edad, nacida el 11 de Agosto de 1983, DNI 30.357.997, CUIT N° 23-30357997-4 de profesión Corredora Inmobiliaria, soltera, domiciliada en calle Brown N°1945 7 D, mail: analigaspardinimalkapropiedades.com, y la Srta. Aguirre, Romina Gisel, argentina, mayor de edad, nacida el 08 de Agosto de 1989, DNI 34.557.248, CUIT N° 27-34557248-7 de profesión comerciante, soltera, domiciliada en calle Rivadavia N° 2569 12 C, mail: rominaaguirrereya@malkapropiedades.com, ambas de la ciudad de Rosario, en su carácter de socias de la razón social "MALKA S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario según el siguiente detalle: Contratos: 20 de Noviembre 2019, TOMO: 170, FOLIO: 8679, N° 1830; Contratos: 17 de Enero 2022, TOMO: 173, FOLIO: 281, N° 60; han resuelto y convenido de común acuerdo: PRIMERO: Prorrogar la vigencia de duración de la sociedad desde el 20 de noviembre de dos mil veinticuatro al 31 de diciembre de dos mil veinticuatro. SEGUNDO: Ratifícase las demás cláusulas del contrato social e inscribanse las presentes modificaciones en el Registro Público de Comercio de Rosario. TERCERO: Pactan de común acuerdo, en este acto, la total vigencia de lo acordado y firmado el 14 de noviembre de dos mil veinticuatro. CUARTO: la Srta. Gasparini, Analí, argentina, DNI 30.357.997, CUIT N° 23-30357997-4 y la Srta. Aguirre, Romina Gisel, argentina, DNI 34.557.248, CUIT N° 27-34557248-7, declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidas y/o alcanzadas dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

\$ 100 531930 Dic. 11

NASAE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

ESTATUTO

La que suscribe Eliana Ayelén Ludueña, argentina, DNI 37.207.923, CUIT 27-37207923-7, nacida el día 03 de marzo de 1993, de apellido materno Velásquez, de estado civil casada en primeras nupcias con Nataaniel Emir Missan, comerciante, con domicilio en calle Guido Spano 284 de la ciudad de Capitán Bermúdez, hábil para contratar y única componente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NASAE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S."

1) Domicilio Legal: Se fija la sede social en Av. San Lorenzo 225 — Capitán Bermúdez.

2) Duración: se fija en 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o asociada a terceros a la fabricación, diseño, montaje, reparación, mantenimiento de tanques de almacenamiento, piping y todo tipo de estructura metálica. También a la ejecución de obras de ingeniería civil y además podrá prestar el servicio de alquiler de sistemas hidráulicos.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato.

4) El capital social es de \$650.000 (Pesos Seiscientos cincuenta mil), representado por 650 acciones de \$ 1.000 (Pesos Mil), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del socio conforme artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

5) La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Administrador Titular: Eliana Ayelén Ludueña, DNI 37.207.923, CUIT 27-37207923-7, Administrador Suplente: Nataaniel Emir Missan, 32.983.706, CUIT 20-32983706-9.

6) La Fiscalización estará a cargo de todos los accionistas.

7) Anualmente, el treinta (31) de Julio, se practicará un balance general de los negocios sociales, conforme a las prescripciones de las leyes en vigencia.

1) Fecha de la Resolución: 05/11/2024.
\$ 100 531819 Dic. 11

NELIBE ABERTURAS S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que por de modificación del contrato social celebrada el día 22 de Noviembre de 2024, se modificó el domicilio legal de Nelibe Aberturas S.R.L., estableciéndose el mismo, en la ciudad de Funes Provincia de Santa Fe, asimismo por acta de reunión de socios celebrada el mismo día se estableció como nueva sede social la siguiente dirección: San José 1345 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 531893 Dic. 11

PASEAPERROS S.R.L.

DISOLUCIÓN Y NOMBRAMIENTO LIQUIDADOR

De acuerdo a lo resuelto en la Reunión de Socios Extraordinaria de fecha 05/11/2024, la sociedad "PASEAPERROS S.R.L." presenta su disolución de acuerdo al Art. 94 - Inc. 11 y 20 de la L.G.S..

Se designó como liquidador al señor MAURO HUGO ZADUNAIKY. Datos de los Liquidadores:

* MAURO HUGO ZADUNAIKY, argentino, nacido el 04/12/1982, comerciante, soltero, con domicilio en calle Sarmiento n° 1.973 - Piso 3 - Depto A de Rosario, con D.N.I. n° 29.923.673, C.U.I.T. n° 20/29.923.673/1.-

SE ESTABLECE NUEVA SEDE SOCIAL: Los socios establecen nueva sede social para la sociedad, es decir A. J. OLIVE N° 954 - Piso 06 - Dto. 02 de la ciudad de ROSARIO, Prov. de Santa Fe.

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Rosario se publica por el término de ley.

\$ 50 531859 Dic. 11

SERLEYCON S.A.S.

MODIFICACION DE ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. b) de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, se hace saber que por acta de reunión de socios N° 5 de fecha 28/05/2024, se ha resuelto el cambio de denominación de la sociedad por "ZENIT INGENIERIA S.A.S.", siendo la sociedad continuadora de la que venía funcionando con la anterior denominación. Asimismo se ha resuelto cambiar el domicilio de la sociedad a la ciudad de SAN JOSÉ DE LA ESQUINA, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe; y se ha fijado nueva sede social en Vélez Sarsfield 179 de la ciudad de San José de la Esquina, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe.

Las modificaciones aprobadas implican cambios en el artículo 1 del Estatuto que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1: La sociedad girará bajo la denominación "ZENIT INGENIERIA S.A.S." y es continuadora de la sociedad anteriormente denominada "SERLEYCON S.A.S.". La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de San José de la Esquina, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe".

Nueva sede social en Vélez Sarsfield 179 de la ciudad de San José de la Esquina, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe.

\$ 50 531918 Dic. 11

RADYNMOS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 1a, Nominación, Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos: RADYNMOS S.R.L. s/Constitución, Expte. Nro. 123/2023, según lo dispuesto en resolución de fecha 27 de DICIEMBRE de 2021, se ha dispuesto lo siguiente:

1) Integrantes de la sociedad: ROBLEDO DIEGO MARTIN, argentino, nacido el 10 de septiembre de 1976 con D.N.I. N°: 25.266.044, CUIT 20-25266044-6, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Roca 955 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe y la señora ROBLEDO VALENTINA, argentina, nacida el 14 de junio de 2001, con D.N.I. N°: 43.426.470, CUIL 27-43426470-2, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Roca 955 de la ciudad de Venado Tuerto provincia de Santa Fe.

2) Fecha del contrato social: 09 de Febrero de 2023.

3) Denominación Social: "RADYNMOS S.R.L."

4) Domicilio Social: Pueyrredón 917 local 2 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

5) Plazo de duración: por el término de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Venta al por mayor y menor de insumos agropecuarios diversos. 2) Producción de semillas, cereales, oleaginosas y granos en general.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,-) dividido en CINCUENTA MIL (50.000,-) cuotas de DIEZ PESOS cada una, (\$ 10,-), que son totalmente suscritas por los socios de la siguiente manera: ROBLEDO DIEGO MARTIN suscribe VEINTICINCO MIL (25.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,-) y ROBLEDO VALENTINA suscribe VEINTICINCO MIL (25.000) cuotas de capital o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,-). Dicho capital ha sido integrado en este acto en dinero en efectivo en un VEINTICINCO PORCIENTO (25%) por cada uno de los socios. El SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75 %) restante será integrado también en dinero en efectivo en un lapso no superior a dos años.

8) Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no. - A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos o sus apoderadosos.- Los socios resuelven por unanimidad designar gerentes de la sociedad a la Sra. ROBLEDO VALENTINA, argentina, nacida el 14 de junio de 2001, con D.N.I. N°: 43.426.470, CUIL 27-43426470-2, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Roca 955 de la ciudad de Venado Tuerto provincia de Santa Fe, quienes aceptan la designación del cargo, debiendo actuar tal lo dispuesto en la cláusula Sexta del contrato social.

Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones y negocios ajenos a la sociedad, así como también actos de disposición de bienes muebles registrables y de bienes inmuebles, para los cuales se requerirán las mayorías estipuladas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades N° 19550 necesarias para la modificación del contrato social.

9) Fiscalización La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán por la voluntad unánime de los socios.

10) Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de DICIEMBRE de cada año

11) CESION DE CUOTAS, FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricciones. Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley 19.550 en el art. 152.- Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. El socio que se propone ceder sus cuotas, deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a su consocio, quien deberá notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia.- En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a su consocio, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión, y forma de pago.- A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra.- Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.

12) FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD: En el caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente.- En este caso, los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, o; Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando personería.- El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en DOCE CUOTAS pagaderas, la primera al año, y las restantes, el día 15 de cada mes sucesivo respectivamente, con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para

préstamos de capital si correspondiere, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania o ausencia. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad.- La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. Venado Tuerto, 25 de noviembre de 2024.

\$ 500 531827 Dic. 11

S.P.G. DESARROLLOS URBANOS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por medio del presente se hace saber que por reunión de socios del 12/12/2019 se resolvió la exclusión del socio Joel Franco Sujmajic ante la falta de integración de su aporte de capital. Asimismo, por reunión de socios del 8/4/2024 los socios restantes, Alejandro Alcácer y Silvana Balbina Pérez, adquirieron en partes iguales las cuotas que pertenecieron al socio excluido.

\$ 50 531970 DIC. 11

SCHEIMBERG VIDRIOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

4 los efectos legales, "SCHEIMBERG VIDRIOS S.A.", ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la LGS N° 19.550, se informa la siguiente resolución: por Asamblea General Ordinaria del 09/09/2024 se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Martín Rubén Scheimberg, D.N.I. 13.923.920, C.U.I.T. 20-13923920-3, argentino, nacido el 10/05/1960, casado, de profesión Empresario, domiciliado en calle Brown 1613 - Piso 7, de la ciudad de Rosario (SF), mrscheimberg@live.com.ar; Gabriela Alejandra Vinci-guerra, D.N.I. 16.033.599, C.U.I.T. 27-16033599-3, argentina, nacida el 24/09/1962, Casada, de profesión Empresaria, domiciliada en calle Brown 1613 - Piso 7, de la ciudad de Rosario(SF), gavinciguerra@hotmail.com;

DIRECTOR TITULAR: Iván Scheimberg, D.N.I. N° 37.449.757, CUIT N° 20-37449757-0, argentino, nacido el 03/10/1993, soltero, Licenciado en Comercialización, domiciliado en calle Brown 1613 - Piso 7, de la ciudad de Rosario (SF), ivanscheimberg@schvidrios.com;

DIRECTORA SUPLENTE: Mora Scheimberg, D.N.I. 41.512.533, CUIT N° 27-41512533-5, argentina, nacida el 27/09/1998, soltera, Diseñadora Gráfica, domiciliada en calle Brown 1613 - Piso 7, de la ciudad de Rosario (SF); morascheimberg@schvidrios.com;

DIRECTORA SUPLENTE: Marcia Scheimberg, D.N.I. 36.507.930, C.U.I.T. 27-36507930-2, argentina, nacida el 15/11/1991, soltera, diseñadora industrial, domiciliada en calle Brown 1613 - Piso 7, de la ciudad de Rosario (SF), scheimbergmarcia@gmail.com.

La duración en sus cargos es de TRES (3) ejercicios. Fijan como domicilio especial, los informados precedentemente por los señores directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la LGS.

\$ 100 531852 Dic. 11

SENS FUNES S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SENS FUNES S.R.L. s/EXCLUSION DE SOCIO REDUCCION DE CAPITAL, RATIFICAN DESIGNAN GERENTE, N° CUIJ 21-05541443-9; de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que: Según consta en Acta de Reunión de Socios de fecha 05/11/2024 se ha procedido a designar como nuevas Socias Gerentes a las Sras. MARIELA NOEMI FLUXA, DNI N° 25.324.263, CUIT N° 27-25324263-4 con domicilio en calle Freyre 302 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y SABRINA NILDA BITETTI, DNI N° 22.874.739, CUIT N° 23-220874739-4 con domicilio en calle Av. Rosario 668 "B" de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe.

\$ 50 531843 Dic. 11

SENS FUNES S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SENS FUNES S.R.L. S/ EXCLUSION DE SOCIO REDUCCION DE CAPITAL. RATIFICAN DESIGNAN GERENTE" N° CUIJ 21-05541443-9; de trámite ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que: Según consta en Acta de Reunión de Socios de fecha 30/08/2024 se ha procedido a modificar el Contrato Social por resolución parcial, quedando la cláusula 4ta. Redactada de la siguiente manera: "CUARTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$262.500.-) dividido en dos mil seiscientos veinticinco (2625) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: La Sra. SABRINA NILDA BITETTI la suma de ochenta y siete mil quinientos pesos (\$87.500.-) que representan ochocientos setenta y cinco cuotas; La Sra. MARIELA NOEMI FLUXA al suma de ochenta y siete mil quinientos pesos (\$87.500.-) que representan ochocientos setenta y cinco cuotas; y la Sra. PAULA LEYLEN ZULIANI al suma de ochenta y siete mil quinientos pesos (\$87.500.-) que representan ochocientos setenta y cinco cuotas.

\$ 100 531844 Dic. 11

M&R REFRIGERACIÓN S.R.L.

DESIGNACIÓN GERENTE Y CAMBIO DE DOMICILIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "M&R REFRIGERACIÓN S.R.L." s/Designación de Gerente y Cambio de Domicilio (Expediente N° 1975/2024), se hace saber que:

Los socios de M&R REFRIGERACIÓN S.R.L. mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 10 de Octubre de 2024, resuelven lo siguiente:

1) Establecer el domicilio legal de la sociedad en Av. Urquiza 2559, piso 12, dpto. b), de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de manera que la cláusula primera del contrato social quedará redactada como sigue:

Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "M&R Refrigeración S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en Av. Urquiza 2559, piso 12, dpto. b), pudiendo establecer sucursales, agencias y/o anexos en cualquier lugar del país o en el extranjero. -

2) Designar a cargo de la dirección y administración de M&R Refrigeración S.R.L. al Sr. Martín Scheiner, de apellido materno Alexenicer, argentino, nacido en fecha 07 de febrero de 1978, CUIT N° 20-26276976-4, D.N.I. N° 26.276.976, comerciante, soltero domiciliado en Av. Urquiza 2559, piso 12, dpto. b), de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de manera que la cláusula quinta del contrato social quedará redactada como sigue:

Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Scheiner Martín, con el cargo de gerente, debiendo realizar los negocios sociales y ejercer la representación de la sociedad. El uso de la firma social para todos los documentos, actos, y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo del gerente, quien obligará a la sociedad. A tal fin podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en los bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales y municipales, y toda otra entidad financiera reconocida por las disposiciones legales vigentes del país o del extranjero, constituir derechos reales sobre los bienes sociales en todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros "juris" o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transferir, cobrar o percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientemente a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicios por sí o por apoderados; registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. El gerente podrá ser removido de su cargo con la aprobación de las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades.-

Santa Fe, 25 de Noviembre de 2024.- Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 150 532008 Dic. 11

HUNZICKER Y ASOCIADOS S.A.**REFORMA DE CONTRATO SOCIAL**

A los fines dispuestos en los artículos 204 y 83 de la Ley 19.550, se hace saber por tres días la reducción voluntaria de capital, según resuelto por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 2 de fecha 30 de junio de 2024, aprobada por unanimidad por la totalidad de accionistas que representan el 100% del capital social. Reducción del capital social de \$ 434.300.000,00.- a \$ \$ 238.865.000,00.-, conforme Arts. 203, 204 y 220 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, según último Balance General y Estado de Situación Patrimonial Especial Reducción De Capital, ambos al 30/06/2024. Datos de la sociedad: HUNZICKER Y ASOCIADOS S.A., CUIT N° 30-70962517-5, sociedad inscrita en Registro Público de Rafaela, en fecha 05/10/2023, bajo el N° 226, F° 43, del libro 14 de Sociedades Anónimas. Lugar de presentación de oposición en sede social. Valuación al 30/06/2024: Activo \$ 1.964.013.282,38.-; Pasivo \$ 743.875.889,11.-; Patrimonio Neto \$ 1.220.137.393,27.-

\$ 150 532667 Dic. 10 Dic. 12

RUMBO REPUESTOS S.R.L.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

RUMBO REPUESTOS S.R.L. domiciliada en calle Pancho Ramirez N° 642 de la localidad de Granadero Baigorria (Sta. Fe), con última inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en la sección Contratos al Tomo 174 Folio 890 N° 170 en fecha 13/02/2.023.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, dentro del expediente caratulado: "RUMBO REPUESTOS S.R.L. s/TRANSFERENCIA CUOTAS TAVOLINI, MARINO ANTONIO" (N° 4516/2024 - CUIJ N° 21-05541237-2), se procede a dar publicidad haciendo saber que por fallecimiento del Sr. Marino Antonio Tavolini (DNI N° 06.289.875 - con ultimo domicilio al aumento de su deceso en Bv. Oroño N° 324 Piso 6° de Rosario), socio de Rumbo Repuestos S.R.L., quien fuera de cincuenta mil (50.000) cuotas de capital de diez pesos (\$ 10,00) cada cuota parte, las mismas serán transferidas por orden del Juzgado de Primera de Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimosexta (16°) Nominación de Rosario, con motivo en los autos: "TAVOLINI, MARINO ANTONIO s/Declaratoria de herederos" (CUIJ. N° 21-03975414-1) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, a las declaradas herederas del causante ut supra mencionado, las llamadas: 1) María Alejandra Tavolini, titular del DNI N° 20.674.060 (CUIL/T 23-20674060-4), domiciliada en calle Callao N° 1 Piso 1° Depto. C de la ciudad de Rosario, divorciada, docente, nacida el 27/01/1.969 en Rosario (Prov. de Sta. Fe); 2) Claudia Inés Tavolini, titular del DNI N° 21.531.816 (CUIL/T 27-21531816-3), domiciliada en calle Paraguay N° 170 Piso 7 Depto. "B" de la ciudad de Rosario, soltera, cuentapropista independiente, nacida el 04/05/1.970 en Rosario (Prov. de Sta. Fe), y, 3) Laura Andrea Tavolini, titular del DNI. N° 25.324.277 (CUIL/T 27-25324277-4), domiciliada en pasaje Moss N° 1.050 de la ciudad de Rosario, casada, empleada y arquitecta, nacida el 28/06/1.976 en Rosario (Prov. de Sta. Fe); titularizando, con causa en la transferencia ordenada en el juicio sucesorio, la cantidad de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis (16.666) cuotas partes societarias cada una de las recién mencionadas, y las dos cuotas partes restantes, que completan las cincuenta mil cuotas partes societarias, les serán transferidas en condominio por terceras (1/3) partes, a favor a cada una de las herederas recién nombradas.

\$ 450 531700 Dic. 10 Dic. 12

Primera Circunscripción**EDICTOS DEL DIA****SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 na. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "ALBORNOZ, GLADYS SUSANA S/ SUCESORIO cuij 21-02049928-9" se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALBORNOZ, GLADYS SUSANA, D.N.I. 13.246.960, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez.

\$ 45

Dic. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Hilda Josefa Inés PEREZ D.N.I. 03.848.522, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "PEREZ, Hilda Josefa Inés s/Sucesorio" -CUIJ 21-26305748-9, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales (arts. 592 y 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.C. y cumplimentado con lo resuelto en el acuerdo ordinario celebrado el 7-2- 1996 acta n° 3).

\$ 45

Dic. 11

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEPTIMA NOMINACION EN AUTOS CARATULADOS "TABORO JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02050198-4" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDERO, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE JOSE LUIS TABORO– DNI 11.555.048 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY.- LO QUE SE PUBLICA, POR UN DIA , A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL .-Dr. Lucio A Palacios (JUEZ).- SANTA FE , DE diciembre DE 2.024.-

\$ 45

Dic. 11

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (SF) en autos: "NOCENTI, ALEXIS DANIEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26327001-8, se llama, cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios que se consideren con derecho a bienes de la herencia dejada por Alexis Daniel Nocenti, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, se presenten a hacerlos valer.- Fdo: Dra. María Isabel Arroyo - Jueza - Dra. María Belén Fernández - Prosecretaria.- Villa Ocampo, 10 de Diciembre de 2024.

\$ 45

Dic. 11

SAN JORGE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge en los autos caratulados: "LAZO FRANCISCA NILDA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26267932-9 año 2024, se cita, se llama y se emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el fallecimiento de doña FRANCISCA NILDA LAZO DNI 4.573.796 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. de Octubre de 2024. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria.-

\$ 45

Dic. 11

RAFAELA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS VICENTE SACCO DNI 6.294.112, fallecido 16/12/2023 con último domicilio en Lisandro de la Torre 87 de Clucellas de Santa Fe para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos: "CUIJ 21-24207634-3- SACCO, CARLOS VICENTE s/SUCESORIO- Año 2024". Iniciado con el patrocinio de las Dras. María José Brocca, Sofía Soledad Badino y María Josefina BASANO. Firmado: Dr Vales(Juez) Dra. Carignano - Abogada - Secretaria. Rafaela, 10/12 / 2024.-

\$ 45

Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS VICENTE SACCO DNI 6.294.112, fallecido 16/12/2023 con último domicilio en Lisandro de la Torre 87 de Clucellas de Santa Fe para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término de ley en los autos: "CUIJ 21-24207634-3- SACCO, CARLOS VICENTE s/SUCESORIO- Año 2024". Iniciado con el patrocinio de las Dras. María José Brocca, Sofía Soledad Badino y María Josefina BASANO. Firmado: Dr Vales(Juez) Dra. Carignano - Abogada - Secretaria . Rafaela 10 de diciembre de 2024.-

\$ 45

Dic. 11

EDICTOS ANTERIORES**SANTA FE****JUZGADO FEDERAL**

Por estar así ordenado en los autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ES-COBAR, Daniel Laureano s/COBRO DE PESOS - SUMAS DE DINERO; Expte. N° FRO 46301/2019, que tramita ante el Juzgado Federal N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicaran por DOS (2) días en el Boletín Oficial y el diario "El Litoral", el demandado Sr. Daniel Laureano Escobar, DNI 28.957.644, a los fines de comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de 15 días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 343 del C.P.C.N y bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Santa Fe, 29 de Julio de 2024. María Victoria Darsaut, Secretaria.

S/C 532359 Dic. 10 Dic. 12

Por estar así ordenado en los autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ES-COBAR DANIEL LAUREANO s/COBRO DE PESOS - SUMAS DE DINERO; Expte. N° FRO 46307/2019, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y el Diario "El Litoral", el demandado Sr. Daniel Laureano Escobar, DNI 28.957.644, a los fines de comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de 15 (quince) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 343 del C.P.C.C.N. y bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Santa Fe, 29 de Julio de 2024. María Victoria Darsaut, Secretaria.
S/C 532360 Dic. 10 Dic. 12

Por estar así ordenado en los autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA ES-COBAR, Daniel Laureano s/EJECUCIONES VARIAS; Expte. N° FRO 46305/2019, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicará por Un (1) días en el Boletín Oficial y el Diario "El Litoral", el demandado Sr. Daniel Laureano Escobar, DNI 28.957.644, a los fines de intimarlo de pago y citarlo para que oponga excepciones dentro del término de 5 (cinco) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 531 del C.P.C.C.N. y bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Santa Fe, 29 de Julio de 2024. María Victoria Darsaut, Secretaria.
S/C 532361 Dic. 10 Dic. 12

Por estar así ordenado en los autos BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ES-COBAR, Daniel Laureano s/EJECUCIONES VARIAS; Expte. N° FRO 15147/2020, que tramita por ante el Juzgado Federal N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto citar, por edictos que se publicará por Un (1) días en el Boletín Oficial y el Diario "El Litoral", el demandado Sr. Daniel Laureano Escobar, DNI 28.957.644, a los fines de intimarlo de pago y citarlo para que oponga excepciones dentro del término de 5 (cinco) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 531 del C.P.C.C.N. y bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. Santa Fe, 29 de Julio de 2024. María Victoria Darsaut, Secretaria.
S/C 532362 Dic. 10 Dic. 12

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SILVA, MIRTA ALEJANDRA c/GARCIA, ZULEMA LEONOR y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (Expte. CUIJ 21-04803905-4), se hace saber, que por decreto de fecha 15 de octubre de 2024, se ha dispuesto citar a los herederos de la Sra. ZULEMA LEONOR GARCIA, D.N.I. 4.823.256, a los fines de tomar la intervención legal correspondiente. Lo que se publica por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio habilitado dentro del Juzgado. Santa Fe, de noviembre de 2024. Dr. Diego Romero, Secretario. 26 de Noviembre de 2024. Dr. Alejandro A. Actis, Secretario.
S/C 532025 Dic. 10 Dic. 12

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 -Segunda Secretaría-, se hace saber a la Sra. NATALIA ELISABET GAMBOA, DNI N° 37.037.237, que en autos caratulados: LEGUIZA, RAUL ALBERTO c/GAMBOA, NATALIA ELISABET s/CUIDADO PERSONAL; CUIJ N° 21-10715564-0, tramitado por la Defensoría General Civil N° 5, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 19 de junio de 2019. Téngase por iniciada demanda de CUIDADO PERSONAL -a la que se le imprimirá el trámite de juicio sumarisimo- por parte de RAUL ALBERTO LEGUIZA, respecto a sus hijos menores de edad Manuela Jazmin Leguiza; Bienvenido Samuel Leguiza; Benjamín Leguiza; y Rodrigo Gamboa Leguiza, contra la Sra. NATALIA ELISABET GAMBOA, a quien se le corre traslado para que conteste la demanda y ofrezca la prueba de que intente valerse en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. ADRIANA LORENA BENITEZ, (Secretaria); MARIA CAROLINA MOYA, (Jueza). Dra. María Sol Novello, Secretaria.
S/C 532328 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 Secretaría 1, de esta ciudad de Santa Fe, en autos MAZA EDUARDO ARGENTINO c/GAITAN NELIDA RAQUEL s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-10764459-5, hace saber que por decreto de fecha 29 de Octubre de 2024, se ha dispuesto: Santa Fe, 29 de Octubre de 2024. Y VISTOS:..., y CONSIDERANDO:... Que por los motivos precedentemente expuestos RESUELVO: 1 Declarar el DIVORCIO de EDUARDO ARGENTINO MAZA, D.N.I. N° 11.676.756 y NELIDA RAQUEL GAITAN, D.N.I. N° 12.882.771 (matrimonio celebrado el 07 de octubre de 1977 e inscripto según Acta N° 415, año 1977, en el Registro Civil de Santa Fe - 4ta. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). 2- Imponer las costas del divorcio en el orden causado. 3- Acompañe la profesional interviniente constancia de su situación ante AFIP a los fines de la regulación de honorarios. Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, oficiase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Dra. Inés Ascúa, Secretaria; Dra. Claudia Brown, Jueza. Se cita, llama y emplaza a la Señora NELIDA RAQUEL GAITAN DNI 12.882.771, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, NOVIEMBRE de 2024.
\$ 100 532143 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Tribunal Colegiado De Familia N° 5 Sec. 2 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados CORDOBA, MARTA c/SORIA, CANDELA MARISEL y CORDOBA FEDERICO NICOLÁS s/PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA; CUIJ N° 21-10753255-9, se ha ordenado citar por edictos a la Sra. CANDELA MARISEL SORIA DNI 41.932.230, conforme lo normado por el artículo 73 del C.P.C.C. a fin de hacerle saber que se le ha declarado rebelde. A mayor abundamiento se transcribe la parte pertinente de los decretos que así lo ordenan: SANTA FE, 23 de Mayo de 2024. Por contestada la vista en los términos expresados. Ampliándose el decreto que antecede y conforme constancias obrantes a fs.33 y fs. 94: No habiendo comparecido CANDELA MARISEL SORIA y FE-

DERICO NICOLAS CORDOBA; -progenitores- decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos y cédula respectivamente. Atento el estado de autos, estando acreditada la capacidad moral de la Sra. Marta Córdoba (cf certificado de conducta obrante a fs. 79) y lo dictaminado por el Defensor General, designase como TUTORA PROVISORIA de la menor de edad KEILA SABRINA CORDOBA, D.N.I. N° 55.715.475, a la Sra. MARTA CORDOBA, D.N.I. N° 25.046.198, quien deberá comparecer en cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuario, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese al Defensor General. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. MARIA ALEJANDRA GIODA, (Secretaria); Dra. MARIANA HERZ, (Jueza). Gisela Beadez, Secretaria Subrogante.
\$ 100 532179 Dic. 10

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Dr. Esteban Masino, Primera Secretaría a cargo de la Dr. Ana Laura Capovilla, (San Jerónimo N° 1.551 - Santa Fe), se ha dispuesto publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL a los fines de notificar la declaración de rebeldía de los Sucesores de la Sra. Elsa Gloria Barrera, dispuesta en los autos caratulados: BARRERA ELSA GLORIA c/BRITO, LEONARDO MAXIMILIANO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-12062635-0). A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 19 de Noviembre de 2.024. Agréguese las cédulas, edictos y oficios diligenciados. Atento lo solicitado y constancias de autos y haciendo efectivos los apercibimientos ordenados en fecha 14/10/24, declárense rebeldes a los sucesores de la Sra. ELSA GLORIA BARRERA. Publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el Boletín Oficial por el término de ley y notifíquese en el último domicilio conocido de la fallecida. Por último, recatúlase la presente causa, tomándose razón en los Registros Informáticos de Mesa de Entradas. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Laura Capovilla, Secretaria; Dr. Esteban Masino, Juez. Santa Fe, 21 de Noviembre de 2.024. La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 335 CPCC.
S/C 532057 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados SDNAF c/CABRERA, TERESA GUADALUPE Y OTROS s/NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; 21-10767773-6, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a ECHAGÜE SEBASTIAN ALBERTO, D.N.I. 28.931.765, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados SDNAF c/CABRERA, TERESA GUADALUPE Y OTROS s/NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; (CUIJ N° 21-10767773-6), que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de familia N° 5, Secretaría 2; y, CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada mediante Disposición N° 000098 de fecha 26 de junio de 2024, respecto de los niños IGNACIO ESTEBAN GIANINI, MISAEL ALEXIS ECHAGÜE, DENISSE NEREA GONCERAT y SARA ABIGAIL ECHAGÜE, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Teresa Guadalupe Cabrera; siendo progenitor del niño Ignacio Esteban el Sr. Ariel Alejandro Gianini; progenitor de Misael Alexis y Sara Abigail el Sr. Sebastián Alberto Echagüe y progenitor de Denisse Nerea el Sr. Walter Adrián Goncchaz. Que asimismo solicita que se haga lugar a la sugerencia de la S.D.N.A.F. respecto a la pretensión de tutela conforme los artículos 104, 107 y 117 del C.C.C. designándose tutora de los referidos niños a la Sra. Romana Vega, abuela paterna del niño Ignacio Esteban Gianini. Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como de todos los informes y actuaciones administrativas en que se funda. Que citados y emplazados los progenitores para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan pruebas (notificación a fs 27/32 y 35/37 y vto.), éstos no han comparecido a tomar intervención en autos y por ende, no han formulado oposición alguna a lo peticionado. Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que la medida se ha adoptado cumplimentando los requisitos formales que impone la Ley 12.967 modificada por Ley 13.237. Que de las constancias de autos, surge que la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños de referencia dado que no ha variado la situación de origen que dio lugar a las medidas oportunamente adoptadas. Que los profesionales intervinientes en la situación familiar exponen que "...se considera que los progenitores no lograron en este tiempo revertir aquellas situaciones que llevaron a la efectivización de la Medida de Protección Excepcional. Existe una falta de conciencia del riesgo al que los/as niños/as se encontraban expuesto/as, delegando responsabilidades sobre los hechos sucedidos sin asumir una posición de resguardo hacia lo/as mismos/as..." (cf. fs. 7 vto, primer párrafo). Agregan además que Se pone de manifiesto a partir de los hechos relatados por los/as niños/as, que se han agredido y atentado contra la integridad psicofísica de los mismos, quienes exponen situaciones de violencia sexual infantil, maltrato físico, verbal y psicológico, vulnerando gravemente sus derechos y poniendo en riesgo su vida (cf. fs. 7 vto.). En relación a la pretensa tutora los profesionales intervinientes en la situación familiar consideran que ... se puede vislumbrar que la Sra. Ramona Vega, ha logrado arbitrar los medios que restituyen y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la satisfacción de las necesidades particulares de los/as niños/as, mostrando a su vez compromiso en lo referente a todo lo propuesto por este organismo.... (cf. fs. 7). Que en los presentes autos se ha tomado conocimiento personal de la Sra. Ramona Vega -pretensa tutora- y han sido oídos los niños de referencia en presencia de su abogada y de la Sra. Defensora General (cf. acta de audiencia que luce agregada a fs. 39/40). Que en ocasión de celebrarse la audiencia de conocimiento personal la abogada de los niños ha expresado que los menores han expresado su deseo de continuar con la Sra. Ramona Vega, y ello también lo ha confirmado, por lo que no tiene objeciones al nombramiento de la Sra. Vega como tutora de los niños, (cf. fs. 40). Que la pretensa tutora ha acreditado solvencia económica para el cargo que pretende (cf. 43). Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por la Sra. Defensora General (fs. 40) y teniendo en miras el interés superior de los niños IGNACIO ESTEBAN GIANINI, MISAEL ALEXIS ECHAGÜE, DENISSE NEREA GONCERAT y SARA ABIGAIL ECHAGÜE a la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1; RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000098 de fecha 26 de junio de 2024. 2) Designar a la Sra. RAMONA VEGA, DNI N° 17.904.456, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del CCC., de los niños IGNACIO ESTEBAN

GIANINI, DNI N° 53.033.856, MISAEL ALEXIS ECHAGÜE, D.N.I. N° 56.690.536, DENISSE NEREA GONCEBAT, D.N.I. N° 52.134.115 y SARA ABIGAIL ECHAGÜE, D.N.I. N° 54.618.268, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Claudia Brown, (Jueza); María Paula Budini, (Secretaría). SANTA FE, 26 de noviembre de 2024.

S/C 532029 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados SDNAF c/CABRERA, TERESA GUADALUPE Y OTROS s/NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; 21-10767773-6, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a GONCEBAT WALTER ADRIAN, D.N.I. 32.895.933, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados SDNAF c/CABRERA, TERESA GUADALUPE Y OTROS s/NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; (CUIJ N° 21-10767773-6), que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 2: y, CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia peticiona control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada mediante Disposición N° 000098 de fecha 26 de junio de 2024, respecto de los niños IGNACIO ESTEBAN GIANINI, MISAEL ALEXIS ECHAGÜE, DENISSE NEREA GONCEBAT y SARA ABIGAIL ECHAGÜE, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Teresa Guadalupe Cabrera: siendo progenitor del niño Ignacio Esteban el Sr. Ariel Alejandro Gianini; progenitor de Misael Alexis y Sara Abigail el Sr. Sebastián Alberto Echagüe y progenitor de Denisse Nerea el Sr. Walter Adrián Goncibat. Que asimismo solicita que se haga lugar a la sugerencia de la S.D.N.A.F., respecto a la pretensión de tutela conforme los artículos 104, 107 y 117 del CCC, designándose tutora de los referidos niños a la Sra. Ramona Vega, abuela paterna del niño Ignacio Esteban Gianini. Que acompaña copia de la disposición administrativa pertinente y su notificación, así como de todos los informes y actuaciones administrativas en que se funda. Que citados y emplazados los progenitores para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan pruebas (notificación a fs. 27/32 y 35/37 vto.), éstos no han comparecido a tomar intervención en autos y por ende, no han formulado oposición alguna a lo peticionado. Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que la medida se ha adoptado cumplimentando los requisitos formales que impone la Ley 12.967 modificada por Ley 13.237. Que de las constancias de autos, surge que la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños de referencia dado que no ha variado la situación de origen que dio lugar a las medidas oportunamente adoptadas. Que los profesionales intervinientes en la situación familiar exponen que ..., se considera que los progenitores no lograron en este tiempo revertir aquellas situaciones que llevaron a la efectivización de la Medida de Protección Excepcional. Existe una falta de conciencia del riesgo al que los/as niños/as se encontraban expuesto/as, delegando responsabilidades sobre los hechos sucedidos sin asumir una posición de resguardo hacia lo/as mismos/as ..., (cfr. fs. 7 vto, primer párrafo). Agregan además que ..., Se pone de manifiesto a partir de los hechos relatados por los/as niños/as, que se han agredido y atentado contra la integridad psicofísica de los mismos, quienes exponen situaciones de violencia sexual infantil, maltrato físico, verbal u psicológico, vulnerando gravemente sus derechos y poniendo en riesgo su vida ..., (cfr. fs. 7 vto.). En relación a la pretensión tutora los profesionales intervinientes en la situación familiar consideran que ... se puede vislumbrar que la Sra. Ramona Vega ha logrado arbitrar los medios que restituyen y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la satisfacción de las necesidades particulares de los/as niños/as, mostrando a su vez compromiso en lo referente a todo lo propuesto por este organismo... (cfr. fs. 7). Que en los presentes autos se ha tomado conocimiento personal de la Sra. Ramona Vega - pretensa tutora- y han sido oídos los niños de referencia en presencia de su abogada y de la Sra. Defensora General (cfr. acta de audiencia que luce agregada a fs. 39/40). Que en ocasión de celebrarse la audiencia de conocimiento personal la abogada de los niños ha expresado que ... los menores han expresado su deseo de continuar con la Sra. Ramona Vega y ella también lo ha confirmado, por lo que no tiene objeciones al nombramiento de la Sra. Vega como tutora de los niños, (cfr. fs. 40). Que la pretensa tutora ha acreditado solvencia económica para el cargo que pretende (cfr. 43). Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por la Sra. Defensora General (fs. 40) y teniendo en miras el interés superior de los niños IGNACIO ESTEBAN GIANINI, MISAEL ALEXIS ECHAGÜE, DENISSE NEREA GONCEBAT y SARA ABIGAIL ECHAGÜE la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1, RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000098 de fecha 26 de junio de 2024. 2) Designar a la Sra. RAMONA VEGA, D.N.I. N° 17.904.456, tutora, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del CCC., de los niños IGNACIO ESTEBAN GIANINI, DNI N° 53.033.856, MISAEL ALEXIS ECHAGÜE, D.N.I. N° 56.690.536, DENISSE NEREA GONCEBAT, D.N.I. N° 52.134.115 y SARA ABIGAIL ECHAGÜE, D.N.I. N° 54.618.268, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Claudia Brown, (Jueza); María Paula Budini, (Secretaría). SANTA FE, 26 de noviembre de 2024.

S/C 532064 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL N° 4, PRIMERA SECRETARIA, de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: AGUIRRE, RAFAEL GABRIEL Y OTROS c/TOMASINI, RAÚL ÁNGEL Y OTROS s/DANOS y PERJUICIOS - POBREZA; CUIJ N° 21-12093724-0, se hace saber sobre la integración del Tribunal: DECRETOS QUE ASÍ LO DISPONEN: Santa Fe, 22 de Marzo de 2024. Por recibido. Hágase saber al Tribunal Colegiado N° 4 que a los fines expresados, las presentes actuaciones serán integradas por la Dra. Nerina C. Gastaldi. Sirva lo proveído de atenta nota. Notifíquese. Dra. LILIANA PIANA, SECRETARIA; Dra. NERINA C. GASTALDI, JUEZA; Santa Fe, 09 de Abril de 2024. Por recibido. Hágase saber que el Tribunal se encuentra integrado con la Dra. Nerina Gastaldi. Firme el presente y lo dispuesto en fecha 26/02/2024, pasen los autos a resolver. NOTIFÍQUESE. Dra. MARÍA JOSÉ CO-

LANDRÉ ORGNANI, SECRETARIA; Dra. MARÍA GEORGINA RODRÍGUEZ, JUEZA; Santa Fe, 04 de Junio de 2024. Atento a las constancias de autos, a lo solicitado, oportunamente. Notifíquese. Dra. MARÍA JOSÉ COLANDRÉ ORGNANI, SECRETARIA; Dra. MARÍA GEORGINA RODRÍGUEZ, JUEZA; Santa Fe, 12 de Agosto de 2024. Venidos los autos y proveyendo: Agréguese la cédula acompañada. Previo a proveer lo solicitado, acredite la notificación de lo dispuesto en fecha 09/04/2024 al demandado rebelde. Notifíquese. Dra. MARÍA JOSÉ COLANDRÉ ORGNANI, SECRETARIA; Dra. MARÍA GEORGINA RODRÍGUEZ, JUEZA. Santa Fe, 26 de Septiembre de 2024. Agréguese el oficio diligenciado. Téngase por denunciado nuevo domicilio real a los fines que por derecho corresponda. Atento lo solicitado, notifíquese de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 66 del CPCC. NOTIFÍQUESE. Dra. MARÍA JOSÉ COLANDRÉ ORGNANI, SECRETARIA; Dra. MARÍA GEORGINA RODRÍGUEZ, JUEZA; Santa Fe, 12 de Noviembre de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado rebelde lo dispuesto en fecha 09/04/2024, por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley. Notifíquese. Dra. MARÍA JOSÉ COLANDRÉ ORGNANI, SECRETARIA; Dra. MARÍA GEORGINA RODRÍGUEZ, JUEZA. S/C 532197 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 5 Secretaría 1, de esta ciudad de Santa Fe, en autos "MAZA EDUARDO ARGENTINO C/ GAITAN NELIDA RAQUEL S/ DIVORCIO", CUIJ N° 21-10764459-5, hace saber que por decreto de fecha 29 de Octubre de 2024, se ha dispuesto: "Santa Fe, 29 de Octubre de 2024.- Y VISTOS: ..., y, CONSIDERANDO: ... Que por los motivos precedentemente expuestos RESUELVO: 1.- Decretar el DIVORCIO de EDUARDO ARGENTINO MAZA, D.N.I. N° 11.676.756 y NELIDA RAQUEL GAITAN, D.N.I. N° 12.882.771 (matrimonio celebrado el 07 de octubre de 1977 e inscripto según Acta N° 415, año 1977, en el Registro Civil de Santa Fe - 4ta. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). 2- Imponer las costas del divorcio en el orden causado. 3- Acompañe la profesional interviniente constancia de su situación ante AFIP a los fines de la regulación de honorarios. Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, oficiase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Dra. María Inés Ascúa Secretaria Dra. Claudia Brown Jueza".

Se cita, llama y emplaza a la Señora NELIDA RAQUEL GAITAN DNI 12.882.771, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, NOVIEMBRE de 2024.-
\$ 100 532143 Dic. 09 Dic. 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEDESMA, LEONARDO EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02047913-9), se ha declarado en fecha 25/11/2024 la quiebra de LEONARDO EXEQUIEL LEDESMA, de apellido materno "CZECH", DNI. N° 37.153.369, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Piedrabuena N° 6030, casa 2, P.A. de la localidad de Santa Fe y legalmente en calle 4 de Enero N° 1148, 3° A de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 04/12/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20/02/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).
S/C 531833 Dic. 5 Dic. 11

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CORCHUELO, AUGUSTO CONRADO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02049147-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 25 de noviembre de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de AUGUSTO CONRADO CORCHUELO, DNI 38.816.920, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Furiung N° 8279 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de Noviembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Marzo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Mayo de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 25 de noviembre 2024.
S/C 531964 Dic. 5 Dic. 11

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados RIPPSTEIN, ROBERTO ENRIQUE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02048223-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 26 de noviembre de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROBERTO ENRIQUE RIPPSTEIN, DNI 37.445.854, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Largaia 7645 de Santa Fe y legal en calle 4 de enero 1148 3ro. A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de Noviembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de

febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Marzo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Mayo de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de noviembre de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria. S/C 531965 Dic. 56 Dic. 11

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SENN, FEDERICO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02049616-6, se ha dispuesto: Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO...: RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SENN, FEDERICO mayor de edad, D.N.I. 37.329.491, argentina, con domicilio real en H. Damianovich N° 6376 de la ciudad de Santa Fe, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1° de la ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 13 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 25 de marzo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de mayo de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. SANDRA S. ROMERO, (secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. Secretaria. S/C 531966 Dic. 5 Dic. 11

Por estar así dispuesto en los Autos caratulados: VEGA, EMILIO ETELVINO y Otra s/Sucesorio; (Reconstrucción) CUIJ 21-01030886-8, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, la señora Jueza, ha dispuesto citar por este Medio al señor Luis Fernando Muñoz, argentino, mayor de edad, DNI 7.982798, con domicilio en la calle Santiago 2815 de la ciudad de Rosario (Prov. de Sta. Fe) y/o a sus herederos a comparecer a este proceso a hacer valer sus derechos, todo bajo apercibimientos de ley. Fdo. Noe de Ferro, Secretaria. Santa Fe, 6 de Noviembre de 2024. S/C 531929 Dic. 5 Dic. 11

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 2ª Nom. de Sta. Fe, autos FARIOLI, ILEANA MAGDALENA s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-02048059-6, se dispuso la apertura del concurso preventivo de ILEANA MAGDALENA FARIOLI, argentina, D.N.I. N° 27.522.382, apellido materno Vallejos, soltera, con domicilio real en Pasaje Hermanos Madeo 8433, y legal en calle Alvear 3291 Depto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, fijándose las siguientes fechas SANTA FE, 21/10/24, Tomo: 2024 Folio: Resolución: 360 (...) RESUELVO... 2°) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 23 de Octubre de 2024 a las 11,00 hs. 3°) Fijar el 22 de Noviembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4°) Fijar el día 06 de Diciembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. ... 9°) Fijar los días: 06/02/2025 para la presentación de los informes individuales, y 25/03/2025 para la presentación del Informe General. 10°) Fijar la fecha del 09 de Septiembre de 2025 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este Juzgado. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ., asimismo se informa que se ha designado Síndico para actuar en las presentes al CPN Miguel Angel Casseitai, domiciliado en Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, donde se recepcionarán los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria. S/C 531573 Dic. 5 Dic. 11

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Dorrego Maria Lucila y otros s/Supresión de apellido; CUIJ 21-02046963-0, se hace saber que se ha promovido una sumaria información para sustituir el apellido paterno de Alba Inés Delpatto. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 531866 Dic. 5 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ZEBALLOS, JOSE MARIA s/Quebras; (Expte. CUIJ N° 21-26171071-1), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 28/11/2024. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 14/02/2025 y 03/04/2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero: Secretario Subrogante; Dra. Laura María Alessio, Jueza a/c. San Javier, 28 de Noviembre de 2024. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria. S/C 532174 Dic. 5 Dic. 11

Por disposición del Juez Civil y Comercial, del JUZG. DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - VILLA OCAMPO en los autos caratulados: QUIROZ GREGORIO c/LA FORESTAL S.A. Y OTROS s/Usucapion; C.U.I.J. N° 21-26326941-9, cita y emplaza a LA FORESTAL S.A., y/o DOMINGO DIENI y/o quien resulte titular registral del inmueble indicado y/o sus herederos y/o quien resulte jurídicamente responsable y/o quien se considere con derecho, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Fdo. Marta Migueletto, secretaria; Fdo. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 30 de Octubre de 2024. S/C 531857 Dic. 5 Dic. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, en los autos caratulados ROMERO, GERÓNIMO JESÚS s/Quebras; 21-26326655-9, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Villa Ocampo, a los 09 días del mes de octubre de 2024, se presenta ante la Autoridad Judicial, el CPN HORACIO ANTONIO BRAIDOT, DNI 12.556.718, Matrícula N° 6622- Ley 8738-CPCE Santa Fe, y dice que viene a aceptar el cargo de Síndico para el que fue designado en autos: ROMERO GERÓNIMO JESÚS s/Quebra; CUIJ 21-26326655-9, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 17, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, comprometiéndose a desempeñar conforme a derecho. Constituye domicilio a todos los efectos en calle San Martín N° 1011 de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, con días y horarios de atención de Lunes a Viernes de 9 a 12hs. y de 17 a 19hs. Villa Ocampo, 31 de Octubre de 2024. Dra. Migueletto, Secretaria. S/C 531926 Dic. 5 Dic. 11

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en los autos: BINAGHI, ALEJANDRO JUAN JOSÉ s/DELTÍN, OSCAR y Otros s/Daños y Perjuicios; C.U.I.J. N° 21-23327069-2, a los herederos y/o sucesores del Señor Oscar Silvio DELTÍN, D.N.I. N° 6.329.862, en el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 CPC). Villa Ocampo (Santa Fe), 11 de Noviembre de 2024. Alejandro D. Nisnevich, Secretario. S/C 532048 Dic. 5 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, sito, en calle Moreno N° 1492 de la localidad de Villa Ocampo, Dpto. General Obligado, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: LILIAN MABEL DESTEFANI c/JORGE ANTONIO DESTEFANI s/FIJACION CANON LOCATIVO; CUIJ N° 21-26326545-6, se le hace saber a los herederos de JORGE ANTONIO DESTEFANI, que en los presentes autos se ha dictado el siguiente Decreto: Villa Ocampo, 29 de Octubre de 2024. Agréguese. Cítese y emplácese por medio de edictos, a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C. a los Herederos y/o Sucesores de Jorge Antonio Destefani, para que en el término de ley, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. ARTICULO 597 C.P.C. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. S/C 531928 Dic. 5 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ZEBALLOS, JOSE MARIA s/Quebras; (Expte. CUIJ N° 21-26171071-1), se ha designado como Síndico al CPN Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 28/11/2024. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 14/02/2025 y 03/04/2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero: Secretario Subrogante - Dra. Laura María Alessio: Jueza a/c. San Javier, de 2024. S/C 531395 Dic. 5 Dic. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SAPALLETTI, SEGIO GUSTAVO S/CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA)" (CUIJ N° 21-01043482-0 - EXPTE. N° 749 - AÑO 2005), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Señora Jueza ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 26 de Septiembre de 2024.- VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Sergio Gustavo Spalletti, D.N.I. N° 21.994.946, argentino, mayor de edad, con domicilio real en zona rural de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legal constituido en calle Primero de Mayo N° 1509 de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Firmado: Dra. María Ester NOE DE FERRO (Secretaria) - Dra. Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 08 de Noviembre de 2024.- S/C 531486 Dic. 10 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MOYANO, LUIS MANUEL s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02038096-6), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 04 de noviembre de 2024; Se tiene presente y agréguese. Por presentado informe final. De maniifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MARÍA ROMINA BOTTO, Secretaria; Dr. IVAN DI CHIAZZA, Juez a/c. Santa Fe, 6 de Noviembre de 2024. S/C 532054 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados: RIZZO, Vanesa Verónica s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02012549-4, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 02 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS...; RESULTAS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Disponer la conclusión del proceso falencial de Vanesa Verónica Rizzo, D.N.I. 24.007.778. II) Cesen los efectos patrimoniales y personales que pesan sobre la nombrada, oficiándose a sus efectos. Insértese, agréguese la copia al respectivo legajo, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria; Dr. DIEGO RAUL ALDAO, Juez. Santa Fe, 21 de Octubre de 2024.

S/C 532206 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos GHIRIMOLDI CRISTINA LEONOR s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02022653-3), se notifica la conclusión del proceso falencial de la señora CRISTINA LEONOR GHIRIMOLDI, DNI N° 17.160.473, conforme a resolución recaída en autos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287. SANTA FE, 19 de Noviembre de 2024; VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Cristina Leonor Ghirimoldi, DNI N° 17.160.473, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el Boletín Oficial y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez; Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 21 de Noviembre de 2024.

S/C 532116 Dic. 10 Dic. 11

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: GONZALEZ BRIAN EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02031879-9, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024, Folio: Resolución: 414 de fecha 20/11/2024; VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de BRIAN EMANUEL GONZALEZ, D.N.I. 38.133.799, por la causal de pago total, oficiándose a sus efectos a los organismos respectivos. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, Secretaria; Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2024. Secretaria.

\$ 1 532302 Dic. 10 Dic. 11

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C Dra. ANA ROSA ALVAREZ y Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria, comunica por dos días que en los autos: MIÑAMBRES, DAVID JOEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02039048-1, se ha presentado proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024. Secretaria Dra. Georgina Benzo.

\$ 1 532308 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, y Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria Autorizante se hace saber que en los autos: AYARDE, CLAUDIA JOBINA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02047888-5, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, D.N.I. N° 14.816.490 - SINDICO, Mat 7521 Ley 8738 - CPCE Santa Fe- cámara II, con domicilio en Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 072071838800035313740 Alias RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 20 de Noviembre de 2024. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

\$ 1 532309 Dic. 10 Dic. 11

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C Dra. ANA ROSA ALVAREZ y Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria, comunica por dos días que en los autos: LUGO, MARISA ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02041730-4, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 532311 Dic. 10 Dic. 11

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: RASGIDO, NOEMI MONICA s/QUIEBRA; 21-02040631-0, se ha presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes C.P.N. María Dolores Barissi, en la suma de \$ 1.868.122 y la Dra. María Clara Talamé en la suma de \$ 800.624 (ius=9,48). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 27 de Noviembre de 2024. Secretaria. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

\$ 1 532309 Dic. 10 Dic. 11

En los autos caratulados ARREDONDO, CARLOS EDUARDO s/QUIEBRA; (Expte. 21-01981057-4), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución s/art 218 LCQ, por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Síndica CPN María Florencia Santiago en \$ 1.868.122,49 y del apoderado de la fallida Dr. Rubén Gabriel Villanueva en \$ 800.623,92. Publíquense edictos en legal forma. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez).

\$ 1 532076 Dic. 10 Dic. 11

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: BENEGAS YANET PRISCILA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02015004-9, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 275 de fecha 14/10/2024; VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Declarar concluida la quiebra de YANET PRISCILA BENEGAS, DNI 35.654.056, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el Boletín Oficial por el término de ley. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura en autos. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 21 de Octubre de 2024. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria;

\$ 1 532305 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, en cumplimiento del artículo 218 de LCQ, se hace saber que: en los autos caratulados BASUALDO, MARIA BELEN s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02012281-9, se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución, regulándose los honorarios de los profesionales: \$ 594.381,28 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. Gloria Barroso de Vainman; y \$ 254.734,84 (30%) al apoderado de la fallida, Dr. Diego Fernando Danelone. Santa Fe, 4 de Julio de 2024. Dra. Georgina Benzo, Secretaria.

\$ 1 532314 Dic. 10 Dic. 11

Autos: BASUALDO, DAVID JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02040925-5), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios síndico: pesos un millón doscientos catorce mil doscientos setenta y nueve (\$ 1.214.279) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres (\$ 653.843) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinantes del fallido: pesos ochocientos mil seiscientos veinticuatro (\$ 800.624) (más el 13% de aportes). Santa Fe, de Noviembre de 2024. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24522.

\$ 1 532318 Dic. 10 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BARBONA, NURIA NERINA s/QUIEBRA; CUIJ 21-01960278-5, ha dispuesto lo siguiente Santa Fe, 21/11/2024; Teniendo a la vista los autos del epígrafe, para decidir la conclusión de la quiebra; y considerando Que examinados los autos, a fs. 435 la Sindicatura dictamina que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. En este sentido, examinada la resolución de verificación del art. 36 de fecha 04/09/2015 (fs. 221/vto), la regulación de honorarios (fs. 245/246, 304, 317), los proyectos de distribución final (fs. 251, 339/vto, 397/vto) con sus correspondientes aprobaciones (fs. 261, 347, 399), las planillas de pago obrantes -en copias- a fs. 268, 347, 402 y 407 y habiéndose satisfecho en autos el total de los honorarios de los funcionarios falenciales, el total de los gastos del concurso y el total del pasivo concursal; estando glosadas en autos las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (v. fs. 365, 410 vto, 431 y 442), es que corresponde declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. Fdo. María Lucila Crespo, Secretaria; Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024.

S/C 532330 Dic. 10 Dic. 11

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE a cargo del Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: OVIEDO ISABEL ALICIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02042303-7, se ha presentado el Proyecto de Distribución y se regularon honorarios en la suma de un sueldo de secretario fijado en \$ 2.722.121,34, distribuido del siguiente modo: 70% a la sindicatura \$ 1.905.485,03, y 30% apoderado/a del fallido \$ 816.636,40 ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 532326 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Juez a cargo, Dra. Ana Rosa Alvarez, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: NOLASCO, FEDERICO HERNAN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02047891-5 - Año 2024), atento lo ordenado en fecha 21 de Noviembre 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de FEDERICO HERNAN NOLASCO, D.N.I. N° 42.561.117, de apellido materno DELSSIN. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes

de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 06 de Febrero de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Rodrigo Izquierdo con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 532288 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GONZALEZ, NORMA MARINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02049990-4), atento lo ordenado en fecha 27 de noviembre de 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Norma Marina González, D.N.I. N° 13.651.880. 2°) Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 3°) Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. 4°) Prohibir pagos a la fallida. 5°) Fijar el día 24 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 6°) Se ha designado síndica a la C.P.N. Mónica G. Marinero, con domicilio constituido en Angel Casanello N° 671, de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinero@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 28 de noviembre de 2024.

S/C 532289 Dic. 10 Dic. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONTI, FLAVIA ADELINA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02049327-2), atento lo ordenado en fecha 22/11/2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Flavia Adelina Monti, de apellido materno Ríos D.N.I. N° 31.200.346. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 06/02/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. María N. González Rueda, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen 2469 Piso 1 Dpto. A de esta ciudad y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024.

S/C 532290 Dic. 10 Dic. 16

Por estar así dispuesto en autos caratulados: CARRARA, CARLOS ALBERTO c/RABINOVICH, AARON s/Prescripción Adquisitiva; Expediente N° 21-02009229-4, año 2019, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 22 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: (...); RESULTA: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usupación promovida por Carlos Alberto Carrara sobre el siguiente inmueble ubicado en calle El Mate N° 1665 de la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, de esta Provincia. Inmueble que se identifica, de acuerdo al Plano de Mensura N° 214354 confeccionado por el Agrimensor Sergio Andrés Bertiche, como: "Lote 1 y mide 10,00 metros de frente (línea A-B) por 9,95 metros en su contrafrente (línea C-D), 42,98 metros en su lado Oeste (línea B-C) y 42,88 en su costado Este (línea D-A), encerrando una superficie total de 428,22 metros cuadrados (Polígono ABCDA) y linda: al Sur, que es su frente, con calle El Mate; al Norte, con Carlos Alberto Ferreras y Otro; al Este en parte con Martín Andrés Almitrani y Otro y en parte con Carlos A. Carrara y Otro y al Oeste con Silvia Inés Miranda", inscripto bajo el N° 24351, F° 3280, T° 317 Impar de la Sección Propiedades Departamento La Capital del Registro General de la Propiedad, empadronado a los fines del impuesto inmobiliario con la partida N° 10-13-00-74244710237-5 y cuya descripción conforme a títulos antecedentes es la siguiente: "Del inmueble ubicado en el distrito Sauce Viejo, Departamento La Capital de esta Provincia, y de conformidad al plano de urbanización denominado "Nueva Detroit" confeccionado por el Ingeniero Rufino R. Lucero en Mayo de 1960 e inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el duplicado N° 825 del Departamento La Capital, con todo lo clavado plantado y adherido al suelo, a saber: LOTE N° 19 de la MANZANA XXVI (26 romano), mide: 10,00 metros de frente al Sur sobre camino público; 10,00 metros su contrafrente al Norte, lote 10, al Sur, camino público, al Este y 43,00 metros el Oeste, lindando: al Norte, lote 10, al Sur, camino público, al Este, lotes 15, 16, 17 y 18 y al Oeste, lote 20, todo del mismo plano y manzana citados; encerrando una superficie total de 430,00 metros cuadrados", y declarar adquirido el dominio por parte de Carlos Alberto Carrara en fecha 1.6.2016. 2) Imponer las costas a la parte demandada de conformidad con los considerandos precedentes. 3) Ordenar que oportunamente se inscriba el dominio del inmueble referido en el Registro General a nombre de Carlos Alberto Carrara, previo cumplimiento de los recaudos legales respectivos y depósito de los aportes correspondientes a las cajas profesionales. 4) Diferir la regulación de honorarios para cuando se determine la base regulatoria. Insértese, expídase copia, hágase saber y publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Digitalmente por: María Alfonsina Pacor Alonso (secretaria); José Ignacio Lizasoain (juez a cargo). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaria, 27 de Noviembre de 2024.

\$ 150 532286 Dic. 10 Dic. 12

En los autos caratulados: DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD c/ZEBALLOS NICOLAS EZEQUIEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; 21-16246111-4 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil Circuito de la ciu-

dad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado notificar a Nicolás Ezequiel Zeballos el siguiente decreto: SANTA FE, 09 de Septiembre de 2021. Agréguese la cédula acompañada. Téngase presente el desistimiento de la acción contra Fanny Sandra Cotari Camacho. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al codemandado Nicolás Ezequiel Zeballos. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón (Jueza); Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (Secretaria). SANTA FE, 04 de Marzo de 2024. A los fines de notificar a Nicolás Ezequiel Zeballos el proveído de fecha 09/09/2021 publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquin de Berón (Jueza); Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras (secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Junio de 2024. Tamara Nazaret Leone, Pro-secretaria.

S/C 532294 Dic. 10 Dic. 12

Por orden del Juez de Dist. N° 1 CyC, 9ª Nom. de Sta. Fe, autos MAGAN, JORGE JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02048726-4, se dispuso la apertura del concurso preventivo de Jorge José Magan, apellido materno Martínez, DNI 10.715.722, con dom. en MANZANA 12 ESCALERA 10 S/N 3 57 FONAVI SAN JERÓNIMO - y dom legal en calle Alvear 291 Dpto. A, ambos de esta ciudad de Santa Fe, fijándose las siguientes fechas SANTA FE, 21/10/24 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 318 (...) RESUELVO... y el decreto del 20/11/24 que reprograma: (...) fijar el día 3 de febrero de 2025, inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 14 de marzo de 2025 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 25 de abril de 2025 para presentar el informe general. IV) Fijar el día 8 de mayo de 2025 para la presentación de las observaciones al informe general. V) Señalar el día 11 de agosto de 2025 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 18 de agosto de 2025, asimismo se informa que se ha designado Síndico para actuar en las presentes a la Cpn Alicia Valiente. mat. 6143. horario de atención lunes a viernes de 17 a 20 hs. en Pje. Koch 1057 Dpto. 2 Santa Fe, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod.. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

\$ 1 532321 Dic. 10 Dic. 16

Por estar así ordenado en los autos caratulados: ORTIZ, JUAN ARIEL c/TA-BORDA, LUCIANO Y/O y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02019586-7, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Sra. Juez ha ordenado publicar Edictos notificando la Declaración de Rebeldía de parte de los accionados y/o herederos del demandado. El decreto que así lo ordena dice: SANTA FE, 21 de Noviembre de 2024. Agréguese. Declárese rebelde a los codemandados Mercedes Margarita Taborda, Daniel Alberto Taborda, Olga Isabel Taborda y demás herederos de Luciano Taborda. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa ALVAREZ, Juez; Dra. Sandra Silvina ROMERO, Secretaria. En consecuencia quedan notificados de la presente notificación por edictos, todos los interesados, co-demandados y/o herederos y/o quienes se crean con derecho al bien cuya prescripción adquisitiva se ha iniciado. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

\$ 50 532204 Dic. 10 Dic. 12

Por estar así ordenado en los autos caratulados: GRECO, JUAN CARLOS c/NEW-BERY SRL s/Usucapión; CUIJ N° 21-02018765-1 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juez ha ordenado publicar Edictos notificando la Declaración de Rebeldía de la parte demandada. Los decretos que así lo ordenan rezan: SANTA FE, 19 de Septiembre de 2023. Haciéndose efectivos los apercibimientos decretados declárese rebelde al demandado. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. Otro decreto: SANTA FE, 06 de Noviembre de 2024. Previamente publíquense edictos de la rebeldía declarada. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. En consecuencia quedan notificados de la presente notificación por edictos, todos los interesados, co-demandados y/o herederos y/o quienes se crean con derecho al bien cuya prescripción adquisitiva se ha iniciado. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 50 532205 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos FERRARO, Sergio Oscar c/FERRARO, Pedro s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-02044509-9), se cita, llama y emplaza a las Sras. Elsa Giacometti de Ferraro, Emilio Ferraro Giacometti, Ana Herminia Ferraro Giacometti y Dora Esther Ferraro Giacometti, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Ma. Ester Noe de Ferro, (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann, Jueza. Santa Fe, 20 de noviembre de 2024. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024.

\$ 50 532009 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MANA, RUBÉN ANGEL y Otra c/DÉCIMA, PEDRO PABLO s/Prescripción Adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-01977165/9 Año 2016, se ha dispuesto la publicación del presente edicto judicial a los fines de hacer efectivos los apercibimientos decretados declarándose rebeldes a los señores Juana Giménez, Héctor Ramón Décima; Corina del Tránsito Décima y a Roberto José Décima. Se transcribe a continuación el Decreto del Sr. Juez que así lo ordena: SANTA FE, 02 de agosto de 2024. Téngase presente. Atento lo peticionado y constancias de autos, se ordena: Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los herederos de Pedro Pablo Décima, Sres. Juana Giménez; Virginia Adelaida Décima; Héctor Ramón Décima; Corina del Tránsito Décima; y a los HEREDEROS de Pedro Roberto Décima, Sres. Edda Encina Cecon; Amalia Elisabet Décima; Claudia Elena Décima; Pablo Enrique Décima y Roberto José Décima. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza a/c); Dra. Viviana Naveda Marcó, (Secreta-

ria). Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 21 de noviembre de 2024. Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marco. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

\$ 50 532035 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición de la (Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 10ª Nom.), en autos caratulados: STURTZ HECTOR SANTIAGO Y OTROS c/RODRIGUEZ GUILLERMO DANIEL s/ESCRITURACION; 21-02038117-2, se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 06 de Noviembre de 2024 Con los autos Rodríguez, Guillermo Daniel s/Sucesorio; Expte. N° 9/2005 y su acumulado Rodríguez, Guillermo Daniel s/Sucesorio; Expte. N° 20/2005 a la vista y proveyendo: Cítese y emplácese a la heredera del demandado Guillermo Daniel Rodríguez, Sra. Lila Beatriz Rodríguez de Zeni, para que comparezca en autos, por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. María Ester Noe de Ferro. Santa Fe, 22 de Noviembre de 2024.

\$ 100 532068 Dic. 10 Dic. 12

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, en los autos GONZALEZ, ANDREA DANIELA c/OJEDA, HAYDEE - HEREDEROS DE LESTUSSI, MARIA ELISA: REBULLIDA, ARIEL ALCIDES y REBULLIDA, NORMA BEATRIZ - LESTUSSI, GRACIELA BEATRIZ - HEREDEROS DE PORFIRI, OSCAR FRANCISCO: TERSOLI, MARCELA FABIANA; PORFIRI TERSOLI, MARCELO OSCAR; PORFIRI TERSOLI, MILAGROS - PORFIRI, MARIA SOLEDAD - PORFIRI, MIRIAM GUADALUPE - HEREDEROS DE LESTUSSI, ALBERTO JOSE; VERA, GLADIS JOSEFA - LESTUSSI, FABIAN ALBERTO - LESTUSSI, MATIAS GERMAN - LESTUSSI, JOSE ALBERTO - LESTUSSI, MATIAS FABRICIO s/DEMANDA ORDINARIA DE ESCRITURACION; (CUIJ 21-22628652-4), cita y emplaza a los posibles o pretensos herederos de Haydee Ojeda, D.N.I. 10.315.315, para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimientos de ley. Como recaudo, se transcribe el decreto que así lo ordena, en su parte pertinente: Santo Tomé, 14 de noviembre de 2024. Cítese mediante edictos a los posibles o pretensos herederos de la Sra. Haydee Ojeda, a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Hernán G. Gálvez, Juez - María Alejandra Serrano, Secretaria. Santo Tomé, 21 de Noviembre de 2024. Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria.

\$ 100 532209 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUALISTA DEL CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/FIGUEROA, JOSE DANIEL y Otros s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-25110798-7), se hace saber al Sr. José Daniel Figueroa (D.N.I. N° 23.630.778), que se tiene por entablada en su contra demanda ejecutiva por cobro de la suma de \$ 705.372,24, con mis sus intereses y costas, y que se lo cita y emplaza para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. ERNI (Juez a/c) - SIMONEITI (Secretaria). San Carlos Centro, 20 de Noviembre de 2024. María Gabriela Simonetti, Secretaria.

\$ 50 532253 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: MARTINEZ MARIA BELEN s/Quiebras; (CUIJ 21-26191713-8), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. María Belén Martínez, D.N.I. N° 27.297.059, con domicilio real calle Rubén Alessio N° 2941 de esta ciudad, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 4 de Febrero de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza; Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. Secretaria, 27 de Noviembre de 2025.

\$ 1 532037 Dic. 10 Dic. 16

Por encontrarse así dispuesto en los autos caratulados: LEYES, LAURA SANDRA s/Quiebra; CUIJ N° 21-26186471-9 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer el proyecto de distribución complementario, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ: A continuación se transcribe el decreto que ordena y autoriza el presente: San Justo, 22 de noviembre de 2024. Téngase presente. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria; Dra. Laura María Alessio, Jueza. San Justo, 26 de Noviembre de 2024. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 532275 Dic. 10 Dic. 11

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en autos caratulados MOREIRA, RUBEN ALBERTO c/EL CENCERRO S.R.L. y Otros s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-26304950-8, se cita y emplaza a los herederos del Sr. ALDO RENE MOREIRA, D.N.I. 16865954, a estar a derecho en el término de tres (3) días después de la última publicación y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y para ser exhibidos en el hall del Juzgado. Fdo. Dra. Julia Fascendini, secretaria y Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 18 de Octubre de 2024. Vanesa G Isquierdo, Prosecretaria.

\$ 200 532113 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, en autos caratulados: SDNAF c/DOVA CHICONI LUDMILA BERENICE s/CONTROL DE LEGALIDAD - RESOLUCION DEFINITIVA; CUIJ N° 21-26304205-8, se notifica por edicto a la Sra. DOVA CHICONI LUDMILA BERENICE, DNI N° 41.636.216, con domicilio actual desconocido, se ha ordenado lo siguiente: ESPERANZA, 17 de abril de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Hacer lugar a la demanda, convalidando la resolución definitiva de la medida de protección excepcional tomada, disposición N° 000076 de fecha 21 de junio de 2023 y en consecuencia: 2) Hacer lugar a lo solicitado y disponer la privación de responsabilidad parental de Ludmila Berenice DOVA CHICONI en relación a su hija Olivia Madison DOVA CHICONI, por los motivos expuestos en el considerando. 3) Designar a Sofia Abigail DOVA CHICONI, D.N.I. 40.826.206, de conformidad con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del CCC., como TUTORA de Olivia Madison DOVA CHICONI, D.N.I. 59.252.762, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Tribunal a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber, remítase copia de la presente al Ministerio Pupilar a sus efectos y oportunamente archívese. Fdo. Dra. JULIA FASCENDINI, (SECRETARIA); Dra. VIRGINIA INGARAMO, (JUEZA) Esperanza, 11 de Noviembre de 2024.

S/C 532235 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: LEMOS, Andrea Analía s/quiebra; (CUIJ N° 21-26326921-4), se ha dispuesto lo siguiente: VILLA OCAMPO, 28 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de ANDREA ANALIA LEMOS, CUIL 2734.790.075-5, con domicilio en calle 27 entre 4 y 6, Barrio Asunta, de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle San Martín N° 170, Villa Ocampo; 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 20 de diciembre de diciembre a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 11 de marzo de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 23 de abril de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 13 de mayo de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. María Isabel Arroyo, (Jueza); María Belén Fernández, (Prosecretaria). VILLA OCAMPO, 29 de Noviembre de 2024.

S/C 532211 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, se hace saber que en los autos caratulados, ARREDONDO, CARLOS FABIAN c/HEREDEROS DE OVIDIO SISTERNA Y OTROS s/USUCAPION; 21-25124806-8, se cita y emplaza a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley a los HEREDEROS DE OVIDIO SISTERNA, L.E. 2.375.432. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo dispone:... HELVECIA, 30 de Octubre de 2024. Cítese a HEREDEROS DE OVIDIO SISTERNA por Edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dr. MANUEL ARAUZ CASTEX, (Secretario Ad Hoc); Dra. Claudia Yaccuzzi, (Jueza). Helvecia, 20 de Noviembre de 2024. Dr. Lanteri, Secretario.

\$ 300 532210 Dic. 10 Dic. 12

En autos caratulados SANTA CRUZ, CARLOS JUAN c/DUARTE DE LOCKETT, BEATRIZ CLARA Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-23024459-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 26 de la ciudad de San Javier a cargo de la Dra. Claudia Yaccuzzi, Secretaria a cargo de la Dra. Ivana Beltramo, se ha dispuesto citar y emplazar a la demandada Norma Edith Lockett, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los mismos por tres (3) días y en la forma prescrita por el art. 67 del C.P.C.C. de Santa Fe. San Javier, 28 de Noviembre de 2024. Dra. Ivana Beltramo, Secretaria.

\$ 100 532142 Dic. 10 Dic. 12

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados, SANCHEZ PERETTI MARIA LUZ c/SUBASSI MARCOS EZEQUIEL s/APREMIO; (Expte. N° 21-27895736-2), se notifica por este medio al Sr. MARCOS EZEQUIEL SUBASSI, D.N.I. 35.278.643, se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 17 de octubre de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados: SANCHEZ PERETTI, MARIA LUZ c/SUBASSI MARCOS EZEQUIEL s/APREMIO; (CUIJ N° 21-27895736-2), de trámite por ante este Juzgado, de los que, RESULTA: Que la abogada Maria Luz SANCHEZ PERETTI, por derecho propio, promueve demanda de apremio contra el Sr. Marcos Ezequiel SUBASSI, por la suma de Pesos ciento cuarenta y ocho mil ciento cuatro con 49/100 (\$ 148.104,49) en concepto de honorarios, aportes, gastos e intereses, devengados por su intervención en los autos caratulados SUBASSI, Marcos Ezequiel y otros s/DIVORCIO; (CUIJ N° 21-23626958-9) tramitados por ante este Juzgado. Que se ha cumplido el trámite exigido por la ley. Y CONSIDERANDO: Que el título sobre cuya base se demanda es hábil (art. 24, Ley 12851, Ley 10.727 y 507 y cc del C.P.C.C). Que, citada de remate, la parte ejecutada no ha interpuesto excepción algún al progreso de la acción. Habiéndose determinado la tasa de interés en el auto regulatorio de honorarios corresponde hacer lugar a la demanda. Que, en caso de incumplimiento, los intereses moratorios establecidos por sentencia se capitalizarán semestralmente desde que quede firme la planilla liquidatoria respectiva (art. 770, inc. 8 CCCN). En cuanto a las costas, atento al resultado del juicio se imponen a la demandada vencida (art. 251 CPCC). Por lo expuesto, y lo normado por los arts. 507 ss. y cc. del C.P.C.C.. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora se haga íntegro cobro de la suma de Pesos ciento cuarenta y ocho mil ciento cuatro con 49/100 (\$ 148.104,49), con más los intereses establecidos en el auto regulatorio, los que se devengarán desde la mora y hasta su efectivo pago. En caso de incumplimiento, los intereses moratorios establecidos por sentencia se capitalizarán semestralmente desde que quede firme la planilla liquidatoria respectiva (art. 770, inc. B CCCN). 2) Imponer las costas de este proceso a la demandada vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que cobre firmeza la presente resolución y se establezca la base regulatoria. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. JULIANA FOTI Secretaria. LIZA BASCOLO OCAMPO Juez. Otro decreto: RAFAELA, 19 de noviembre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, a los fines de notificar al demandado, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. JULIANA FOTI Secretaria; LIZA BASCOLO OCAMPO, Juez. Rafaela, Noviembre de 2024.

\$ 1160 532263 Dic. 10 Dic. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela en los autos caratulados: ACUÑA NICOLAS MAXIMILIMO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-24197774-6), se hace saber que se ha concluido el presente proceso falencia por inexistencia de acreedores (art. 228 y 229 LCQ), lo que se publica a sus efectos legales: Rafaela, veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro. AUTOS Y VISTOS: RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la CLAUSURA del procedimiento por distribución final (art. 230 LCQ). 2°) Disponer la CONCLUSIÓN del presente proceso de quiebra conforme lo dispuesto por el Art. 228 y 229 LCQ -inexistencia de acreedores-, disponiéndose el reintegro del remanente al quebrado (Art. 228 in fine de la LCQ), mediante transferencia a la cuenta a denunciarse en autos. (...) 4°) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. AGOSTINA SILVESTRE, (Secretaria); Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES, (Juez). Frana Guillermina, Prosecretaria.

S/C 532152 Dic. 10 Dic. 11

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados PIRIZ MARIA CRISTINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-25029364-7), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 30 de Septiembre de 2024; Por presentado proyecto de distribución. Hágase saber. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris, Secretaria.

S/C 532053 Dic. 10 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados CASCO BRIAN NICOLAS s/Quiebra; (Expte. CUIJ 21-25022464-5), ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 08 de Noviembre de 2024; AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Dar por concluida la quiebra de BRIAN NICOLAS CASCO, DNI N° 37.453.107, CUIL N° 20-37.453.107-8, domiciliado en Calle Roca N° 2798, P.A., Dpto. 1, de la ciudad de Reconquista (SF). II. - Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. III- Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. IV- Publicar edictos. V- Con los datos aportados por el profesional interviniente y,

conforme lo ordenado en Acta Acuerdo N° 33-2019 de fecha 20/08/2019 por Excm. la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, firme que se encuentre el presente, páguese a BRIAN NICOLAS CASCO por transferencia bancaria, desde la cuenta judicial N° 1627950 a la cuenta denunciada, la suma de Pesos Quinientos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiséis con 59/100 (\$ 533.326,59) en concepto de Remanente (Capital). Fecho, cese la actuación del Síndico. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, (SF), 21 de Noviembre de 2024.

S/C 532056 Dic. 10 Dic. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: SAGER JOANATAN JUAN s/Quiebras; (Expte. CUIJ 21-25024097-7); ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 08 de Noviembre de 2024; AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1- Dar por concluida la quiebra de JOANATAN IVÁN SAGER DNI N° 34.674.984, CUIL N° 23-34.674.984-9, domiciliado en Calle Obligado N° 2336 de la ciudad de Reconquista (SF). II. Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. III. Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. IV. Publicar edictos. V. Con los datos aportados por el profesional interviniente y, conforme lo ordenado en Acta Acuerdo N° 33-2019 de fecha 20/08/2019 por Excm. la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, firme que se encuentre el presente, páguese a JOANATAN IVÁN SAGER por transferencia bancaria, desde la cuenta judicial N° 1578437 a la cuenta denunciada, la suma de Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Veintidós con 90/100 (\$ 40.422,90) en concepto de Remanente (Capital). Fecho, cese la actuación del Síndico. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 21 de Noviembre de 2024.

S/C 532055 Dic. 10 Dic. 11

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/DAVICA MONICA VIRGINIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769044-2, se ha dictado lo siguiente: N° 1104; ARROYO SECO 14/10/2024. VISTA: RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 158.700, en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.610, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese pos cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532234 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ROMANO MARCOS DANIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769043-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1103; ARROYO SECO 14/10/2024. VISTA: RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 105.800, en concepto de capital, con más la suma de \$ 31.740, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532233 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GE-

NERAL LAGOS c/CHARLES LUIS CORNELIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769042-6, se ha dictado lo siguiente: N° 1112 ARROYO SECO 14/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 158.700 en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.610 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532231 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/BUSCH LUCAS ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769047-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1108 ARROYO SECO 14/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 285.660 en concepto de capital, con más la suma de \$ 85.690 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532230 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ACOSTA MIGUEL JULIO CESAR s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769048-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1107 ARROYO SECO 14/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 264.500 en concepto de capital, con más la suma de \$ 79.350 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532229 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/GODOY DAVID EZEQUIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769035-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1092 - ARROYO SECO 09/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532228 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/SETTETROMBE HUGO ADRIAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769037-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1095 ARROYO SECO 09/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 158.700 en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.610 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532227 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/AGUILERA IVAN ELOY s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769013-2, se ha dictado lo siguiente: N° 1078 ARROYO SECO 07/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 158.700 en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.610 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532224 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/COLOMBINI RUBEN HECTOR s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769036-1, se ha dictado lo siguiente: N° 1094 ARROYO SECO 09/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532223 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/SARLA JORGE ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769039-6, se ha dictado lo siguiente: N° 1097 ARROYO SECO 09/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532220 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/KAPPES JORGE LUIS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769040-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1098 ARROYO SECO 09/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 105.800 en concepto de capital, con más la suma de \$ 31.740 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532219 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/CABRERA EDUARDO MIGUEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769033-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1091 ARROYO SECO 09/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 179.860 en concepto de capital, con más la suma de \$ 53.958 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532218 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/NUÑEZ JOSE MARIA s/APREMIO MUNICIPAL, Expte. CUIJ N° 21-22768782-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1762. ARROYO SECO, 20 OCT de 2023. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 11.840 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.840 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Dejar constancia que no ha acompañado los originales invocados en el punto c) del petitorio. 9. Tener presente las constancias invocadas en los puntos V del escrito de demanda y que se agregan a los autos. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de Octubre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532217 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ARIAS GUILLERMO NICOLAS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769034-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1093 - ARROYO SECO 09/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900 en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532221 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE URANGA c/O`CONOR PATRICIO JUAN s/APREMIO MUNICIPAL; Expte. CUIJ N° 21-22768946-0, se ha dictado lo siguiente: ARROYO SECO, 01 de Junio de 2024. Por presentado, en el carácter invocado a mérito al poder especial que en copia digitalizada acompaña. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra O`CONOR, PATRICIO JUAN. Imprimase a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Acompañé reposición fiscal del poder especial acompañado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Mariana Cattani, (Secretaria); Dra. Mariana Alvarado, (Jueza). ARROYO SECO, 17 de Octubre de 2024. Advirtiéndole en esta instancia que, por error involuntario, ha sido omitido tener por iniciada la demanda contra quien resulte ser titular actual y/o actual contribuyente y/o responsable fiscal del inmueble catastrado en la Comuna bajo el número de Partida Inmobiliaria N° 16-22-00-347557/0022-0, como fue peticionado en su momento por la actora, a lo solicitado: oportunamente. Asimismo y los fines de evitar futuras y/o eventuales nulidades, dentro de las facultades de ley (art. 21 CPCC): téngase también por iniciada demanda de apremio contra aquéllos. Cíteselos en los términos del proveído de fecha 01/07/2024. Notifíquese por edictos el presente, conjuntamente con el decreto precedentemente mencionado. MARIANA SABINA CATTANI; MARIANA ALVARADO. Arroyo Seco, octubre de 2024.

\$ 33 532212 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PLASENZOTTI ARIEL LEONARDO (D.N.I. 25.381.681), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PLASENZOTTI, ARIEL LEONARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - (CUIJ 21-02987910-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante REGINA ESTER PRESENZA (DNI: 11.365.441), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PRESENZA REGINA ESTER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21029882492) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NIÑO CARLOS GABINO D.N.I. 8.609.937, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "NIÑO, CARLOS GABINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02976855-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARCIA CAROLINA RUIZ GOMEZ (DNI N° 31.784.848) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ GOMEZ, MARCIA CAROLINA S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02988042-2). Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Dic. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SCHNIDRIG, FRANCO IVAN (DNI 26.716.955) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SCHNIDRIG, FRANCO IVAN S/ SUCESORIO C Y C 13 CUIJ 21-02988349-9 Fdo. PROSECRETARIA

\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSANO, Alicia Diana D.N.I. 11.447.214 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROSANO, ALICIA DIANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02986374-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ELENA BRAMUZZO (DNI N° 13.795.427) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRAMUZZO, MARIA ELENA S/ SUCESORIO C Y C 12" (CUIJ N° 21-02984987-8). Fdo. DRA. Vanina C. Grande - Secretaria. - ROSARIO, de diciembre de 2024

\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSAS, MARIO ENRIQUE, (D. N. I. 6.055.857) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ROSAS, Mario Enrique s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02988018-9). Fdo. Dra. Vanina C. Grande. Secretaria. -

\$ 45 Dic. 11

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NORBERTO HERNANDO OGNIBENE (D.N.I. M 7.870.125) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OGNIBENE, NORBERTO HERNANDO S/ SUCESORIO C Y C 15" CUIJ: 21-02988369-3. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMANDA MABEL SILVERO (D.N.I. 1.785.497) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SILVERO AMANDA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-02987464-3. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ OFELIA RAMIREZ DNI 4.954.721 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAMIREZ, BEATRIZ OFELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C y C 11 (CUIJ N° 21-02988210-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Daniel Rodríguez (D.N.I. 29.449.860) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, PABLO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 11" (CUIJ N° 21-02985345-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PERLA KRAIER, D.N.I. N° F 1.677.915, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "KRAIER, PERLA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02986290-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUZMAN NAHUEL DAMIAN (DNI 36.210.178) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUZMAN, NAHUEL DAMIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02988186-0). Fdo. DR. MATIAS R. ELIAS
\$ 45 Dic. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL IRENEO MOREL (D.N.I. 14.519.863) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOREL, MANUEL IRENEO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02988451-7). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Dic. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ISIDORO PATIÑO D.N.I. 6.001.127 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PATIÑO, JUAN ISIDORO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 11 21-02988373-1). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante Don Pedro Celestino Ferreyra DNI 6068326 y la causante Doña Juana Aurora Andino DNI 5.499.137, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERREYRA PEDRO CELESTINO Y OTRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ) 21029872259 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 11

Por disposición de la Jueza de OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO (DNI 21.367.936), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZÁLEZ, JUAN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02964983-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA BEATRIZ BADANO, DNI 11.872.121, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BADANO, CLAUDIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5" (EXPTE. CUIJ N° 21-02988610- 2) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Dic. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIDIA ZAMPARUTTO (DNI 5.525.682) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAMPARUTTO, LIDIA S/ SUCESORIO CYC 5" - CUIJ N° 21-02988015-5. Fdo.: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 20 de Noviembre de 2024. Firmado: Prosecretaría.
\$ 45 Dic. 11

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BLASCO, MARTIN LUIS, D.N.I. N° 28.565.698, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BLASCO, MARTIN LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-02986060-9". Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Dic. 11

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. CLELIA CARINA GOMEZ, Secretaria a cargo de la Dra. VIVIANA GUIDA, dentro del proceso denominado GRABICH ROBERTO JUAN c/HEREDEROS DE BONUCCI ARIEL ALFREDO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; Expte. N° 21-25864976-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: CASILDA, 04 de Octubre de 2024. Puestos los autos a Despacho en el día de la fecha se provee el escrito cargo N° 12167/24: Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que adjunta. Por constituido domicilio adlitem. Agréguese la boleta colegial y demás constancias acompañadas, las que deberá certificar por Mesa de Entradas en día y horario de atención al público y cuyos originales quedarán en poder de la profesional en carácter de depositaria y a disposición del Juzgado para cuando se lo requiera. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada HEREDEROS DE ARIEL ALFREDO BONUCCI, DNI N° 16.325.142, con domicilio en calle Rivadavia N° 210 de Sanford, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Por efectuadas las reservas que invoca. Atento lo dispuesto por Art. 597 CPCCSF, cítese a los herederos del Sr. Ariel Alfredo Bonucci por edictos. Sin perjuicio de ello, notifíquese por cédula el presente a los coherederos indicadas a sus respectivos domicilios denunciados. (Expte. N° 21-25864976-9). Dra. Viviana Guida, Secretaria.
\$ 300 531919 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RENE ALBERTO ZARATE DNI N° 8.112.323. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25865249-2 (621/2024 ZARATE RENE ALBERTO S/ SUCESORIO Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA GLADIS DEL FEDERICO DNI N° 10.989.069 Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DEL FEDERICO MARTA GLADIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25864810-9 (381/2024) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Dic. 11

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Hago saber a Uds. que en el juicio seguido ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez a cargo del Dr. María Laura Aguaya (Jueza), Secretaria del Dr. Mariano Navarro, se ha dictado la siguiente providencia: cítese y emplácese a estar a derecho a los herederos y/o legatarios de Nilo Aldo Bonifacio y Aide Rosaura Cappella, por medio de edictos que se publicaran durante 3 días en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo previsto por el Art. 67° del CPCC, para que comparezcan dentro del término de cinco (5) días desde la notificación y de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. (Autos MACAT EDUARDO SERGIO c/BONIFACIO NILDO ALDO s/Escrituración; CUIJ N° 21-26024939-5). Fdo. Dra. María Laura Aguaya, (Jueza); Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario. Linda Dalina Manzi, Prosecretaría.

\$ 315 531903 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del autorizante se ha dispuesto hacer saber que ante éste Juzgado y en autos MOLINENGO JUAN CARLOS c/RUBINI SOLEDAD MARIA DEL VALLE y otros s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Expte. CUIJ 21-25984418-2, se han dictado las siguientes resoluciones: N° 1774, Cañada de Gómez, 12 NOV 2018. Y VISTOS. Y CONSIDERANDO:... Por todo lo expuesto. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda impetrada por el Sr. Juan Carlos Molinengo mediante apoderado convencional y en consecuencia. Condenar a los Sres. Margarita Emma Perassi de Rubini y Andrés Rubini al cumplimiento dentro del término de sesenta (60) días a suscribir la escritura traslativa de dominio de la mitad indivisa de una fracción de terreno de campo con todo lo edificado, clavado, alambrado y demás adherido al

suelo, ubicada en Colonia Santa Isabel, Distrito Bustinza (antes Cañada de Gómez) departamento Iriondo, de esta provincia, designada con la letra A en el plazo archivado en el Departamento Topográfico del Servido de Catastro e Información Territorial de esta provincia, con el N° 928775 del año 1935, compuesta de 708,851 metros de frente al Norte. 1225.95 metros en el costado Este. 1227.13 metros de fondo en su costado Oeste y un contrafrente al Sur de 708,851 metros, formando una superficie total libo de caminos de OCHENTA Y SEIS HECTAREAS NOVENTA Y CINCO ARCAS Y CUARENTA CENTIAREAS, lindando por su frente al Norte, camino de por medio que lo separa de la propiedad de Sebastián Rosso, hoy Miguel Garrone, por el Este, con campo de José Rosso Bertorello, por el Oeste con el señor Luis Carnero, y por el Sur camino de por medio con Luis Cornero. El inmueble descrito consta inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 231 Folio 252 N° 264640. Dpto. Iriondo, III) Imponer las costas a los demandados (Art 251 CPCC). IV) Honorarios oportunamente firme que quede el presente y efectuada que fuere la planilla de capital e intereses. Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Autos: MOLINENGO JUAN CARLOS c/RUBINI SOLEDAD Y OTROS s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Expte. 532/14). Fdo. Dra. María Laura Aguaya, (Jueza); Dr. Mariano Navarro, (Secretario). Tomo 77, Folio 383, N° 1558. Cañada de Gómez, 16 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS: La base económica a los fines regulatorios de \$ 4.991.625 que resulta aplicable al caso de marras -en tanto: a) En los presentes se manda a escriturar la mitad indivisa de un inmueble rural que posee una superficie total de 86 has., 95 áreas y 40 centiáreas (cfr. Sentencia N° 1.774 del 12/11/18 obrante a fs. 471/473); b) El valor mínimo

obligatorio de US\$2.500 por hectárea dispuesto por la Caja Forense para inmuebles rurales (cfr. Acta de Directorio de Caja Forense N° 2.988 del 04/04/11); y, c) La cotización de dicha divisa postulada por el peticionante de honorarios -a razón de US\$1 = \$45,90- (cfr. fs. 484)- y, finalmente, la labor profesional desplegada en autos; RESUELVO: 1) Por la labor desplegada en beneficio de la parte actora, regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS ALBERTO MONTENEGRO en la suma de \$ 750.000 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil - Equivalentes a 225,09 Unidades Jus) (cfr. Arts. 2°, 4° y 6° Ley N° 6.767 y Acuerdo CSJSF del 10/06/08); II) Por la labor desplegada en beneficio de los codemandados MARGARITA EMMA PERASSI y ANDRÉS PERASSI -únicos codemandados contra quienes se sustuvo el reclamo-, regular los honorarios profesionales de la Dra. LAURA VANESA MOGETTA - Defensora de los rebeldes, quien se limitó a contestar demanda, no ofreció prueba ni formuló luego alegato alguno- en la suma de \$ 525.000 (Pesos Quinientos Veinticinco Mil - Equivalentes a 157,56 Unidades Jus) (cfr. Arts. 2°, 4°, 6° y 12° inc. 6) Ley N° 6.767 y Acuerdo CSJSF del 10/06/08); III) Ello así, hasta tanto el presente decisorio quede firme y consentido, momento a partir del cual se convertirá en deuda dineraria y se le aplicará la tasa activa sumada mensual del Banco de la Nación Argentina (cfr. Excm. CSJSF in re MUNIC. DE SANTA FE c/BERGAGNA, EDGARDO s/REC. INCONST. Fallo del 01/08/17); IV) Correr vista a la Caja Forense; Insértese, déjese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Aguaya, Juez; Dr. Mariano Navarro, Secretario.

\$ 900 532110 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dra. Carolina Kauffeller, en los autos caratulados: FIGUEROA ARIEL HERNAN s/CAMBIO DE NOMBRE; CUIJ N° 21-23684033-3, se ha dictado la siguiente providencia: CAÑADA DE GÓMEZ, 01 de Noviembre de 2024. Por recibido con dictamen fiscal, téngase presente. Atento constancias obrantes y la observación efectuada por el Sr. Fiscal, déjese sin efecto el decreto de fecha 06 de Agosto de 2024 -fs. 16- en la parte que expresa: Por promovida sumaria información a sus efectos... y en su lugar, se provee: Téngase por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 69 CCCN, y a los fines de que el menor Bruno Atahualpa Figueroa Alves, se le autorice la supresión del primer nombre "Bruno", quedando como primer nombre "Atahualpa". De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 CCCN, en este acto se dispone: Imprímasele a los presentes el trámite de Juicio Sumarísimo. Dese intervención al Ministerio Público a los fines que hubiere lugar. Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de quince (15) días; quienes resulten interesados procedan a formular oposición en los términos del Art. 70 CCCN. Recábense los informes al Registro General de la Propiedad y al Registro de Procesos Universales de medidas precautorias existentes respecto del interesado, requeridos en la disposición legal citada. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELLER, SECRETARIA (S); Dra. JULIETA GENTILE, JUEZA. Cañada de Gómez, 25 de Noviembre de 2024.

\$ 52,50 531950 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria del Dr. Hernán A. Julián, en autos caratulados NIEVA MELANI SOLEDAD c/FELAUTO MARCOS s/DIVORCIO; CUIJ 21-27900155-9, se cita y emplaza a MARCOS DANIEL FELAUTO, DNI N° 33.751.703, a comparecer a estar a derecho y contestar traslado de la demanda, bajo apercibimientos de ley. Citándosele por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: Cañada de Gómez, 14 de Febrero de 2024. Al escrito cargo N° 823/24, se provee: por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponde. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Agréguese la documental adjuntada. Téngase presente la propuesta reguladora acompañada. Previamente y atento lo expuesto en el punto II - HECHOS, aclare la fecha exacta (día, mes y año) de separación de hecho, a los fines dispuestos por el artículo 480 del CCCN. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dr. Hernán A. Julián, Secretario. Otro decreto: Al escrito cargo N° 3272/24 se provee: téngase presente lo manifestado respecto a la fecha de separación de hecho. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en el decreto de fecha 14 de febrero de 2024, se procede a ampliar el mismo: Téngase presente la propuesta reguladora acompañada. Córrese traslado al demandado par el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula junto con el decreto de fecha 14 de febrero de 2024, con copia de la demanda y del escrito cargo N° 3272/24. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Fdo. Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dr. Hernán A. Julián, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, 27 de Septiembre de 2024.

\$ 150 532038 Dic. 11 dic. 13

Por disposición de la Sra. Juez Del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1era° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados " ARAMINI JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26031472-3 , se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARAMINI JORGE ALBERTO, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, de de 2024. -

\$ 45

Dic. 11

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo Dra. STELLA MARIS BERTUNE, dentro de los autos caratulados: MOYANO SILVIA MABEL c/MORALES JUAN CARLOS s/USUCAPION; CUIJ 21-25383559-9 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 539. En la ciudad de San Lorenzo a los 11 días del mes de abril de 2024. FALLO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapion, en consecuencia declarar adquirido por prescripción por la parte actora -Sra. Silvia Mabel Moyano, DNI N° 13.507.421, el dominio del inmueble que según mensura para información posesoria efectuada por el Ingeniero Civil Domingo Grisolia, agregado al duplicado N° 634-I del Departamento Iriondo, en fecha 15/07/2010 se describe de la siguiente forma: "Una fracción de terreno designada como lote 1 y situada en la manzana 105 de pueblo Oliveros, del mismo Distrito y Departamento Iriondo, de la Provincia de Santa Fe y ubicado en calle Mitre con frente al Sur a los 65 metros de la esquina de calles Corrientes y Mitre hacia el Este y mide 9,53 metros de frente al Sur igual contrafrente al Norte, 65,00 metros en sus costados Este y Oeste con una superficie de 619,45 metros cuadrados y tiene por linderos: al Norte José Lauro Roldán, al Sur calle Mitre, al Este Juan Carlos Morales y al Oeste Andrés a Lus y otro." El inmueble se encuentra empadronado para el pago de impuesto inmobiliario 14-04-00 189527/0002 e inscripto en el Registro de la Propiedad al T° 92 F° 395 N° 61829 del Departamento Iriondo. 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la parte demandada con la salvedad dispuesta para los honorarios y gastos de la defensora de oficio, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y estimación de la base regulatoria actualizada. Insértese y hágase saber. Expte. N° 483/2016. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria; Dra. Stella Maris Bertune, Juez. Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr.

\$ 52,50

532022

Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: PALMISANO SALVADOR c/HEREDEROS DE AGRIPINO GONZALEZ s/Usucapion; Expte. 1042/16 CUIJ 21-25384118-1, ha ordenado: San Lorenzo, 23 de octubre de 2024. Atento lo manifestado y el error consignado respecto de la Sra. Rida Elisa Avigliano de González, y las constancias de autos, revóquese por contrario imperio el decreto de rebeldía de fecha 30/9/2024 y en su lugar se provee: De conformidad con el art. 597 del CPCCC, cítese y emplácese a estar a derecho a los herederos de CASIANO GONZALEZ, JUAN GONZALEZ; ANTONIO ELADIO GONZALEZ; ANA MARIA GONZALEZ; FRANCISCO AGRIPINO GONZALEZ; VICTORIA EUGENIA GONZALEZ; RIDA ELISA AVIGLIANO DE GONZALEZ; Y MIGUEL ANGEL GONZALEZ, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán por tres días y cuyo término vencerá cinco días después de su última publicación. San Lorenzo, noviembre de 2024. Dr. José Nahuel Sedita, Secretario Subr..

\$ 52,50

532063

Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juez de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: IMPERATRICE, FERNANDO c/COMUNA DE TIMBUES s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11891880-8), se ha ordenado citar a los herederos de la María Teresa Hernández (D.N.I. 4.099.555), para que lo acrediten dentro de los 5 días corridos contados a partir de la última publicación del presente edicto. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 50

532100

Dic. 11 Dic. 13

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: BRANDAN, LIDIA VICTORIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-25344313-5, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña LIDIA VICTORIA BRANDAN, titular del DNI N° 3.762.247 y Don ERNESTO SILVIO ROMANO, titular del DNI N° 2.224.380, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Causantes, mediante edicto que se publicará por un (1) Día para que lo acrediten dentro de los TREINTA (30) días corridos, bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. LUZ MARIA GAMST, Secretaria.

\$ 45

Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMARGO SERGIO ALEJANDRO DNI 26.511.635 , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo Dra Luz M Gamst (secretaria) Dr. Alejandro Marcos Andino (juez). Autos: "CAMARGO SERGIO ALEJANDRO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25443846-1.

\$ 45

Dic. 11

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, pcia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Orsaria, Secretaria Dr. Danino, se ha ordenado la publicación por dos días del siguiente auto: Resolución N° 690, Tomo 2024, Fecha 05/09/2024. Y VISTOS: Estos autos caratulados: TRANSPORTE GUSTAVO GAYOZO S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; (CUIJ N° 21-25654181-2), venidos a despacho a los fines de regular honorados a los funcionarios y profesionales intervinientes en el presente proceso, disponer embargo de inmueble como garantía del crédito del acreedor AFIP, y determinar la base regulatoria del sellado a cancelar, todo ello con miras a permitir la conclusión por avenimiento. Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en autos por la labor desplegada en los presentes caratulados TRANSPORTE GUSTAVO GAYOZO S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; (CUIJ N° 21-25654181-2): Apoderados de la fallida Dres. Santiago Bozzi y Luis Disiderio Rulli -en proporción de ley- en la suma de \$ 2.074.857,32, más 13% aportes de ley (a cargo de la fallida); Síndico del concurso CPN Agustín González en la suma de \$ 2.420.666,88, más aportes CCEE (a cargo de la fallida); y patrocinante Dra. Gloria M. Torresi en la suma de \$ 726.200 más 13% aportes de ley (a cargo del CPN Agustín González); Síndico de la quiebra CPN Sergio González en la suma de \$ 1.936.533,50 más 10% aportes CCEE (a cargo de la fallida); y patrocinante Dr. Pablo O. Núñez en la suma de \$ 580.960 más 13% aportes de ley (a cargo del CPN Sergio González). Notifíquese por cédula la regulación a los profesionales beneficiarios de la misma (Si no lo hicieron personalmente), y recábase la conformidad de Caja Forense. 2) Hacer saber que previo a dictarse la conclusión por avenimiento deberán encontrarse satisfechos el sellado de ley y los aportes profesionales. 3) Disponer el embargo sobre los inmuebles de titularidad de la fallida, dominios inscriptos al T° 289, F° 158, N° 307645; T° 289, F° 159, N° 307646; T. 287, F° 95, N° 374625; T° 287, F° 93, N° 374623; T. 289, F° 94, N° 374624 y T° 287, F° 96, N° 374626, con el objeto de garantizar el cobro del monto adeudado regularizado a través de planes de pago) al acreedor ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, por la suma de \$ 10.310.566,63. Facúltase indistintamente a la fallida, la sindicatura y el acreedor interesado al diligenciamiento de los despachos. Notifíquese electrónicamente al representante de AFIP. 4) Encomendar a la Sindicatura la terminación de la base regulatoria para el pago de sellado en los presentes, conforme lo dispuesto en la parte considerativa. Insértese y hágase saber. Villa Constitución, 20 de Noviembre de 2024. Fdo.: Juez en suplencia; Dr. Danino (Secretario). Villa Constitución, 20 de Noviembre de 2024.

\$ 200 531588 Dic. 11 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Familia de Villa Constitución Sec. Única, dentro de los autos caratulados: FREGGIARO, NATALIA LINDA SOLEDAD c/HEREDEROS DE FREGGIARO, ARGENTINO ENRIQUE s/RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM; CUIJ N° 21-23887192-9, se cita, llama y emplaza a los herederos de ARGENTINO ENRIQUE FREGGIARO, DNI 14.960.818, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Villa Constitución, Octubre de 2024. Romina L. Isa Pavía, Secretaria Subr..

\$ 50 532157 Dic. 11 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos PARDO S.A. c/SOLARI ROMAN s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23483396-8. Por resolución N° 222, F° 253, T° 117 de fecha 07 de Marzo de 2023, se ha dictado el decreto del siguiente tenor Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra SOLARI ROMAN, hasta tanto PARDO S.A. se haga íntegro pago del capital reclamado, el que asciende a la suma de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro (\$ 25.654) con más los intereses indicados precedentemente. Costas a la parte demandada (art. 251 del C.P.C.C.); Regular los honorarios profesionales de la Dra. Maria Cecilia Marazzi en la suma de Pesos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Ocho con Noventa y Cuatro Centavos (\$ 17.338,94), equivalente a 1 Jus, que se actualizará automáticamente, según el valor que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor en moneda de curso legal al momento del efectivo pago; Fijese para los honorarios un interés "puro" moratorio anual del 8%, sobre el monto nominal desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago. Vista a Caja Forense Insértese, agréguese copia y hágase saber. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, por 3 días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 C.P.C.C. Secretaria, Septiembre de 2024. Dra. Analía Vicente, Secretaria.

\$ 50 532297 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos PARDO S.A. c/RODRIGUEZ PABLO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-23485248-2. Por resolución N° 1685, T° 2024 de fecha 03 de Octubre de 2.024, se ha dictado el decreto del siguiente tenor. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Mandando llevar adelante la ejecución contra RODRIGUEZ PABLO MIGUEL, hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Doce con Ochenta Centavos (\$ 88.812,80), con más los intereses indicados precedentemente. 2. Costas al demandado vencido (artículo 251 del C.P.C.C.S.F.). 3. Regular los honorarios profesionales de la Dra. Maria Cecilia Marazzi (CUIT MONOTRIBUTO "G" N° 27243492705), en la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con Cinco Centavos (\$ 84.447,05), equivalente a 1 Jus, que se actualizará automáticamente, según el valor que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Fijese un interés moratorio del 8% anual desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago. Conforme artículos 6, 8 y 32, Ley 6767. Vista a Caja Forense. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, por 3 días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 C.P.C.C. Secretaria, Villa Constitución, 22 de Noviembre de 2.024. Dra. Analía Vicente, Secretaria.

\$ 50 532296 Dic. 11 Dic. 13

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Juez, Dra. Analía Irrazábal, Secretaria, dentro de los autos LAURIA SERGIO OMAR Y OTROS c/MERINO JESUS Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ N° 21-26407994-9, se ha dispuesto la publicación de este edicto a fin de citar y emplazar a GUARDIA ELENA MARINA, GUARDIA HECTOR JOSÉ, GUARDIA TERESA FILOMENA, TONELLI NORIS MARIA JUANA y TONELLI STELLA MARIS; y a los herederos de los Sres. DE LA VEGA MARIA JUANA, GUARDIA CARMEN, TONELLI FRANCISCA MARIA SUSANA, a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, por el tiempo y bajo los apercibimientos de ley. Melincué, 27 de Junio de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

\$ 200 531943 Dic. 11 Dic. 17

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber a STRAFELLA DARIO EZEQUIEL, DNI N° 32.103.473, que en los autos caratulados: CRISTIN MAURICIO ANDRES c/DREAM HOUSE S.R.L. y Otros s/DEMANDA EJECUTIVA; (Expte. CUIJ N° 21-24619031-0), en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Resolución N° 929, VENADO TUERTO, 13 de Septiembre de 2024. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: CRISTIN MAURICIO ANDRES c/DREAM HOUSE S.R.L. Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ 21-24619031-0), en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto. DE LOS QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra DREAM HOUSE S.R.L. y/o STRAFELLA DARIO EZEQUIEL, hasta tanto se haga íntegro cobro del capital reclamado de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.144.750), con más los intereses respectivos computados a razón de la tasa activa sumada mensual del Banco de la Nación desde la mora, el vencimiento del título de ejecución y hasta el momento de su efectivo pago. 2) Costas al demandado (art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Claudio M. Heredia; Juez en suplencia; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 7 de Octubre de 2024.

\$ 200 531946 DIC. 11 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gabriel Carlini, Santa Fe - 31 Circunscripción Judicial; Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, de la Venado Tuerto Santa Fe; Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, se ha ordenado publicar las siguientes resoluciones: RESOLUCIÓN: 1196 del 10/11/2022. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: BARTOLUCCI, DELMO JOSE s/Sucesión; (EXPT. 21-24618059-5) y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. FEDERICO ANDRES MERLO en la suma de \$ 1.190.954,27, equivalentes a 82,42 jus, (art. 32 ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.) la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en dos veces la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. VISTA A CAJA FORENSE. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel Carlini, Juez; Dr. A. Walter Bournot, Secretario. RESOLUCIÓN: 858 del 21/08/2024. Y VISTOS: Los autos BARTOLUCCI, DELMO JOSE s/SUCESORIO - CUIJ 21-24618059-5; Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Revocar la regulación de honorarios N° 1196 del 10/11/2022 en los fundamentos y actualización en sí que dispone la misma, manteniendo así el cálculo regulatorio realizado en dicha ocasión. Disponiendo además que dicha regulación será actualizada hasta el momento del efectivo pago (art. 32 Ley de Honorarios). 2) Los honorarios regulados devengarán desde el quinto día de su notificación un interés moratorio puro que se fija en el 8% anual hasta su efectivo pago atento la actualización determinada en el punto 1. VISTA A CAJA FORENSE. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel Carlini, Juez; Dr. A. Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 25 de Noviembre de 2024.

\$ 60 531969 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez, y Secretaria del Dr. Walter Bournot, se hace saber que en los autos DELIA BENGOCHEA LUDMILA MAGALI c/ASOCIACION MUTUAL VIGOR Y/O MUTUAL DE LA CIUDAD s/Escrituración; CUIJ 21-24620870-8, en trámite por ante este mismo Juzgado se ha dispuesto lo siguiente: VENADO TUERTO, 26/09/2024. Proveyendo escrito bajo cargo N° 15037/2024: Téngase presente y atento el estado de autos cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cédula junto con el decreto de fecha 28/11/23. Fdo. Dr. Walter Bournot, Secretario; Dr. Gabriel Carlini, Juez. OTRO DECRETO: Venado Tuerto, 17/10/2024. Proveyendo escrito cargo N° 16053/2024: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Walter Bournot, Secretario. OTRO DECRETO: VENADO TUERTO, 21/11/2024. Proveyendo escrito bajo cargo N° 18444/2024: agréguese y previo a lo solicitado, atento la cédula informada y lo manifestado en el escrito cargo 16053, notifíquese por edictos a la demandada el decreto de fecha 26/09/2024 y 17/10/2024 que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Walter Bournot, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Venado Tuerto, 27 de Noviembre de 2024. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

\$ 500 532106 Dic. 11 Dic. 17

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

La Jueza titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle en Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Silvia Aramberri, dentro de los autos caratulados: OSPE c/GERSA S.R.L. s/Ejecución Fiscal; Expte. 21781/2022, ha ordenado publicar el decreto que a continuación se transcribe: Rosario. 14 de junio de 2022. Téngase a la compareciente por presentada con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndosele el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531.542, 544 y 545 del CPCCN). Encomiéndase la diligencia al Sr. Juez que por jurisdicción corresponda. Autorízase a intervenir en el diligenciamiento del mismo al profesional apoderado en autos. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dra. Sylvia Aramberri (Jueza Federal).
S/C 532102 Dic. 8 Dic. 11

El Juez titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle en Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Silvia Aramberri, dentro de los autos caratulados: OSPE c/GNV SRL s/Ejecución Fiscal; Expte. 28269/2023, ha ordenado publicar el decreto que a continuación se transcribe: Rosario. 18 de octubre de 2023. LT Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad-litem constituido por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL, requiriéndosele el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses Y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaria. Fdo. Dra. Sylvia Aramberri (Jueza Federal).
S/C 532103 Dic. 9 Dic. 11

La Sra. Juez titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dra. Sylvia Aramberri, en los autos caratulados OSPE c/PUERTO ROCCO S.R.L. s/Ejecución Fiscal - Varios. Expte. 19911/2022. A continuación transcribe lo ordenado: Rosario, 31 de mayo de 2022. FMF, Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada demanda de ejecución fiscal requiriéndosele el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaria. Fdo. Dr. Marcelo Bailaque (Juez subrogante).
S/C 532105 Dic. 9 Dic. 11

La Jueza titular del Juzgado Federal N° 2 de Rosario, sito en calle en Entre Ríos 730 de Rosario, Pcia de Santa Fe, Dra. Sylvia Aramberri, dentro de los autos caratulados: OSPE c/ROMANINNO S.R.L. s/Ejecución Fiscal; Expte. 19897/2022, ha ordenado publicar el decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 31 de mayo de 2022. FMF, Téngase a la compareciente por presentada, con domicilio ad-litem constituido y por parte, a mérito del poder que en copia simple se acompaña y se agrega. Agréguese la boleta de aportes. Por iniciada DEMANDA de EJECUCIÓN FISCAL requiriéndosele el inmediato pago de la suma reclamada, con más el 50% que el Tribunal estima provisoriamente para intereses y costas de ley. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes denunciados hasta cubrir ambos importes expresados, haciéndosele saber en dicho acto, que la intimación pago importa la citación de remate, debiendo oponer excepción legítima si las tuviere dentro del plazo de 5 días, y el requerimiento para que dentro del mismo término constituya domicilio, bajo apercibimientos de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. (art. 40, 41, 531, 542, 544 y 545 del CPCCN). En cumplimiento de lo resuelto por la suscripta en acta N° 5 de fecha 31 de mayo de 2002, designase Oficial de Justicia Ad Hoc a los apoderados de la actora, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta la suscripta en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las facultades de ley que se hagan constar en el mandamiento. Librese el despacho pertinente. Martes y Viernes para notificaciones en secretaria. Fdo. Dra. Silvia Aramberri (Jueza Federal).

S/C 532108 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria que Suscribe, dentro de los autos caratulados ALBAREZ TORIBIO y Otros c/GIULIANO GERARDO SEBASTIAN Y OTROS s/Escrituración (Reconstrucción); CUIJ 21-24436938-0, Expte. 479/2017, se cita y emplaza a los herederos de ALI AMID HALEK, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, Venado Tuerto, 4 de Septiembre de 2024.

\$ 200 532060 Dic. 11 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, en los autos caratulados: CHAVERO, RAMÓN FELIX y Otros s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-24620684-5, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por los causantes, Sr. CHAVERO, RAMON FELIX, D.N.I. N° 6.094.154 y la Sra. ARAUJO, LIVIA, D.N.I. N° 1.837.951, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por 5 (cinco) días, a los efectos legales. Venado Tuerto, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Olmedo, Secretaria Suplente.

\$ 45 Dic. 11

Por disposición de la Señora Juez de la Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria Subrogante, dentro de los autos caratulados: CARLOS FABIÁN VITA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-24622947-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios del Carlos Fabián Vita, DNI 33.661.634, fallecido en la ciudad de Venado Tuerto, en Fecha 12 de enero de 2023, para que dentro del término de ley Comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 5 de diciembre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria subrogante.

\$ 45 Dic. 11

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría a cargo del Dr.A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "GAGLIARDINO, HUGO HÉCTOR S/SUCESORIO" (CUIJ 21-24620178-9), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de HUGO HÉCTOR GAGLIARDINO, D.N.I. N.º 6.143.035, argentino, nacido en Maggiolo el 10/07/1946, hijo de Mario Eduardo Gagliardino y de María Calandra, soltero, con domicilio en calle Moreno 1555 de ésta, y que falleciera el día 07/03/1997 en la ciudad de Venado Tuerto; para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- VENADO TUERTO, de de 2024

\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial 2da Nom. de la localidad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini Juez, secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, en los autos caratulados "NICOLARI HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" (CUIJ 21-24622889-9) la secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don NICOLARI HÉCTOR, DNI 03.092.086, argentino, mayor de edad, fallecido el 20 de octubre 2006 en Venado Tuerto, Santa Fe, hijo de Juan Nicolari y Carolina Cavaleri. Venado Tuerto, Diciembre 2024.

\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. JULIA TABORDA, DNI. N° 3.029.895, para que en el término de Ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- (AUTOS: "TABORDA, JULIA S/ SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ N° 21-24622422-3)

\$ 45 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MARIANO LLANE, L.E. N° 2.083.843, para que en el término de Ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- (AUTOS: "LLANE, MARIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24471685-4)

\$ 45 Dic. 11

Por disposición Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 2da nom. de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI, Secretaría a cargo del Dr. ALEJANDRO WALTER BOURNOT, en autos caratulados "FAGGIANI, ETELVINA MABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-24622648-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ETELVINA MABEL FAGGIANI, argentino, nacido el 06 de NOVIEMBRE de 1957 en Teodelina-Santa Fe, hijo de don MARCELO ALFREDO FAGGIANI y doña AMPARO BERNAL, DNI. N° 13.658.840, domiciliado en calle 46 N° 267 de la localidad de Villa Cañas (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de Ley. SECRETARIA.
\$ 45 Dic. 11

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Laboral de la 5ª Nom. de Rosario, en autos: LUCIANI MATIAS AGUSTIN c/EL MIRANTE S.R.L. y Otros s/Cobro de pesos - Rubros Laborales; (CUIJ 21-04156644-9), se dictó Decreto de fecha 29/09/2023. ROSARIO, 29 de septiembre de 2023. Atento lo peticionado, procédase en los términos del art. 45 de la ley 7.945, a citar por edictos a Emmanuel Nicolás Basaure Greco, a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 del CPCC, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor adhoc. Fdo. Dr. Santiago Giachello (Prosecretario); Dra. Rina Brisighelli, (Jueza). Rosario, 5 de Febrero de 2024.

\$ 50 532216 Dic. 9 Dic. 11

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad extracontractual de Rosario y en autos CECCARELLI, NICOLAS HUGO C/ HERRERA, SERGIO GABRIEL Y OTROS SI DANOS Y PERJUICIOS 21-11893227-4 Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 04 de Noviembre de 2024 Atento que el demandado LEZANO RUBEN DARIO, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos acompañada, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. DRA. VALERIA BARTOLOME DR. IGNACIO AGUIRRE

\$ 50 532627 Dic. 09 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal de Familia de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo de Milca Bojanich; Secretaría a cargo de la Dra. Agustina Sueiras Munu, en los autos caratulados: BERNASANI, HUGO ALEJANDRO c/FALON, LUCRECIA CECILIA s/Divorcio; CUIJ 21-11429328-5, en trámite por ante dicho Juzgado, se ha ordenado: Notificar a LUCRECIA CECILIA FALON, titular del DNI 31.631.199 por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación, el decreto que en su parte pertinente se transcribe: ROSARIO, 10 de Mayo de 2024. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito del poder especial acompañado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Juez de Trámite: Dr. Ricardo Dutto. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Agustina Sueiras Munu (Secretaria); Dr. Ricardo Dutto (Juez). Rosario, de Noviembre de 2024.

\$ 50 532183 Dic. 9 Dic. 11

El Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Ma. José Campanella, Secretaria a cargo del Dr. Fuster, sito en calle Balcarce N° 1651, de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: FRANCO JUAN EDUARDO c/FLEITA SOFIA MAILEN s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-11428444-8, con fecha 15 de octubre de 2024, se ha dictado la resolución N° 3445 que dispone: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio de los cónyuges JUAN EDUARDO FRANCO (D.N.I. N° 27.320.536) y SOFIA MAILEN FLEITA (D.N.I. N° 39.367.239). 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 10 de marzo de 2018. 3) Tener presente la propuesta reguladora de efectos del divorcio presentada por el peticionante. 4) Firme que quede la presente, librense los despachos al Registro Civil. 5) Notifíquese a las partes por cédula o personalmente. 6) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Campanella Jueza y Dra. Biancardi, prosecretaria. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría General Zoñal N° 5. Secretaria, de 2024.

Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.

S/C 532272 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el siguiente decreto, dentro de los autos caratulados: BARRAGAN, IVANA ANALIA c/DOMINGUEZ, NICOLAS VICTOR s/ALIMENTOS; Expte. CUIJ 21-11400231-0. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 22 de Octubre de 2024. Con los autos a la vista, se agrega escrito de cargo N° 23.863/24, 33.962/24 y 38.754/24. Al escrito cargo N° 23.863/24, se provee: Téngase a Ivana Analía Barragan por presentada, por derecho propio y con el patrocinio letrado de la Defensoría General N° 8. A los escritos cargos Nros. 33.962/24 y 38.754/24, se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Por ratificado domicilio real. Téngase presente lo manifestado respecto del domicilio del demandado. Atento ello, cítese a Nicolás Víctor Domínguez a comparecer a estar a derecho mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Asimismo, atento las constancias de autos, córrase vista a la Defensora General a fin de que se expida respecto de la cuota alimentaria provisoria a cargo de la demandada subsidiaria. Fdo. Dra. ALICIA ANA GALLETTTO (Jueza); Dra. Ana Clara Rébola, (Secretaria). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la defensoría Civil N° 8. Secretaria, Rosario, 22 de Noviembre de 2024. Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria.

S/C 532268 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del JUEZ, Dr. IGNACIO AGUIRRE, y la ProSecretaria Dra. VALERIA BARTOLOME del TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL 6ª NOM. SEC. 1 de esta ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, se ha ordenado notificar al demandado Sr. BELLINI, GERMAM SANTIAGO, titular del DNI N° 25.329.643 mediante edictos, que se publicarán, por el término de ley, en el Boletín Oficial y se

exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales (Art. 73 CPCC). por tres días. El término vencerá cinco días después de la última publicación. A continuación, se transcribe los decretos que se pretenden notificar: Rosario, 18 de Septiembre de 2024 Atento que el demandado BELLINI GERMAM SANTIAGO, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Dra. VALERIA BARTOLOME, Dr. IGNACIO AGUIRRE Prosecretaria Juez. Autos caratulados: MORENO, JAQUELINA MELINA c/BELLINI, GERMAM SANTIAGO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS 21-11886936-9; TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL, 6ª NOM. ROSARIO 24-05-2024. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

\$ 50 532322 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2ª Nominación de Rosario y en autos BALMACEDA, ELISEO TOMAS c/LEGUIZA, CARLOS RUBEN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11883496-5, a cargo de la Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretaria a cargo de la Dra. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria), se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los codemandados Sra. TREVISI MARTA ESTHER (DNI 12.055.230) y Sr. LEGUIZA CARLOS RUBEN (DNI 28.566.354) y se les han dado por decaído el derecho dejado de usar. Mayra Ibáñez, Secretaria Subrogante. Rosario, 11 de Noviembre de 2024.

\$ 50 532357 Dic. 9 Dic. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: IBÁÑEZ MACARENA SOLEDAD s/Pedido de quiebra; CUIJ 21-02986733-7, mediante Sentencia N° 1300, de fecha 22 de Noviembre de 2024, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de MACARENA SOLEDAD IBÁÑEZ DNI N° 37.902.552, con domicilio real en calle AB. Grandoli N° 4821 PB 7 de Rosario y legal en calle Reconquista N° 1638 Dpto. 1 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, ofíciase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiendiere menester, oficiándose. 5) Intimar a la deudora para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora o demandada o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaria vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si la fallida no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12) Clasificar al proceso en la categoría "13" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 11 de diciembre de 2024 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales— y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Publíquese edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subr.

S/C 531898 Dic. 5 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr Carlos Mauricio Quaglia, en los autos caratulados: TOMATIS, EDWARD JUAN y otros s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. 1312/09, CUIJ 21-01557896-0, se hace saber que se ha ordenado: Rosario, 3 de octubre de 2023. A lo solicitado previamente atento al fallecimiento de las coherederas CELIA BEATRIZ TOMATIS y ANA MARIA TOMATIS, y sin perjuicio de las declaratorias de herederos acompañadas y la comparecencia del heredero de una de ellas, citese, emplácese por edictos a sus herederos en los términos del Art. 597 del C.P.C.C. Fdo. Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia (Juez) - Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANA MARIA TOMATIS (D.N.I. 4.700.096) y CELIA BEATRIZ TOMATIS (D.N.I. 5.989.683), para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 17/10/2024. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subr. \$ 50 532306 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Circuito 3ª Nominación, Secretaria 1 de Rosario, en los autos caratulados: CALACCIO GUSTAVO ALBERTO y Otros c/García VILLANUEVA, GUILLERMO RAUL s/Usucapión; (CUIJ N° CUIJ 21-12646131-0) se cita, llama y emplaza a los herederos, del causante GARCIA VILLANUEVA GUILLERMO RAUL L.E. 6.018.532, fallecido el día 11 de Julio de 1995 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan y tomen debida intervención en el presente proceso en el término de diez (10) días y bajo apercibimiento de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Cecilia A. Caamaño (Juez) y Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Dra. María Luz Muré, Prosecretaria. \$ 50 532303 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en autos BANCO CREDICOOP C.L. c/CHINCHILLA OSCAR ALBERTO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02943184-9, se hace saber al Sr. OSCAR ALBERTO CHINCHILLA, que se ha dictado el siguiente decreto Rosario, 15 de octubre de 2024. Al escrito cargo N° 11426/2024 se provee: Agréguese el edicto y las constancias acompañadas. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos con transcripción del monto. A la regulación de honorarios peticionada, acompañen los profesionales las constancias de AFIP. Fecho, se proveerá lo que corresponda. Fdo. Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria (S). EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO QUE SE HA PRACTICADO PLANILLA JUDICIAL QUE ASCIENDE A LA SUMA DE \$ 888.448,13. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subr.. \$ 50 532276 Dic. 9 Dic. 11

Se hace saber al Sr. RIOS, DANIEL ANDRES, D.N.I. N° 33.868.797, que dentro de los autos caratulados ZEBALLOS, NATALIA c/RIOS, DANIEL s/Divorcio; CUIJ 21-11385489-5, la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación, Dra. Milca Bojanich, Secretaria de la Dra. Sueiras Munuce, han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Juez de Trámite: Dra. Milca Bojanich. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental acompañada. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Otros: ROSARIO, 28/10/2024. Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. Milca Bojanich (Jueza). Dra. Agustina Sueiras Munuce, Secretaria. \$ 50 532232 Dic. 9 Dic. 11

Dentro del Expediente VECINAL EMPALME GRANEROS c/LEMA, VICTOR (SUS HEREDEROS) s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02901121-1; Que tramita en el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha dictado la siguiente sentencia en fecha 19/08/2024: Resolución N° 302/24: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: FALLO: Rechazo la demanda, con costas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, Juez, Dra. Mariana Godoy, Secretaria. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria. \$ 50 532291 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. SEC. UNICA de Rosario, en autos: COSTAMAGNA, REGINA MARIA y Otros c/BASUALDO, WALDINO ALBERTO -SUCESORES- s/Escrituración; Expte. CUIJ N° 21-02953505-9, N° Expediente: 90/2022; se cita y emplaza por edictos, que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, a la Sra. Marta Díaz y/o Martha Aurelia Díaz para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 24 de Noviembre de 2024. Dra. María Arreche, Secretaria Subr.. \$ 50 532164 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª de la ciudad de Rosario, se ha ordenado dentro de los autos: MUÑOZ, MIRTA c/CI-MARELLI, BINDO ANGEL y OT. s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-01519067-9, notificar a todos los que resulten legítimos interesados, la Sentencia recaída en los mencionados al Tomo 2024. Resolución N° 522. A saber: ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: 1.- Dispensar de la prescripción corrida y, consecuentemente, no hacer lugar a la demanda intentada con costas a la actora vencida. 2.- Diferir la regulación de honorarios de tos profesionales actuantes hasta tanto acompañen copia actualizada de su situación ante A.F.I.P. y se acredite la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Dr. LUCAS MENOSSI Secretario Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario - Santa Fe; Dra. Verónica Gottlieb, Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13ª Nom. Rosario - Santa Fe. Rosario, 12 de Noviembre del 2024. Lucas Menossi, Secretario. \$ 50 532282 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación de la localidad de Rosario, a cargo del Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Secretaria única del Dr. JAVIER M. CHENA, en los autos caratulados: BRACALANTE, MARTIN GABRIEL c/TORGEN, ANDRES MARCELO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-12647973-2, a los demandados, el Sr. ANDRÉS MARCELO TORGEN, DNI 23.030.596 y a la Sra. NATALIA MARIEL OLAZAR, DNI 26.552.797, se les hace saber lo siguiente: ROSARIO, 01 de Marzo de 2024, Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Por deducido Juicio Sumario de Daños y Perjuicios. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía. (...); Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, juez; ROSARIO, 21 de Noviembre de 2024; Previamente y conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCSE, notifique a los demandados mediante la publicación de Edictos, por el término de ley. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, juez. EN CONSECUENCIA QUEDAN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Veinte días hábiles a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de rebeldía. 28 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez; JAVIER M. CHENA, Secretario. Rosario, 26 de Noviembre de 2024. Dr. Javier M. Chena, Secretario. \$ 100 532300 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MUÑEZ JOSE MARIA s/APREMIO MUNICIPAL; Expte. CUIJ N° 21-22768782-4, se ha dictado lo siguiente: N° 1762. ARROYO SECO, 20 OCT de 2023. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 11.840, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.840, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Dejar constancia que no ha acompañado los originales invocados en el punto c) del petitório. 9. Tener presente las constancias invocadas en los puntos V del escrito de demanda y que se agregan a los autos. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 5 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. \$ 33 532261 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ASCIERTO GISELA BELEN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769022-1, se ha dictado lo siguiente: N° 1073 - ARROYO SECO 07/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto c) y d) del petitório agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. \$ 33 532258 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/PEDONESI NESTOR JUAN HUGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769023-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1074 ARROYO SECO 07/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto c) y d) del petitório agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria. \$ 33 532257 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MOYANO JUAN GABRIEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769014-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1065; ARROYO SECO, 07/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 264.500, en concepto de capital, con más la suma de \$ 79.350, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532256 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MANEIRO FRANCISCO OMAR s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769015-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1066; ARROYO SECO, 07/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532255 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MANCINI OSCAR DARIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769016-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1067; ARROYO SECO, 07/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532251 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/TISONE EMANUEL FRANCISCO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769017-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1068; ARROYO SECO 07/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efec-

tivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532249 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/QUATTIRINI CRISTIAN ALBERTO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769018-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1079; ARROYO SECO, 07/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532248 dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: COMUNA DE GENERAL LAGOS c/VITALI EROS MARTIN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769021-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1071; ARROYO SECO, 07/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 21.160, en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.348, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532244 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ROSSO CLAUDIO ADRIAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769019-1, se ha dictado lo siguiente: N° 1069; ARROYO SECO, 07/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 21.160, en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.348, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532243 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/CIARROCCCHI DAIANA SOLEDAD s/APREMIO MUNICIPAL; 21-22769024-8, N° 1072, ARROYO SECO, 07/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 79.350, en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.805, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532242 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/PALETTA MARTIN RICARDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769046-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1106, ARROYO SECO, 14/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 63.480, en concepto de capital, con más la suma de \$ 19.044, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532241 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/PIERSANTI NICOLAS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769020-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1070; ARROYO SECO, 07/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 6 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532238 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/LOPEZ FERNANDO JESUS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769038-8, se ha dictado lo siguiente: N° 1096; ARROYO SECO, 09/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 158.700, en concepto de capital, con más la suma de \$ 47.610, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que

oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532237 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/VITIELLO BRANDON DAMIAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-22769041-8, se ha dictado lo siguiente: N° 1099; ARROYO SECO, 09/10/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña, y que deberá ser suscripta por el presentante; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 52.900, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.870, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 532236 Dic. 9 Dic. 11

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Civil, Comercial y Laboral de la 1er. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez (SF) se hace saber que en los caratulados: GIACHE DAVID c/MOLINARI, RUBEN DARIO y Otros s/PRES- CRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26030111-7, se ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 30 de Mayo de 2024. Agréguese la oblea de foja cero debidamente acompañada. Proveyendo los escritos cargo N° 4021/23: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado y que se agrega. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva contra los titulares dominiales que denuncia al pto. 2) de escrito cargo 7972/24, a saber: Molinari Rubén Darío, Aguilera Nicolas Carlos, Aguilera Pedro Nicanor, Bernasconi María Nieves, Romero Néilda Luisa María y Romero Justo Robero. Cítese a la parte demandada por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial EDICTO. Previo a todo trámite, denuncie el domicilio real de los accionados conforme lo dispuesto por el Art. 130 del CPCC). Fdo. Dra. Julieta Gentile (Juez); Dra. Carolina Kauffeler, (Secretaría). Cañada de Gómez, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Carolina L. Kauffeler, Secretaria (S)

\$ 52,50 532130 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo de la Dra. JULIETA GENTILE, Secretaria de la Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, se hace saber que dentro de los autos caratulados AGRANO RAMON ALBERTO c/CROSSETTI MARCELO y CROSSETTI RUBEN SH s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-26014760-0, se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 13 de Septiembre de 2023; Previo a todo trámite emplácese a los herederos del Sr. Ramón Alberto Agrano, en los términos del Art. 597 CPCC. A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. GUILLERMO CORONEL, Secretario. El presente edicto deberá publicarse durante 3 días cronológicamente consecutivos (3 publicaciones) y sin costo alguno, conforme lo prescripto por el Art. 19 Cód. Proc. Laboral Pcial., art. 20 LCTy art. 20 de la Const. Pcial. de Sta. Fe. En la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a los 19 días del mes de Noviembre del año 2024.

\$ 52,50 531949 Dic. 9 Dic. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo de la Dra. JULIETA GENTILE, Secretaria de la Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, se hace saber que dentro de los autos caratulados "AGRANO RAMON ALBERTO C/ CROSSETTI MARCELO Y CROSSETTI RUBEN SH S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ 21-26014760-0, se ha dictado lo siguiente:

"CAÑADA DE GOMEZ, 13 de Septiembre de 2023 Previo a todo trámite emplácese a los herederos del Sr. Ramón Alberto Agrano en los términos del Art. 597 CPCC.-A lo demás oportunamente. Firmado DR. GUILLERMO CORONEL -Secretario-."

El presente edicto deberá publicarse durante 3 días cronológicamente consecutivos (3 publicaciones) y sin costo alguno, conforme lo prescripto por el Art. 19 Cód. Proc. Laboral Pcial., art. 20 LCT y art. 20 de la Const. Pcial. de Sta. Fe.

En la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a los días del mes de Noviembre del año 2024.

\$ 52,50 531949 Dic. 09 Dic. 11

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez